



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Santa Fe



Memoria **2012**





Introducción

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe, en su carácter de Organismo de Control Externo del Sector Público Provincial, mediante la elaboración y presentación de esta Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2012, da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 204, inc. d) de la Ley Provincial N° 12510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado-, y Artículo 32, inciso i), de la Resolución N° 005/73 TCP referente al Reglamento Interno.

De este modo, se pone en conocimiento del Poder Legislativo a través de la Comisión Revisora de Cuentas, de la gestión desarrollada por el Organismo en el mencionado ejercicio, en orden a las funciones de control que le atribuye la Constitución de la Provincia y competencias conferidas por la Ley N° 12510. Además, se extiende la comunicación a los distintos Poderes del Estado Provincial, Organismos de Control a nivel Nacional e Instituciones de Educación Superior vinculadas con el accionar del Tribunal de cuentas.

Los títulos de esta memoria, comprenden:

Una reseña institucional donde se destaca la importancia actual del control externo y el ordenamiento legal que le da marco, continuando con un detalle de la participación institucional en distintos eventos y tareas desarrolladas con organismos de igual naturaleza, en pos del fortalecimiento del control y la integración; así también los puntos más notables en Gestión de Recursos Humanos en cuanto a capacitación y formación, manteniendo la continuidad de las pasantías convenidas y becas. Se distingue además, los avances obtenidos en el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y manejo de datos, lo cual se ha desarrollado conjuntamente con la adecuación de la estructura física y capacitación, necesaria para esos fines.

Prosiguiendo, con un detalle de los actos emanados y acciones ejercidas durante el período, las que son resultado de los procesos fiscalizadores llevados a cabo conforme las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y por la Ley N° 12510 (Artículos 202° y 203°). De esta manera, se exponen Resoluciones y Observaciones Legales dictadas por el Cuerpo en Pleno (Artículo 200° de la citada Ley), actos administrativos y análisis de actuaciones inherentes a las competencias Jurisdiccionales. En este último caso, se presenta de manera esquemática los que abarcan al control de legalidad con efecto hacendal, verificación de rendiciones, juicios de cuentas iniciados y auditorías. Incluyendo por último, información respecto a dictámenes, advertencias y recomendaciones más relevantes.



INDICE

Autoridades.....	1
Reseña Institucional.....	5
Resoluciones Relevantes.....	15
Observaciones Legales.....	21
Autoridades Integrantes de las Salas.....	25
Competencia Jurisdiccionales.....	29
Análisis de Legalidad.....	33
Auditorías.....	45
Examen de las Cuentas.....	51
Recomendaciones, Advertencias y Dictámenes.....	67



AUTORIDADES VOCALES

Dr. Gerardo Gasparrini

C.P.N. Germán Luis Huber

Dr. Mario César Esquivel

C.P.N. María del Carmen Crescimanno





RESEÑA INSTITUCIONAL

EL ROL DEL CONTROL EXTERNO EN LA SOCIEDAD ACTUAL:

El Órgano de Control Externo, instituido en la Provincia de Santa Fe como Tribunal de Cuentas, se inserta en el sistema republicano a través de un rol activo y protagónico, en pos de garantizar objetividad, transparencia y efectividad en el manejo de las finanzas públicas y dotar de credibilidad a la estructura democrática.

El ejercicio del control posterior que le atribuye la Constitución Provincial en su artículo 81° y el que se determina legalmente a través de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Ley N° 12510, artículo 192° siguientes y concordantes- le otorga una influencia manifiesta sobre el accionar de la Administración Pública, propiciando su desenvolvimiento en un marco de legalidad, economía, eficacia y eficiencia.

Cabe destacar que, además de las tradicionales atribuciones de control de legalidad y de rendición de cuentas, la Ley 12510 le confiere al Tribunal de Cuentas otras propias en materia de auditoría y control presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, así como el dictamen de los estados financieros y contables del sector público provincial no financiero; ampliando de esta manera su ámbito competencial.

Finalmente, el control externo de la actividad económico financiera del Estado se erige en la herramienta por antonomasia para evaluar la gestión pública, fomentando el buen gobierno y la calidad del servicio público, respondiendo así a los requerimientos de la sociedad actual.

CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:

Es un cuerpo colegiado integrado por cinco miembros, según lo establece el artículo 193° de la mencionada Ley. Tres de sus integrantes deben poseer título de Contadores Públicos y dos el título de Abogado. Actualmente dicho cuerpo está conformado por cuatro integrantes, encontrándose pendiente la incorporación de un Vocal con título de Contador Público.

La Presidencia está a cargo del Vocal que designa el propio cuerpo en Acuerdo Plenario. Quien permanece en funciones por un año, rotando en el cargo los demás Vocales de acuerdo al orden que determine el sorteo que debe realizar el Cuerpo en Acuerdo Plenario (artículo 197°).

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Tribunal de Cuentas de Santa Fe es un órgano con jerarquía constitucional, al recibir una configuración determinada de la Constitución Provincial, ya que el artículo 81° de la misma establece sus competencias básicas al expresar que "Un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten".

La función jurisdiccional a la que alude la Carta Magna es una característica consustancial del Tribunal de Cuentas, que posee independencia funcional, financiera y personalidad jurídica propia y cuyo ejercicio se materializa a través de los denominados Juicios de Cuentas y de Responsabilidad.

Además, el precitado artículo dispone que: "El contralor jurisdiccional administrativo se entenderá sin perjuicio de la atribución de otros órganos de examinar la cuenta de inversión, que contarán previamente con los juicios del Tribunal de Cuentas".

Comprende este punto el análisis de la cuenta de inversión, que resulta un instrumento fundamental para evaluar la gestión gubernamental y el cumplimiento de las decisiones incluidas en los planes de gobierno, detallados en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal.

Según se comentó anteriormente, la Ley 12510, otorga el marco legal de las funciones que le competen y las atribuciones que se le asignan en el ejercicio del control del Sector Público No Financiero (artículos N° 202 y 203), a modo de brindar una síntesis se describen las siguientes:

- Realizar el examen de las rendiciones cuentas, de percepción e inversión de los fondos públicos que efectúen los responsables obligados a ello, y por ende la sustanciación de los juicios de cuentas a los mismos, expidiéndose por la aprobación o desaprobación de las cuentas.
- El control de legalidad, que permite la formulación de reparo administrativo u observación legal a los actos sujetos a control. Se ocupa de examinar la adecuación de una operación (administrativa, económica, financiera o de otro tipo) a las normas aplicables, es extensivo tanto a las personas físicas como a las organizaciones.
- El control de auditoría y de gestión. Se le otorga competencias para dictar sus normas de auditoría externa, en consecuencia, la Resolución N° 028/06 TCP incorpora las normas reglamentarias en esta materia.
- La determinación de responsabilidad administrativa y patrimonial de los agentes públicos mediante la sustanciación de juicios de responsabilidad.
- El examen de la Cuenta de Inversión y elevación de informe a la Legislatura Provincial.



Todas estas atribuciones, se formalizan en aspectos que se complementan en el ejercicio de la labor fiscalizadora.

SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Consejo Directivo del Secretariado Permanente llevó a cabo las reuniones que realiza anualmente en las localidades de Córdoba (Provincia de Córdoba), Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), Salta (Provincia de Salta) y Villa la Angostura (Provincia de Neuquén). En ellas se han considerado temas que hacen al funcionamiento del mismo, entre los cuales se pueden citar los siguientes, a saber:

Red Federal de Control Público: Como en años precedentes, autoridades de la Sindicatura General de la Nación participaron en las reuniones que realizó el SPTCRA, poniendo en conocimiento la situación de las auditorías efectuadas en el marco del Convenio suscripto entre ambas Instituciones, exponiendo los avances o retrocesos respecto a períodos anteriores.

Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones Dr. Julio César Conca (IETEI): con motivo del fallecimiento del Dr. Julio César Conca, atento a su vasta trayectoria profesional y a su desinteresada labor en el Instituto, se aprobó por unanimidad en la Primera Reunión del Consejo Directivo incluir su nombre en la identificación del mismo, resultando entonces su denominación "Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones Dr. Julio César Conca". Asimismo, el IETEI se encargó de la programación, difusión y desarrollo de las XXII Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria, proponiendo los temas y la forma de evaluación de los trabajos que se presenten.

XXII Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria: su realización coincidió con la Tercera Reunión Anual del SPTCRA en la ciudad de Salta – Provincia del mismo nombre-, entre los días 25 y 27 de septiembre, desarrollándose el siguiente temario:

Tema 1: Auditoría sobre Recaudación Tributaria, no Tributaria y Recursos Públicos generados por Faltas y Contravenciones. Naturaleza jurídica. Contabilización. Responsabilidades. Cancelación de Créditos Fiscales. Recursos devengados y percibidos. Prescripciones y garantías procesales. Alternativas para una fiscalización eficiente, entre otros temas de interés.

Tema 2: La cuestión ambiental. Contrataciones: El contenido de los pliegos de condiciones en contrataciones que contengan riesgos ambientales, para permitir el Control integral de la gestión.

Tema 3: El control financiero permanente. Auditoría continua o auditoría.

Tema 4: Función de asesoramiento. Valor de las recomendaciones y la función de asesoramiento que prestan los Organismos de Control Público Externo como herramienta preventiva de ocurrencia de irregularidades de múltiple origen.

XV Olimpiadas Nacionales de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina: Se llevaron a cabo en la ciudad de Salta, entre los días 12 y 16 de noviembre, participando personal de nuestro Tribunal en distintas actividades.

Declaración de Salta: En oportunidad de realizarse la Tercera Reunión del Consejo Directivo en la ciudad de Salta y en virtud de "La necesidad de reiterar principios básicos que hacen a la estructura y funcionamiento del sistema de Control Público en la República Argentina", es que dicho Consejo emitió la Declaración de Salta del 26/09/12, a través de la cual el "Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina declara en su Artículo Primero: Que el modelo sistémico del control externo de la Hacienda Pública lo representan los Tribunales de Cuentas con sus funciones jurisdiccionales en su expresión más moderna y en el más alto sentido republicano, cuando los mismos presentan rango constitucional. La misma fue aprobada por unanimidad.

Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur – ASUR: En ocasión de la Primera Reunión asumieron las nuevas autoridades de la Asociación, presidiendo la misma, a partir de ese momento, el Dr. Eduardo Barrionuevo (Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba). El 31/05/12 se firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica en Palmas, Tocantins, Brasil, entre el Instituto Rui Barbosa -IRB-, la Asociación de los Miembros de los Tribunales de Cuentas de Brasil -ATRICON-, el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones -IETEI- y la ASUR.

Normas ISO: el Cr. Miguel Teilletchea (Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) designado como Presidente de la Comisión creada a los fines de colaborar en la certificación de los procedimientos, manifestó que se está trabajando sobre el particular en el seno de dicha Comisión.

CONVENIO CON LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)

En el marco de la Red Federal de Control Público, cuyo propósito elemental es evaluar el desempeño de los Programas Sociales, este Tribunal de Cuentas elaboró el Plan Anual de Auditorías correspondiente al año 2012 sobre los lineamientos fijados por el Comité de Auditorías de la citada Red Federal, el cual fue aprobado posteriormente por la Sindicatura General de la Nación.

Dicho Plan alcanza a los Programas que se mencionan a continuación:

- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.



- Plan Nacional Familias-Asistencia Directa a Organizaciones.
- Programa Nacional de Infraestructura y Equipamiento.
- Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual.
- Programa Federal de Salud – PROFE.
- Seguro Universal de Maternidad e Infancia – Plan Nacer.
- Acciones de Promoción del Empleo.

Durante los días 17 y 18 de mayo, se realizaron las “VIII Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público” en la sede de la Sindicatura, con la presencia de los auditores.

Asimismo, coincidente con las Jornadas, el 18 de mayo se efectuó una reunión del Comité de Auditorías de la Red Federal de Control Público para tratar, entre otros, la “Extensión de la vigencia de la Red Federal de Control Público”, la “Modificación del Reglamento Interno del Comité” y la “Renovación de Autoridades”. En el mes de Octubre, se realizó una segunda reunión donde se consideró, entre otros puntos, el “Estado de situación de las auditorías correspondientes al Planeamiento 2012”, aspectos relativos a la elaboración del Planeamiento 2013” y aspectos generales del funcionamiento de la Red Federal de Control Público”.

Los días 3 y 4 de diciembre, se llevaron a cabo las “Jornadas Técnicas de Planificación 2013” con la finalidad de la puesta en común de los lineamientos y coordinación de la selección de los proyectos de auditoría a incluirse en el mencionado Plan.

RECURSOS HUMANOS

1- Capacitación

a. Sala de Capacitación.

El día 24/04/12, se realizó el Acto de Inauguración de la Sala de Capacitación ubicada en el 3er Piso del inmueble sede de nuestro Tribunal, sito en calle San Martín 1725. El mismo se desarrolló en un marco de camaradería al que concurrieron las Autoridades y Funcionarios del Órgano, y personal de las áreas que se vieron involucradas de alguna u otra manera en las tareas que llevaron a concretar tan anhelado proyecto.

Luego de una breve alocución alusiva al evento por parte de la entonces Presidente, CPN María del Carmen Crescimanno, se dio por inaugurada la Sala.

La Sala fue concebida con la finalidad de realizar eventos orientados a mantener una capacitación permanente del personal, dentro de un plan de trabajo que será elaborado anualmente, sobre la base de las necesidades manifiestas en distintas las áreas, abarcando aspectos relacionados al cometido del Tribunal, procesos y el desarrollo de los recursos humanos.

En ella se llevaron a cabo los siguientes cursos/talleres:

- Módulo de capacitación “Trabajando en Equipo”, organizado por este Tribunal y la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), dictado por el Licenciado Fabián Castriota; octubre de 2012.
- Taller “Introducción al Coaching y Liderazgo”, organizado por el Tribunal, dictado por Unión Personal Civil de la Nación (UPCN); noviembre de 2012.
- ”Actualización SIPAF” dictado por el Grupo de Trabajo del Sistema de Seguimiento de Juicios de Cuentas capacitación que se efectúa.
- “Interrelaciones particulares entre los criterios, alcances y prácticas del Control Interno y del Control Externo posterior, ante escenarios nóveles como el de los Fideicomisos Públicos.”dictado por los agentes CPN Matías Dallaglio y CPN Gastón Fontanini.

La Sala de Capacitación también fue utilizada como lugar de trabajo del “Equipo Sistema de Seguimiento de Juicios de Cuentas” creado por Resolución N°028/12 PTCP, equipo interdisciplinario, bajo la coordinación de un representante del Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática, el que desarrolló durante el año 2012 las actividades de:

- Diseño de casos de prueba, ejecución de pruebas y reporte de problemas, a fin de testear los módulos “Estructura y organización”, “Usuarios”, “Delegación Fiscal”, “Fiscalía General” y “Salas”;
- Elaboración de un Plan de Capacitación destinado a las Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Salas;
- Ejecución del Plan de Capacitación de los Módulos del Sistema Juicios de Cuentas a usuarios finales;

Además, la misma sirve de ámbito propicio para las reuniones de la “Comisión de Actualización Intranet/Extranet”, creada por Resolución N°078/12 PTCP, integrada por personal de todas las áreas. Esta Comisión comenzó con las actividades de coordinación del proyecto que tiene como objetivos generales:

- Elaboración y redefinición de una nueva página web del Tribunal de Cuentas, en primera instancia de alcance interno y posteriormente, en una segunda etapa, para usuarios externos;



- Desarrollar un cambio de imagen institucional hacia adentro y hacia afuera, a través de la implementación de una nueva estética de las interfaces gráficas de usuarios del sitio Institucional como herramienta comunicacional interna y externa, trabajando en la búsqueda de la integración y definición de estándares de comunicación.

b. Asistencia a Cursos, Jornadas, etc., organizados por otros Organismos.

El Organismo tiene como premisa propender a fomentar la capacitación de su personal, siendo una parte de ello la participación de sus agentes en los distintos eventos que se realizan vinculados con las actividades o funciones inherentes a la Institución, con el objeto de incorporar nuevos conocimientos y/o afianzar los ya adquiridos. A su vez, ésto permite la interrelación simultánea entre los participantes, compartiendo sus experiencias. Con esa finalidad se han otorgado las autorizaciones correspondientes para asistir a los eventos que se citan:

- “6ta Jornada de Actualización Profesional en Contabilidad y Auditoría” organizada por el Instituto de Investigaciones Contables de la FCE de la UCSF; Santa Fe, agosto de 2012.
- “27° Congreso Nacional de Contadurías Generales”; Santa Fe, noviembre de 2012.
- “XXII Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo”; Salta, setiembre de 2012.
- “Taller de Obra Pública” organizado por SIGEN y el IETEI en el marco del Programa de Capacitación a distancia; agosto a octubre de 2012.
- “VIII Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público”, organizadas por SIGEN; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo de 2012.
- “Jornadas Técnicas de Planificación 2013”- Red Federal de Control Público, organizadas por SIGEN; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2012.
- “Segundas Jornadas Internacionales: La Abogacía Estatal y el Control Gubernamental como Planes de las Políticas Públicas”, Tucumán, junio de 2012.
- “Ética y Responsabilidad en el Servicio Público” dictado por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la SIGEN, en el marco del Programa de Capacitación a distancia; abril a julio de 2012.
- “Gestión de Calidad en el Sector Público” dictado por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la SIGEN, en el marco del Programa de Capacitación a distancia; octubre a diciembre de 2012.
- Programa de Control y Auditoría de la Tecnología de Información” dictado por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la SIGEN, en el marco del Programa de Capacitación a distancia; febrero de 2012.
- “VII Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo” organizadas por la Facultad de Derecho de UNR; Rosario, agosto de 2012.
- “Balance Social: Diseño, Desarrollo e Implementación dictado por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la SIGEN, en el marco del Programa de Capacitación a distancia; octubre de 2012.
- Curso de Posgrado en “Auditoría” organizado en el marco de la Maestría en Contabilidad Internacional de la FCE de la UNL, declarado de interés institucional por este Tribunal de Cuentas; setiembre de 2012.
- Curso de “Innovación, Tecnología y Comunicación en la Gestión Pública”, dictado por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la SIGEN, en el marco del Programa de Capacitación a distancia; octubre de 2012.
- Taller de Ubuntu-Básico, organizado por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; Santa Fe, junio-julio de 2012.
- Taller de Ubuntu-Avanzado, organizado por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; Santa Fe, noviembre de 2012.
- Taller de Zentao, organizado por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; Santa Fe, diciembre de 2012.
- Curso sobre “Presentación de las NIIF” a cargo de la Dra. CPN Norma Huck, Santa Fe, marzo de 2012.

También se han otorgado becas para el cursado de carreras que vienen desarrollándose con anterioridad, como las que se mencionan seguidamente:

- Maestría en Auditoría Gubernamental, dictada por la Universidad Nacional de San Martín de Buenos Aires.
- Tecnicatura en Administración y Gestión Pública, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.
- Bachiller Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales, dictado por la Universidad Nacional del Litoral.
- Curso de Posgrado Estados Contables y Auditorías en Entes Especiales dentro de la Especialización en PYMES, dictado por la Universidad Nacional del Litoral.

2- Pasantías:

En el marco de la Ley Nacional N° 26427 y según lo establecido en los Convenios suscriptos con las Universidades Nacional del Litoral, Católica de Santa Fe, Nacional de Rosario y el Instituto Superior N° 12 “Gastón Gori”, se firmaron Acuerdos Individuales con alumnos de dichas Instituciones; manteniendo el cupo de pasantes fijado por la citada norma legal, de las carreras de Ciencias Económicas, Abogacía, Arquitectura y Archivística.

Asimismo, se continuó con las de alumnos cuyos Acuerdos Individuales fueron celebrados en el transcurso del año 2011, conforme al plazo convenido, respetando la vigencia de las mismas fijadas en la nombrada Ley Nacional.



INFORMATIZACIÓN y DESARROLLO DE SISTEMAS

ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO:

- *Migración a software libre – Estaciones de Trabajo*

Se diseñó, planificó y ejecutó un plan de migración de las Estaciones de Trabajo del Parque de Máquinas del Organismo (Dominio) de un entorno propietario como lo es Microsoft Windows a un entorno de Software Libre como LINUX – Distribución UBUNTU.

Todas las tareas se hicieron bajo los lineamientos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión. Entre las tareas más importantes se pueden mencionar la definición del software de base, la compatibilidad de los aplicativos que hoy funcionan bajo el sistema operativo Windows XP y el funcionamiento de la tecnología de Firma Digital para su aplicación en los procedimientos de notificación de normativas.

Este nuevo entorno de software libre, funciona sin licenciamientos, por lo cual representa un ahorro económico de alto impacto para el organismo, al no tener que afrontar el costo inherente.

En las subsiguientes gestiones de compra de equipamiento ya no será incluido el ítem Sistema Operativo con lo cual el costo de la gestión se reduce en un 30%.

Se remarca el hecho de estar acorde a la Legislación Provincial, y como consecuencia de ello, en el marco de la realidad del Software Legal. Este proceder evita al organismo problemas por el incumplimiento de las normas legales relacionadas al software.

La Migración de Windows a Linux, se considera como uno de los puntos más importantes en la vida tecnológica del Organismo.

- *Sala de Servidores: Seguridad, refrigeración y espacio físico:*

Se instaló un Aire Acondicionado en la Sala de Servidores para lograr una refrigeración acorde, ya que en dicho recinto se alojan 15 Servidores, distribuidos en 3 Racks de Pie, más el centro de comunicaciones, cubriendo un aspecto que requería una necesaria atención. Para complementar y optimizar la refrigeración de la Sala de Servidores se implementó un cerramiento de la misma.

Se amplió el espacio físico de la Sala para poder realizar tareas de administración con los servidores, UPS, Racks, etc. de una manera más cómoda.

- *Optimización del Centro de Comunicaciones de Acceso a la MAN:*

Se organizó el Centro de Comunicaciones ubicado en la planta baja del edificio de San Martín 1725, de manera tal que se unificaron los 3 racks que existían en uno solo de pie, de 40 unidades donde se alojaron los elementos activos y pasivos de comunicaciones, más el agregado de elementos que ayudan a la organización y estandarización del mismo.

Se abastece con una línea eléctrica independiente exclusiva para informática y se protege con una UPS dedicada exclusivamente a la atención de los dispositivos de comunicación y servidores que allí se alojan.

- *Seguridad Perimetral para el Organismo:*

Se implementó un servidor de Firewall perimetral en el Centro de Comunicaciones de Acceso a la MAN, de manera de proteger a la Organización en términos de seguridad informática y garantizar el acceso autorizado a los equipos del parque de máquinas y a los datos del Tribunal de Cuentas.

Dicha implementación se realizó bajo acuerdo con el área de soporte técnico de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, utilizando la Distribución OpenSuse Linux y paquetes contenidos en ella tales como IPTables.

Esta medida es considerada innovadora en el ámbito de la administración pública e implica un valor agregado, destacando que fue diseñada en gran parte por ésta Área con reglas específicas de protección informática.

- *Puesta en funcionamiento del Aula de Capacitación:*

Se coordinaron todos los trabajos relacionados con el cableado eléctrico y de datos para la implementación del Aula de Capacitación que funciona en el 3^{er}. Piso del edificio de San Martín 1725. Las tareas se desarrollaron y tal como lo indican los procedimientos, desde la etapa de relevamiento y análisis, hasta su implementación, en coordinación con personal de las



distintas áreas intervinientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y con el proveedor adjudicatario de la obra.

- *Firma Digital en Software Libre:*

Uno de los puntos importantes dentro del plan de Migración de las Estaciones de Trabajo del Parque de máquinas del entorno propietario Microsoft Windows, a un Sistema Libre como es el adoptado (Linux-Ubuntu) es la continuación del Proyecto de Firma Digital "Implementación de Firma Digital en el Proceso de notificación de Normativas".

Debido al mencionado cambio, se están realizando pruebas para asegurar a los agentes notificadores una funcionalidad plena dentro del nuevo entorno de trabajo. Además se está gestionando frente a la Oficina de Infraestructura de Firma Digital un Software, el cual brindará mayor flexibilidad y aportará numerosas ventajas.

Para llevar a cabo esta tarea, se desarrolla una fase de pruebas la cual se enfrenta a un nuevo escenario tecnológico, a saber: Sistema Operativo Ubuntu 12.04, Navegador Web Firefox y Cliente de Correo Thunderbird. Todos estos aplicativos, son de software libre y serán el estándar con el que se trabajará dentro del Tribunal de Cuentas.

Se están realizado exhaustivas pruebas para verificar la compatibilidad y correcto funcionamiento de los dispositivos criptográficos (Token) utilizados para realizar las firmas digitales y verificar autenticidad de correos recibidos.

Todos estos cambios han sido efectuados siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, cumpliendo con los requisitos para operar con Firma Digital, según los procedimientos definidos por el área de Firma Infraestructura Digital.

AREA DE DESARROLLO:

- *Conformación "Equipo Sistema de Seguimiento de Juicios de Cuentas"(Res.0028/12 PTCP):*

Se conformó un equipo interdisciplinario con personal de Fiscalías Generales y Secretarías de Salas, bajo la coordinación de un representante del área de desarrollo.

El Equipo de Trabajo desarrolló durante el año 2012 las actividades de :

- Diseño de casos de prueba, ejecución de pruebas y reporte de problemas, a fin de testear los módulos "Estructura y Organización", "Usuarios", "Delegación Fiscal", "Fiscalía General" y "Salas".
- Elaboración de un Plan de Capacitación destinado a las Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Secretarías de Sala.
- Ejecución del Plan de Capacitación de los Módulos del Sistema SJC a usuarios finales.

- *Sistema de Seguimiento de Juicios de Cuentas – SJC*

Habiendo concluido la etapa de pruebas y ajustes del sistema SJC, se dio comienzo a la etapa de transferencia tecnológica de la consultora GLIS a personal del Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática, durante la cual se llevaron a cabo el 50 % de las horas pautadas en Resolución N° 0048/06 -punto 4- Anexo A al 31/12/2012. Dicha actividad continuará durante el año 2013.

- *Coordinación de la "Comisión de Actualización Intranet/Extranet" (Resolución Nro 0078/12 PTCP)*

Se dio comienzo a las actividades de coordinación del proyecto que tiene como objetivos generales :

- Elaboración y redefinición de una nueva página Web del Tribunal de Cuentas, en primera instancia de alcance interno y posteriormente, en una segunda etapa, para usuarios externos.
- Buscar un cambio de imagen institucional hacia adentro y hacia afuera, a través de la implementación de una nueva estética de las interfases gráficas de usuarios del sitio Institucional como herramienta comunicacional interna y externa, trabajando en la búsqueda de la integración y definición de estándares de comunicación.
- *Migración de los sistemas para el funcionamiento en estaciones de trabajo Ubuntu (linux) -Mozilla Firefox-*

Cumpliendo con el plan de migración de los sistemas, fueron actualizados, testeados y puestos en producción los siguientes sistemas : Sistema de Normativas y Sistema de Stock – Inventario; continuándose con la ejecución del plan durante el 2013.

- *Sistema de Normativas:*

- Se comenzó con el desarrollo de un *editor de texto enriquecido*, para mejorar la redacción de los dictámenes y de los pedidos de antecedentes de los decisorios, el cual consta de barras de herramientas que permiten darle el formato deseado a los documentos.
- Se definieron distintos *formularios* que especifican el formato por defecto de los documentos, llevando esto a una



normalización de procesos y a una calidad en la redacción de los mismos.

- Se analizó y se inició la incorporación de una funcionalidad para *exportar a pdf* los documentos, añadiéndoles un encabezado con la leyenda del año correspondiente y un pie de página con el número de página.
- Adaptación de los procesos de selectividad para el análisis de los actos administrativos, de acuerdo a los montos de referencia establecidos en Resolución Nro 0014/12 TCP.



- *Sistema de Asistencias y Legajo del Personal*

Se desarrollaron, testearon y pusieron en producción nuevas funcionalidades acordes a requerimientos generados en la Oficina de Personal, entre ellos se destacan :

- Permitir a los usuarios consultar sus saldos de licencias por FERIA. Anteriormente ésta información se debía solicitar a la Oficina de Personal.
- Cierre automático por Sistema: El proceso "cierre automático" tiene como objetivo detectar las jornadas matutinas iniciadas por los usuarios y que no cuentan con el cierre correspondiente al finalizar la jornada horaria, como así también las salidas particulares. Dicho proceso facilita las tareas de control de asistencia.
- Control de inicios y cierres de movimiento de agentes. En general, se supervisaron todos los controles y validaciones que el sistema realiza a la hora de registrar un movimiento en el sistema de asistencias. Adicionalmente, los movimientos se ven reflejados en la planilla de asistencias.
- Modificación de la planilla de asistencias. A las personas que no tengan registrada su entrada antes de las 9:00 hs, el Sistema anuncia con la leyenda "Ausente", igualmente aparece la leyenda "CIERRE AUTOMATICO", en caso que el agente no registró el cierre la jornada del día anterior.

Acorde al plan de migración de los sistemas al entorno Ubuntu -(linux)-Mozilla Firefox, se hicieron controles y modificaciones necesarias. Se encuentra en etapa de prueba.



RESOLUCIONES RELEVANTES



RESOLUCIONES RELEVANTES

Res. Nº	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
001	08-02-12	Aprueba Cuenta de Inversión Año 2010.	Expte. Nº 00901-0052262-1-TCP y agreg. Tomos I y II, 00901-0054865-2-FGAI-TCP y 00901-0054866-3-FGA II-TCP Acta Nº 1321 - R.P.: 08-02-2012
002	08-02-12	Modifica Resolución Nº 028/11 - TCP: Artículos 1º y 3º- Asigna a cada una de las Salas - TCP las Jurisdicciones que comprenden en el Sector Público Provincial, incorpora la Secretaría de Estado del Hábitat y la Secretaría de Estado de la Energía. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 16-02-2012	Resolución Nº 028/11-TCP Acta Nº 1321 - R.P.: 08-02-2012
003	22-02-12	Integra la Lista Anual de Diez Contadores Fiscales Subrogantes de Vocales del TCP.	Expte. Nº 00901-0054989-1-TCP Acta Nº 1322 - R.P.: 22-02-2012
004	29-02-12	- Dispone la baja del Inventario General del TCP, de cuatro (4) bancos de memoria RAM de 512 Mb Pc2 - 3200, que se encuentran en desuso y cuyos números de registros son los Nºs 8301, 8302, 8303, 8304. - Dispone la donación de los bienes precitados a la Caja de Pensiones Sociales Ley 5110.	Expte. Nº 00901-0055756-8-TCP Acta Nº 1323 - R.P.: 29-02-2012
005	08-03-12	Deroga la Resolución Nº 039/99 - TCP y la Recomendación Nº 004/99. Dispone encomendar al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios en lo relativo a Normas Técnicas Comunes aplicables al Régimen de Contrataciones- (artículo 116º, Ley Nº 12510) y de Recursos Humanos y Función Pública (artículo 169º, Ley Nº 12510).	Expte. Nº 00901-0055870-7-TCP Acta Nº 1324 - R.P.: 08-03-2012
008	30-03-12	Política Salarial para personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia. - Acualiza el importe de la Asignación Estímulo de Pasantías Educativas. - Otorga incentivo extraordinario no remunerativo no bonificable por única vez de \$ 600.- - Fija el valor del viático diario. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 16-04-2012	Expte. Nº 00901-0056354-7-TCP Acta Nº 1327-Cont. I – R.P.: 27-03-2012 (c.i. del 30-03-2012)



RESOLUCIONES RELEVANTES (Continuación)

Res. N°	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
009	23-04-12	Asigna a cada una de las Salas - TCP las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero. Atribuye competencias a las Vocalías Jurisdiccionales. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 09-05-2012	Expte. N° 00901-0047115-4-TCP y agregados Nros. 00901-0056069-8-TCP, 00901-0056702-6-TCP, Resol. N° 028/11-TCP y su modificatoria N° 002/12-TCP Acta N° 1329-Cont. I - R.P.: 19-04-2012 (c.i. del 23-24-2012)
010	23-05-12	Modifica Resolución N° 009/12 - TCP: Artículo 4° S/Vigencia Competencia de las Vocalías Jurisdiccionales. Publicada en Boletín Oficial de fecha 30-05-2012	Resolución N° 009/12-TCP Acta N° 1331-Cont. I – R.P.: 22-05-2012 (c.i. del 23-05-2012)
014	05-07-12	Modifica la Resolución N° 007/06-TCP: Artículo 2° Niveles de análisis y procedimientos de Control de Legalidad. - Sustituye el Anexo I - Notas aclaratorias y citas de textos. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 02/08/2012	Expte. N° 00901-0056700-4-TCP y agregados N°s 00901-0053793-3 y 15120-0082598-9 Acta N° 1337 - R.P.: 05-07-2012
015	09-08-12	Declara de interés institucional las VII JORNADAS ROSARINAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO sobre "ETICA Y GESTIÓN PÚBLICA", organizadas por la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho- UNR, con el auspicio de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (AADA) y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.	Expte. N° 00901-0058325-3-TCP Acta N° 1339-Cont. I - R.P.: 08-08-2012 (c.i. del 09-08-2012)
016	09-08-12	Modifica Resolución N° 008/2006-TCP: Incorpora último párrafo del inciso a), artículo 13°, APARTADO III DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS sobre redacción de Requerimiento Conminatorio, Planillas de Observación definitiva, Resoluciones de Emplazamientos y de Formulación de Cargos, ajustado a la Tabla de Contenidos de motivos de Reparación - Anexo IX. Aplicación para todos los BMF que ingresen a este Tribunal de Cuentas a partir del 01/09/2012. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 04-09-2012.	Expte. N° 00901-0058104-8-TCP Acta N° 1339-Cont. I - R.P.: 08-08-2012 (c.i. del 09-08-2012)
018	06-09-12	Declara de interés institucional el Curso de Posgrado en Auditoría organizado en el marco de la Maestría en Contabilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas-UNL.	Acta N° 1344 - R.P.: 06-09-2012



RESOLUCIONES RELEVANTES (Continuación)

Res. N°	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
019	06-09-12	<p>Prorroga la vigencia del artículo 4° de la Resolución N° 009/12-TCP, modificado por Resolución N° 010/12-TCP, s/Competencia de Vocalías Jurisdiccionales, por 30 (treinta) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de noventa (90) días allí establecido.</p> <p>Publicada en el Boletín Oficial de fecha 17-09-2012</p>	Acta N° 1344 - R.P.: 06-09-2012
022	16-10-12	<p>Dispone la Baja del Inventario General del Tribunal de Cuentas y la donación de bienes muebles y equipamiento informático a diversas Instituciones Educativas y Organismos Gubernamentales.</p>	Expte. N° 00901-0053756-4-TCP Acta N° 1346 - R.P.: 16-10-2012
032	28-12-12	<p>Dispone que el Suplemento Salarial de Control Externo incorpore como concepto autónomo al Adicional "Mayor Jornada Horaria en Función Control Externo".</p> <p>Publicada en el Boletín Oficial de fecha 04-01-2013</p>	Decreto 2695/83 -Resolución N° 062/04-TCP, Resoluciones PTCP N°s 002/05 y 006/05 ratificadas por Resol N° 020/05 TCP, Resol N° 009/05 PTCP y modificatoria N° 059/08 TCP y Resol N°s 017/08, 024/08 y 059/08 TCP Acta N° 1355 - R.P.: 28-12-2012



OBSERVACIONES LEGALES



OBSERVACIONES LEGALES

N°	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISDICCIÓN	REFERENCIA	ANTECEDENTES	INTERVENCIÓN ARTÍCULO 209°- LEY N° 12510
001	22-02-12 Vto: 22-02-12	Decreto N° 2786/11	Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	Adjudica la provisión d e 2 impresoras offset usadas y reacondicionadas a nuevo, con destino a la Imprenta Oficial	Expte. N° 00901-0054938-5 TCP y agregado N° 00101-0216118-9 MgyRE.	Decreto N° 0917/12 de "Insistencia"
002	20-03-12 Vto: 21-03-12	Decreto N° 200/12	Administración Provincial de Impuestos	Dispone un incremento de la alícuota básica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes y/o responsables con ingresos anuales iguales o superiores a \$ 30.000.000 ó a \$40.000.000.	Expte. N° 00901-0055485-9 TCP y agreg. N° 13301-0219326-9 API.	
003	19-04-12 Vto: 19-04-12	Resolución N° 091/11 (Gestión 1)	Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reconoce bajo la modalidad de legítimo abono la suma de \$ 4.000 a cuenta de un reconocimiento mayor.	Expte. N° 00901- 0056642-9- TCP y agregado N° 00603-0024898-V MASPymA y agregados varios	
004	06-06-12 Vto: 07-06-12	Decisión N° 0388/12	Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario	Procede a abonar honorarios por asesoramiento contable del mes de febrero de 2012.	Expte. N° 00901-0057123-6- TCP y agreg. 20901-0003601-4	

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISDICCIÓN	REFERENCIA	ANTECEDENTES	INTERVENCIÓN ARTÍCULO 209º - LEY Nº 12510
005	06-06-12 Vto: 08-06-12	Decisión Nº 0417/12	Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario	Procede a abonar honorarios por asesoramiento contable del mes de enero de 2012.	Expte. Nº 00901-0057118-8-TCP y agreg. 20901-0003600-3	
006	19-06-12 Vto: 21-06-12	Resolución Nº 041/12	Ministerio de la Producción	Reconoce pago de adicional por antigüedad por servicios prestados en el Estado Provincial bajo el régimen de Locación de Servicios.	Expte. Nº 00901-0056219-1-TCP y agreg. 00701-0084968-1	
007	05-07-12 Vto: 11-07-12	Resolución Nº 918/12	Ministerio de Salud	Designa en el Hospital "San José" de Cañada de Gómez, como Directora (Interina) a Licenciada en Trabajo Social.	Expte. Nº 00901-0057339-3-TCP y agreg. 00501-0120280-9	Decreto Nº 2320/12 de "Insistencia"
008	08-08-12 Vto: plazo suspendido	Decisión Nº 283/12	Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario	Determina el importe de honorarios profesionales que percibirá el Asesor Legal, a partir del 1º de febrero de 2012.	Expte. Nº 00901-0056751-0-TCP	



OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISDICCIÓN	REFERENCIA	ANTECEDENTES	INTERVENCIÓN ARTÍCULO 209º - LEY Nº 12510
009 PAR CIAL	21-08-12 Vto: 21-08-12	Resolución Nº 1151/12	Ministerio de Salud	Aprueba la continuidad del personal en calidad de reemplazante (nominado en Anexo "A"), por el tiempo que dure la ausencia del titular del cargo y en calidad de interino por vacantes definitivas y hasta su cubrimiento en carácter permanente, reconociéndoles los servicios prestados con anterioridad.	Expte. Nº 00901-0057857-2- TCP y agreg. 15301- 0053582-5	Decreto Nº 2686/12 de "Insistencia"
010	07-09-12 Vto: 14-09-12	Resolución Nº 224/12	Ministerio de Desarrollo Social	Celebra convenio para el pago de indemnizaciones y costas del personal que se desempeñaba en Asociación de Protección a la Niñez.	Expte. Nº 00901-0058128-8- TCP y agreg. 01501- 0058208-8	Decreto Nº 2748/12 de "Insistencia"
011	21-09-12 Vto: 27-09-12	Decreto Nº 2206/12	Ministerio de Salud	Aprueba contrato de locación de servicios profesionales para la Dirección Provincial de Arquitectura Hospitalaria.	Expte. Nº 00901-0058521-7- TCP y agreg. 00501- 0121014-1	Decreto Nº 3051/12 de "Insistencia"
012	21-09-12 Vto: 28-09-12	Decreto Nº 220/11	Ministerio de Salud	Autoriza al Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso g) de la Ley de Contabilidad, a celebrar contratos de locación de servicios con diversas personas para su desempeño en distintas direcciones dependientes del Ministerio.	Expte. Nº 00901-0056217-9- TCP	Decreto Nº 3053/12 de "Insistencia"



AUTORIDADES INTEGRANTES DE SALAS

SALA I

Presidente:

C.P.N. María del Carmen Crescimanno	(01-01-12 al 30-04-12)
Dr. Gerardo Gasparrini	(01-05-12 al 31-12-12)

Vocales (*):

Dr. Mario César Esquivel	(01-01-12 al 31-12-12)
C.P.N. Germán Luis Huber	(01-01-12 al 31-12-12)

SALA II

Presidente:

C.P.N. María del Carmen Crescimanno	(01-01-12 al 30-04-12)
Dr. Gerardo Gasparrini	(01-05-12 al 31-12-12)

Vocales (*):

Dr. Gerardo Gasparrini	(01-01-12 al 31-12-12)
C.P.N. María del Carmen Crescimanno	(01-01-12 al 31-12-12)
Dr. Mario César Esquivel	(01-01-12 al 31-12-12)
C.P.N. Germán Luis Huber	(01-01-12 al 31-12-12)

(*). Atribución de competencias ordinarias a Vocales titulares y reasignación por Vacantes de Vocal Titular del Organismo: Resoluciones T.C.P. Nros 28/11, 002/12 y 009/12



COMPETENCIAS JURISDICCIONALES



SALA I

VOCALÍA JURISDICCIONAL "A"

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Innovación y Cultura
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
 - ° Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - Ley N° 13049 (PROAS)
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Poder Judicial
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)
- Secretaría de Estado del Hábitat (**)
- Ministerio de Economía (*)
 - ° Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)(*)
 - ° Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión(*)
 - ° Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA) (*)
 - ° Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Prog. de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE) (*)
 - ° Programa de Infraestructura Vial Ley N°12653 (*)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (*)
- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110 (*)

Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley N° 12817:

- Ministerio de Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Ministerio de Asuntos Hídricos
- Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- Dirección Provincial de Obras Sanitarias – Residual
- Ministerio de Educación
 - ° Programa Descentralización y Mejoramiento Educación Secundaria (PRODYMES I)

VOCALÍA JURISDICCIONAL "B"

- Ministerio de Seguridad
 - ° Fondo de Seguridad Provincial Ley N° 12969 (*)
 - ° Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133 (*)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Producción
 - ° Control Fitosanitario
 - ° Fondo para la Actividad Portuaria
 - ° Fondo para la Actividad Productiva
 - ° Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenómeno "El Niño"
 - ° Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
 - ° Ente Zona Franca Santafesina
- Ministerio de Desarrollo Social
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE) (*)
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Tribunal de Cuentas
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis"
- Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería (CASL)
- Secretaría de Estado de Energía (*)

Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley N° 12817:

- Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos
- Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria
- Unidad Ejecutora de la Reconstrucción de la Emergencia Hídrica y Pluvial

(*) Asignación por Resolución Nro 028/11 hasta el 01-05-12, siendo reasignada su competencia a la Sala II, mediante Resolución Nro 009/12)

(**) Asignación a partir del 01-05-12 por Resolución 009/12.

(*) Asignación a partir del 01-05-12 por Resolución 009/12



SALA II

VOCALÍA JURISDICCIONAL "A"

- Ministerio de Economía (*)
 - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI) (*)
 - Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión (*)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA) (*)
 - Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI- SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE) (*)
 - Programa de Infraestructura Vial – Ley N° 12653 (*)
 - Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR - Ley N° 13176 (FOCEM) (*)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (*)
- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110 (*)
- Ministerio de Salud
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"
- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)
- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"
- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"
- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candioti"
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO):
 - SAMCO Rafaela "Dr Jaime Ferré"
 - SAMCO San Cristóbal "Julio César Villanueva"
 - SAMCO Tostado
 - SAMCO Villa Ocampo
 - SAMCO San Javier "Dr Guillermo Rawson"
 - SAMCO Gálvez "Dr Alfredo Baetti"
 - SAMCO Esperanza "Dr Daniel Alonso Criado"
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO), que presentan Balances de Movimiento de Fondos y Legajos de Rendiciones de Cuentas, consolidados por Nodos Regionales de Salud:
 - NODO REGIONAL RAFAELA
 - NODO REGIONAL RECONQUISTA
 - NODO REGIONAL SANTA FE
- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales - S.E.
- Programa Materno Infantil (PROMIN)
- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Secretaría de Estado del Hábitat (**)
- Secretaría de Estado de Energía (**)

Distribución SAMCO según Zonas de Salud (anterior al Decreto N° 029/08):

- SAMCO ZONA DE SALUD VI
- SAMCO ZONA DE SALUD VII
- SAMCO ZONA DE SALUD VIII

VOCALÍA JURISDICCIONAL "B"

- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado
- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJPP)
- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario
- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"
- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Helvecia
- Hospital de Vera
- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"
- Hospital "Dr José María Cullen"
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gómez
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO):
 - SAMCO Venado Tuerto "Dr Alejandro Gutiérrez"
 - SAMCO Rufino
 - SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballo"
 - SAMCO Villa Constitución "Dr Juan Esteban Milich"
 - SAMCO Villa Gobernador Gálvez "Dr Anselmo P. Gamen"
 - SAMCO Carcarañá "Dr Carlos Goytia"
 - SAMCO San Jorge
 - SAMCO Las Rosas
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO), que presentan Balances de Movimiento de Fondos y Legajos de Rendiciones de Cuentas, consolidados por Nodos Regionales de Salud:
 - NODO REGIONAL VENADO TUERTO
 - NODO REGIONAL ROSARIO

Jurisdicciones con vigencia anterior a la Ley N° 12817 y distribución SAMCO según Zonas de Salud (anterior al Decreto N° 029/08):

- Ministerio Coordinador
- Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez"
- Gobernación
- Secretaría General y Técnica de la Gobernación
- SAMCO ZONA DE SALUD I
- SAMCO ZONA DE SALUD II
- SAMCO ZONA DE SALUD III
- SAMCO ZONA DE SALUD IV
- SAMCO ZONA DE SALUD V
- SAMCO ZONA DE SALUD IX

(*) Asignación a partir del 01-05-12 por Resolución 009/12.

(**) Asignación a partir del 08-02-12 por Resolución 002/12 TCP hasta el 30-04-12 que se reasigna a Sala I por Resolución Nro 009/12 TCP.



ANÁLISIS DE LEGALIDAD

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros
Administración Provincial de Impuestos	52	178	0	0
Aeropuerto Internacional de Rosario	0	87	0	0
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	2	0	9	45
Caja de Asistencia Social (Lotería)	16	648	0	0
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	4	6.786	0	1
Caja Ley 5110 – Dirección Provincial	0	3.024	0	0
Cámara de Diputados	71	60	19	0
Cámara de Senadores	149	45	16	0
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	0	0	0	63
Defensoría del Pueblo	2	100	0	0
Dirección Provincial de Vialidad	20	863	270	0
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	22	2.768	115	0
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	8	342	2.327	0
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	1	136	0	0
Fiscalía de Estado	18	148	0	0
Hospital de Salud Mental "Agudo Ávila" - Rosario	0	0	0	28
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	0	0	0	394
Hospital de Helvecia	0	0	0	10
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	0	0	0	600
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	0	0	0	82
Subtotal	365	15.185	2.756	1.223

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL (continuación)

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros
Transporte	365	15.185	2.756	1.223
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	0	0	0	25
Hospital Regional de Vera	0	0	0	16
Hospital del Centenario - Rosario	0	0	0	1.709
Hospital Escuela Eva Perón –Granadero Baigorria	0	0	0	1.849
Hospital Geriátrico - Rosario	0	0	0	67
Hospital "Dr. J. B. Iturraspe - Santa Fe	0	72	0	0
Hospital José María Cullen - Santa Fe	0	624	0	0
Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez" Recreo	0	0	0	40
Hospital Provincial - Rosario	0	0	0	507
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	0	0	0	34
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	0	0	0	97
Hospital San José - Cañada de Gómez	0	0	0	3
Hospital Sayago - Santa Fe	0	76	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	0	181	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	33	0	2.506	0
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	2	0	0	0
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	105	1.323	75	0
Ministerio de Desarrollo Social	63	479	360	0
Ministerio de Economía	108	239	112	0
Subtotal	676	18.179	5.809	5.570

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL (continuación)

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros
Transporte	676	18.179	5.809	5.570
Ministerio de Educación	85	1.076	1.444	0
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	104	1.076	100	0
Ministerio de Innovación y Cultura	48	393	245	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	334	536	100	0
Ministerio de la Producción	52	814	5	0
Ministerio de Salud	207	2.045	180	345
Ministerio de Seguridad	226	1.127	0	0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	45	4.471	33	0
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	49	749	194	0
Poder Judicial de la Provincia	128	347	0	0
Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	23	79	0	0
Servicio de Catastro e Información Territorial	9	60	38	0
Tribunal de Cuentas de la Provincia	0	62	11	0
Secretaría de Estado de Energía – Ley 13240	1	22	0	0
Secretaría de Estado de Hábitat	6	128	0	0
Total	1.993	31.164	8.159	5.915

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE AL 31-07-2012 - Res. N° 014/12 TCP-

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto
Administración Provincial de Impuestos	1	5	61	68	0	0	0	0
Aeropuerto Internacional de Rosario	0	0	29	6	0	0	0	0
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	0	1	0	0	0	4	23	1
Caja de Asistencia Social (Lotería)	1	6	232	64	0	0	0	0
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	0	2	3.568	247	0	0	0	1
Caja Ley 5110 – Dirección Provincial	0	0	1.509	16	0	0	0	0
Cámara de Diputados	3	37	2	31	12	5	0	0
Cámara de Senadores	7	79	0	25	0	7	0	0
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	0	0	0	0	0	0	39	1
Defensoría del Pueblo	0	1	16	48	0	0	0	0
Dirección Provincial de Vialidad	0	14	290	254	140	0	0	0
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	5	2	1.251	415	61	0	0	0
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	0	5	50	153	684	542	0	0
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	0	1	33	17	0	0	0	0
Fiscalía de Estado	4	9	32	52	0	0	0	0
Hospital Agudo Ávila - Rosario	0	0	0	0	0	0	14	2
Hospital Central - Reconquista	0	0	0	0	0	0	142	63
Hospital de Helvecia	0	0	0	0	0	0	5	1
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	284	47
Subtotal	21	162	7.073	1.396	897	558	507	116

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE AL 31-07-2012 - Res. N° 014/12 TCP- (continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto
Transporte	21	162	7.073	1.396	897	558	507	116
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	0	0	0	0	0	0	29	6
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	11	0
Hospital del Centenario - Rosario	0	0	0	0	0	0	893	70
Hospital Escuela Eva Perón - Granadero Baigorria	0	0	0	0	0	0	1.018	18
Hospital Geriátrico - Rosario	0	0	0	0	0	0	25	5
Hospital Dr. J. B. Iturraspe - Santa Fe	0	0	15	20	0	0	0	0
Hospital José María Cullen - Santa Fe	0	0	267	89	0	0	0	0
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	16	8
Hospital Provincial - Rosario	0	0	0	0	0	0	244	33
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	0	0	0	0	0	0	20	4
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	33	19
Hospital San José - Cañada de Gómez	0	0	0	0	0	0	0	1
Hospital Sayago - Santa Fe	0	0	19	18	0	0	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	0	0	37	49	0	0	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	0	9	0	0	1.250	127	0	0
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	0	0	0	0	0	0	0	0
Ministerio de Aguas Servicio Público y Medio Ambiente	3	62	113	537	19	17	0	0
Ministerio de Desarrollo Social	3	25	115	126	46	20	0	0
Subtotal	27	258	7.639	2.235	2.212	722	2.796	280

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE AL 31-07-2012 - Res. N° 014/12 TCP- (continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto
Transporte	27	258	7.639	2.235	2.212	722	2.796	280
Ministerio de Economía	12	50	44	116	24	26	0	0
Ministerio de Educación	23	25	340	233	439	443	0	0
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	14	36	191	260	55	0	0	0
Ministerio de Innovación y Cultura	3	30	73	122	45	104	0	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9	141	72	258	11	49	0	0
Ministerio de la Producción	1	26	199	194	3	0	0	0
Ministerio de Salud	33	76	761	447	93	15	150	20
Ministerio de Seguridad	1	139	106	628	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3	18	2.742	105	11	0	0	0
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	2	22	45	299	59	51	0	0
Poder Judicial de la Provincia	0	128	68	112	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	2	18	19	24	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Energía – Ley 13240	0	1	4	3	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Hábitat	0	6	61	16	0	0	0	0
Servicio de Catastro e Información Territorial	0	2		7	25	14	0	0
Tribunal de Cuentas de la Provincia	0	0	4	35	2	2	0	0
TOTAL	130	976	12.368	5.094	2.979	1.426	2.946	300

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE DESDE 01-08-2012 - Res. N° 014/12 TCP-

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto
Administración Provincial de Impuestos	20	26	31	18	0	0	0	0
Aeropuerto Internacional de Rosario	0	0	49	3	0	0	0	0
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	0	1	0	0	3	2	21	0
Caja de Asistencia Social (Lotería)	0	9	300	52	0	0	0	0
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	1	1	2.950	21	0	0	0	0
Caja Ley 5110 – Dirección Provincial	0	0	1.475	24	2	0	0	0
Cámara de Diputados	7	24	4	23	6	3	0	0
Cámara de Senadores	16	47	0	20	0	0	0	0
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	0	0	0	0	0	0	20	3
Defensoría del Pueblo	0	1	12	24	0	0	0	0
Dirección Provincial de Vialidad	0	6	220	98	130	0	0	0
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	15	0	987	115	54	0	0	0
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	0	3	60	79	938	162	0	0
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	0	0	69	17	0	0	0	0
Fiscalía de Estado	1	4	28	36	0	0	0	0
Hospital de Salud Mental "Agudo Ávila" - Rosario	0	0	0	0	0	0	11	1
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	0	0	0	0	0	0	167	22
Hospital de Helvecia	0	0	0	0	0	0	4	0
Subtotal	60	122	6.185	530	1.133	167	223	26

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE DESDE 01-08-2012 - Res. N° 014/12 TCP- (continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto
Transporte	60	122	6.185	530	1.133	167	223	26
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	258	11
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	0	0	0	0	0	0	45	2
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	13	1
Hospital de Vera	0	0	0	0	0	0	7	1
Hospital del Centenario - Rosario	0	0	0	0	0	0	735	10
Hospital Escuela Eva Perón - Granadero Baigorria	0	0	0	0	0	0	805	8
Hospital Geriátrico - Rosario	0	0	0	0	0	0	33	1
Hospital "Dr. J. B. Iturraspe - Santa Fe	0	0	26	11	0	0	0	0
Hospital José María Cullen - Santa Fe	0	0	247	21	0	0	0	0
Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez" Recreo	0	0	0	0	0	0	14	2
Hospital Provincial - Rosario	0	0	0	0	0	0	219	11
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	0	0	0	0	0	0	9	1
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	0	0	0	0	0	0	35	10
Hospital San José - Cañada de Gómez	0	0	0	0	0	0	2	0
Hospital Sayago - Santa Fe	0	0	31	8	0	0	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	0	0	81	14	0	0	0	0
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	2	22	0	0	1.073	56	0	0
Subtotal	62	144	6.570	584	2.206	223	2.398	84

DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL POR IMPORTE DESDE 01-08-2012 - Res. N° 014/12 TCP- (continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto	\$1 a 200.000	> \$200.000 y sin monto
Transporte	62	144	6.570	584	2.206	223	2.398	84
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	0	2	0	0	0	0	0	0
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	15	25	134	539	34	5	0	0
Ministerio de Desarrollo Social	24	11	180	58	281	13	0	0
Ministerio de Economía	26	20	51	28	40	22	0	0
Ministerio de Educación	25	12	383	120	489	73	0	0
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	24	30	424	201	45	0	0	0
Ministerio de Innovación y Cultura	10	5	161	37	83	13	0	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	102	82	93	113	17	23	0	0
Ministerio de la Producción	6	19	287	134	2	0	0	0
Ministerio de Salud	63	35	732	105	56	16	174	1
Ministerio de Seguridad	4	82	82	311	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	10	14	1.903	21	22	0	0	0
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	4	21	193	212	73	11	0	0
Poder Judicial de la Provincia	0	0	124	43	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	3	31	5	0	0	0	0
Servicio de Catastro e Información Territorial	5	2	22	6	24	0	0	0
Secretaría de Estado de Energía – Ley 13240	0	0	8	7	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Hábitat	0	0	50	1	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas de la Provincia	0	0	4	19	1	6	0	0
TOTAL	380	507	11.432	2.544	3.373	405	2.572	85



AUDITORÍAS



AUDITORÍAS

Jurisdicción	Tema
Aeropuerto Internacional de Rosario	Disp. N° 11/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Nota N° 18/11 FGAI-CI.
Aguas Santafesinas S.A.	Disp. N° 13/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Disp. N° 19/11 FGAI.
	Disp. N° 21/12 FGAI inicia auditoría sobre Estados Contables ejercicio 2011.
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.)	Disp. N° 012/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría sobre el Balance General y Estados de Resultados ejercicio 2011.
Caja de Asistencia Social (Lotería)	Disp. N° 10/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Disp. N° 23/11.
	Disp. N° 20/12 FGAI inicia auditoría sobre Estados Contables ejercicio 2011.
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	Disp. N° 010/12 FGAI inicia procedimiento de auditoría sobre Balance Contable-Patrimonial ejercicio 2011.
Cuenta de Inversión 2011	Disp. N° 22/12 FGAI Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión ejercicio 2011.
Dirección Provincial de Vialidad	Disp. N° 30/12 FGAI inicia auditoría sobre la obra "Ruta Provincial N° 13 Tramo RP N° 70-Egusquiza".
	Disp. N° 33/12 FGAI inicia auditoría de corte de información en la Tesorería.
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	Disp. N° 28/12 FGAI inicia auditoría sobre la obra "245 viviendas + 4 locales e infraestructura – Polígono VII – Zona 0 – Rosario".
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	Disp. N° 4/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Disp. N° 22/11 FGAI.
	Disp. N° 26/12 FGAI inicia auditoría sobre Estados Contables ejercicio 2011.
Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Uranga-Sylvestre Begnis	Disp. N° 1/12 FGAI da por concluida auditoría sobre Estados Contables al 31/12/10, relevamiento integral del sistema administrativo contable y control interno y cumplimiento Régimen de contrataciones del Organismo, iniciada por Disp. N° 16/11 FGAI.
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EnReSS)	Disp. N° 12/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Disp. N° 24/11 FGAI.
	Disp. N° 19/12 FGAI inicia auditoría sobre Estados Contables ejercicio 2011.
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia	Disp. N° 11/12 FGAI da por concluida auditoría llevada a cabo con el objeto de relevar el proceso de Facturación y Cobro de Prestaciones Médicas, en particular aspectos vinculados a los sectores de Admisión, Facturación y Cobranza.
Hospital Dr. J. B. Iturraspe	Disp. N° 01/12 FGAI da por concluida auditoría llevada a cabo con el objeto de relevar el proceso de Facturación y Cobro de Prestaciones Médicas, en particular aspectos vinculados a los sectores de Admisión, Facturación y Cobranza.
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	Disp. N° 9/12 FGAI da por concluida auditoría de los Estados Contables del ejercicio 2010, iniciada por Disp. N° 10/11 FGAI.
	Disp. N° 31/12 FGAI inicia auditoría sobre Estados Contables ejercicio 2011.
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	Disp. N° 05/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría sobre los Estados Contables del ejercicio 2011.
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	Disp. N° 03/12 FGAI da por concluido procedimiento de Auditoría de los Estados Contables al 31/12/2010, integrado por los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos.
	Disp. N° 013/12 FGAI instruye procedimientos de auditoría sobre los Estados Contables ejercicio 2011



AUDITORÍAS (continuación)

Jurisdicción	Tema
Ministerio de Aguas Serv. Públicos y Medio Ambiente	Disp. N° 6/12 FGAI da por concluida auditoría del inventario de la Jurisdicción, cuyo objeto fue "Relevar la actual organización del inventario permanente del activo fijo del Ministerio, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III "Subsistema de Administración de Bienes y Servicios" de la Ley 12510 para el procedimiento de altas, bajas, movimiento, codificación, asignación de responsabilidades y medidas de seguridad para el resguardo de los bienes. Inspección ocular selectiva del inventario de equipamiento informático", iniciada por Disp. N° 29/11 FGAI.
Ministerio de Desarrollo Social	Disp. N° 7/12 FGAI inicia auditoría en el marco del Programa Asistencia a Comedores Comunitarios, con el objeto de evaluar las transferencias efectuadas a los comedores comunitarios de la localidad de Santa Fe. En particular, controlar la conformación de los padrones de beneficiarios para los meses de enero a marzo 2010 e igual período 2011, así como la correcta distribución y aplicación de los fondos transferidos. (Concluida por Disp. N° 25/12 FGAI).
Ministerio de Educación	Disp. N° 23/12 FGAI inicia auditoría sobre Proyecto Fondo de Asistencia para Necesidades Inmediatas FANI.
Ministerio Obras Públicas y Vivienda	Disp. N° 8/12 FGAI inicia auditoría sobre certificados de obra incluidos en las rendiciones de cuentas de distintos Balances Trimestrales de Movimiento de Fondos (cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de obras Públicas N° 5188), Concluida por Disp. N° 24/12 FGAI.
	Disp. N° 29/12 FGAI inicia auditoría sobre la obra "Acuario Río Paraná" Rosario, con el objeto de constatar los trabajos realizados en el el marco de la Ley de Obras Públicas (L.5188)
Región de Salud Nodo Rafaela	Disp. N° 06/12 FGAI da por concluida auditoría realizada en el SAMCo Ceres con el objeto de constatar la existencia e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rafaela.
	Disp. N° 07/12 FGAI da por concluida auditoría realizada en el SAMCo Sunchales con el objeto de constatar la existencia e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rafaela.
	Disp. N° 021/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría en el Samco Hersilia con el objeto de verificar e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rafaela.
Región de Salud Nodo Rosario	Disp. N° 02/12 FGAI da por concluida auditoría llevada a cabo en el Samco Sastre con el objeto de constatar la existencia e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rosario.
	Disp. N° 017/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría en el Samco Armstrong con el objeto de verificar e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral confeccionado por el Samco Armstrong.



AUDITORÍAS (continuación)

Jurisdicción	Tema
Región de Salud Nodo Rosario (continuación)	<p>Disp. N° 018/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría en el Samco Arequito con el objeto de verificar e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rosario.</p> <p>Disp. N° 019/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría en el Samco Arroyo Seco con el objeto de verificar e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rosario.</p> <p>Disp. N° 020/12 FGAI instruye procedimiento de auditoría en el Samco Las Parejas con el objeto de verificar e intervenir los comprobantes respaldatorios de las cifras expuestas como "Documentación a Rendir" integrativo de los Saldos Finales del último Estado Trimestral presentado por el efector ante el Nodo de Salud Región Rosario.</p>
Red Federal de Control Público (En el marco del convenio suscripto entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas y la Sindicatura General de la Nación)	<p>Disp. N° 3/12 FGAI da por concluida auditoría del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", iniciada por Disp. N° 26/11 FGAI, con el siguiente objeto: "Evaluar la ejecución financiera y operativa del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" en la Municipalidad de Villa Gobernador Galvez. En particular, el relevamiento del estado actual de los proyectos financiados, por Resol. 625/2009 (MDS), y el cumplimiento de las pautas establecidas en el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."</p> <p>Disp. N° 5/12 FGAI inicia auditoría el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal para evaluar la gestión de los fondos transferidos por la Nación. Seguimiento recomendaciones efectuadas en Informe N° 1/11 auditoría.</p> <p>Disp. N° 14/12 FGAI da por concluida auditoría del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES), iniciada por Disp. N° 12/11 FGAI.</p> <p>Disp. N° 15/12 FGAI inicia auditoría en las Municipalidades de San Justo, Granadero Baigorria y Ceres en el marco del Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", con el siguiente objeto: "Evaluación de la ejecución financiera y operativa de los emprendimientos fabriles financiados con remesas provenientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las Municipalidades mencionadas, referidos al Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales - Línea "Desarrollo de Entramados Productivos Locales".</p> <p>Disp. N° 16/12 FGAI da por concluida auditoría sobre actividades de Capacitación y Formación Profesional ejecutadas en 2011 en el marco del Convenio N° 11/04 entre Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, iniciada por Disp. N° 30/11 FGAI.</p> <p>Disp. N° 18/12 FGAI inicia auditoría del Programa Nacional de Infraestructura y Equipamiento ejecutado por el Ministerio de Educación, con el siguiente objeto : Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente y el control interno en la Unidad Coordinadora Provincial, y la posición financiera de la jurisdicción en relación con los montos transferidos para la líneas de acción "Plan de Obras" y "Equipamiento" del Programa de Infraestructura. Constatar el estado edilicio de las obras terminadas y el grado de avance de las obras en curso; análisis de gestiones desiertas y sin licitar. Seguimiento recomendaciones auditoría PROMER 2010.</p>



AUDITORÍAS (continuación)

Jurisdicción	Tema
Red Federal de Control Público (continuación) (En el marco del convenio suscripto entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas y la Sindicatura General de la Nación)	Disp. N° 32/12 FGAI inicia auditoría del Plan Nacional Familias – Asistencia directa a Organizaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para verificar cumplimiento de las obligaciones asumidas por el convenio entre la Municipalidad de Moises Ville y la Nación.
	Disp. N° 014/12 FGAI instruye auditoría en el ámbito del Ministerio de Salud del “Programa Federal de Salud – PROFE” con el objeto de verificar la recepción de los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, su distribución entre los prestadores, la correcta inversión de los fondos transferidos y el relevamiento y evaluación de la ejecución operativo-prestacional del programa durante el primer semestre del ejercicio 2012.
	Disp. N° 015/12 FGAI instruye auditoría en el ámbito del Ministerio de Salud del “Programa de Lucha contra los Retrovirus del Humano, Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual” con el objeto de evaluar la gestión de recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos en el marco del citado Programa durante el primer semestre del año 2012, verificando además, el avance en la superación de las observaciones señaladas en los Informes de Ejercicios anteriores.
	Disp. N° 016/12 FGAI instruye auditoría en el ámbito del Ministerio de Salud del “Seguro Universal de Maternidad e Infancia – Plan Nacer” con el objeto de relevar y evaluar la implementación y ejecución del citado Programa durante el primer semestre del año 2012.
	Disp. N° 27/12 FGAI da por concluida auditoría en el ámbito del Mrio. de Educación sobre Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), ordenada por Disposición N° 32/11 FGAI, la cual tenía por objeto “Realizar una Auditoría de seguimiento sobre las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en el Informe N° 002/2010 del mes de Octubre/2010 (INF 0415/10 SIGEN) tomando como base los beneficios devengados en el segundo trimestre/2011”.



EXAMEN DE LAS CUENTAS



BALANCES PRESENTADOS

Jurisdicción	Último Balance Presentado	Pendientes al 31/12/12
Administración Provincial de Impuestos	3° T. 2012	0
Administración Provincial de Impuestos - Cta. Recaudadora	3° T. 2012	0
Aeropuerto Internacional de Rosario	3° T. 2012	0
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	3° T. 2012	0
Caja de Asistencia Social (Lotería)	3° T. 2012	0
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	3° T. 2012	0
Cámara de Diputados	2° T. 2012	1
Cámara de Senadores	3° T. 2012	0
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	4° T. 2011	3
Control Fitosanitario	4° T. 2011	3
Defensoría del Pueblo	3° T. 2012	0
Dirección Provincial de Vialidad	3° T. 2012	0
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	1° T. 2011	6
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	3° T. 2012	0
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	2° T. 2012	1
Ente Zona Franca Santafesina	4° T. 2011	3
Fiscalía de Estado	2° T. 2012	1
Fondo para la Actividad Productiva	4° T. 2009	11
Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur - Ley 13176 - FOCEM	3° T. 2012	0
Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria	2° T. 2012	1
Gobernación	3° T. 2012	0
Centro Regional de Salud mental Dr Agudo Ávila - Rosario	3° T. 2012	0
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	4° T. 2010	7
Hospital de Helvecia	3° T. 2012	0
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	1° T. 2012	2
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	2° T. 2012	1
Hospital de Rehabilitación Dr. Carlos M. Vera Candiotti - Santa Fe	3° T. 2012	0
Hospital de Vera	4° T. 2009	11
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	4° T. 2009	11
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria	2° T. 2012	1
Hospital Geriátrico - Rosario	1° T. 2012	2
Hospital Dr J. B. Iturraspe - Santa Fe	4° T. 2011	3
Hospital José María Cullen - Santa Fe	1° T. 2012	2
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez – Recreo	1° T. 2012	2
Hospital Provincial - Rosario	4° T. 2011	3
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	3° T. 2012	0
Hospital Psiquiátrico Dr Emilio Mira y López - Santa Fe	2° T. 2011	5
Hospital San José - Cañada de Gomez	2° T. 2012	1
Hospital Dr Gumerindo Sayago - Santa Fe	1° T. 2012	2
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	1° T. 2012	2
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	3° T. 2012	0
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	2° T. 2012	1
Ministerio Coordinador	3° T. 2012	0
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	2° T. 2012	1
Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - Ley 13049	3° T. 2012	0
Fondo Equipamiento de Obras Hídricas - Ley 12403	2° T. 2012	1
Ministerio de Desarrollo Social	1° T. 2011	6
Ministerio de Economía	3° T. 2012	0



BALANCES PRESENTADOS (continuación)

Jurisdicción	Último Balance Presentado	Pendientes al 31/12/12
Ministerio de Educación - Ley 10101 y modificatorias	2º T. 2012	1
Ministerio de Educación - Ley 12817	2º T. 2012	1
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	3º T. 2012	0
Ministerio de Innovación y Cultura	3º T. 2012	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3º T. 2012	0
Ministerio de la Producción	3º T. 2011	4
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda	3º T. 2012	0
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	3º T. 2012	0
Ministerio de Salud	4º T. 2011	3
Ministerio de Seguridad	2º T. 2012	1
Fondo de Seguridad Provincial – Ley 12969	1º T. 2012	2
Agencia de Seguridad Vial – Ley 13133	2º T. 2012	1
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	4º T. 2011	3
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2º T. 2012	1
Poder Judicial de la Provincia	2º T. 2012	1
Programa de Infraestructura Vial – Ley 12653	3º T. 2012	0
Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)	2º T. 2012	1
Región de Salud Nodo Rafaela	4º T. 2011	3
Región de Salud Nodo Reconquista	4º T. 2010	7
Región de Salud Nodo Santa Fe	1º T. 2011	6
Región de Salud Nodo Venado Tuerto	2º T. 2012	1
Región de Salud Nodo Rosario	2º T. 2011	5
SAMCO Carcarañá Dr. Carlos Goytia	3º T. 2011	4
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	3º T. 2012	0
SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti	3º T. 2012	0
SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen	4º T. 2011	3
SAMCO Las Rosas	3º T. 2012	0
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	3º T. 2012	0
SAMCO Rufino	3º T. 2012	0
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	3º T. 2012	0
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	3º T. 2012	0
SAMCO San Jorge	4º T. 2011	3
SAMCO San Lorenzo Granaderos a Caballo	4º T. 2010	7
SAMCO Tostado	3º T. 2010	8
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez	1º T. 2011	6
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	2º T. 2010	9
SAMCO Villa Ocampo	3º T. 2010	8
Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	2º T. 2012	1
Secretaría de Estado de Hábitat		3
Secretaría de Estado de la Energía – Ley 13240	2º T. 2012	1
Servicio de Catastro e Información Territorial	3º T. 2012	0
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	3º T. 2012	0
Sindicatura General de la Provincia	3º T. 2012	0
Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)	3º T. 2012	0
Tesorería General de la Provincia	3º T. 2012	0
Tribunal de Cuentas de la Provincia	3º T. 2012	0
Unidad Ejecutora Pcial del Programa de Saneamiento de las Provincias Argentinas	3º T. 2012	0
Unidad de Preparación de Proyecto Reconversión Puerto de Santa Fe	3º T. 2012	0



BALANCES DICTAMINADOS

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Administración Provincial de Impuestos	4	6
Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	4	4
Aeropuerto Internacional de Rosario	3	1
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	4	4
Caja de Asistencia Social (Lotería)	4	4
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	2	2
Cámara de Diputados	4	4
Cámara de Senadores	4	4
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	4	3
Control Fitosanitario	3	4
Defensoría del Pueblo	4	4
Dirección Provincial de Vialidad	6	7
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	2*	2**
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	4	3
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	5	5
Ente Zona Franca Santafesina	5	7
Fiscalía de Estado	0	2
Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur - Ley 13176- FOCEM	3	4
Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria	5	5
Gobernación	6	6
Centro Regional de Salud mental Dr Agudo Ávila - Rosario	3	3
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	0	1
Hospital de Helvecia	3	4
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	3	3
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	5	4
Hospital de Rehabilitación Dr. Carlos M. Vera Candiotti - Santa Fe	4	4
Hospital de Vera	1	4
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	3	3
Hospital Escuela Eva Perón - G. Baigorria	5	5
Hospital Geriátrico - Rosario	6	6
Hospital Dr J. B. Iturraspe - Santa Fe	2	3
Hospital José María Cullen - Santa Fe	5	4
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Recreo	3	4
Hospital Provincial - Rosario	5	4
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	3	3
Hospital Psiquiátrico Dr. Emilio Mira y López - Santa Fe	4	5
Hospital San José - Cañada de Gómez	4	4
Hospital Dr Gumersindo Sayago - Santa Fe	3	3
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	2	2
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	4	4
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	2	3
Ministerio Coordinador	3	3
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	4	3
Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores- Ley 13049	4	3
Fondo Equipamiento Obras Hídricas - Ley 12403	3	3
Ministerio de Desarrollo Social	2	4
Ministerio de Economía	3	4
Ministerio de Educación - Ley 10101 y modificatorias	4	5
Ministerio de Educación - Ley 12817	4	5



BALANCES DICTAMINADOS (continuación)

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	3	2
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	7	5
Ministerio de Innovación y Cultura	5	5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	5	3
Ministerio de la Producción	7	6
Ministerio Obras Públicas y Vivienda	5	5
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	6	5
Ministerio de Salud	6	6
Ministerio de Seguridad	3	4
Fondo de Seguridad Provincial - Ley 12969	2	0
Agencia de Seguridad Vial – Ley 13133	5	0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1	2
Poder Judicial de la Provincia	1	2
Programa de Infraestructura Vial - Ley 12653	3	4
Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)	4	5
Región de Salud Nodo Rafaela	3	4
Región de Salud Nodo Reconquista	3	4
Región de Salud Nodo Santa Fe	3	3
Región de Salud Nodo Venado Tuerto	3	3
Región de Salud Nodo Rosario	3	4
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	3	3
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	5	4
SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti	6	6
SAMCO Villa Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen	1	2
SAMCO Las Rosas	4	4
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	4	5
SAMCO Rufino	4	4
SAMCO San Cristóbal Julio Cesar Villanueva	4	4
SAMCO San Javier Dr. Guillermo Rawson	4	5
SAMCO San Jorge	3	4
SAMCO San Lorenzo Granaderos a Caballo	0	2
SAMCO Tostado	2	2
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	4	5
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	3	3
SAMCO Villa Ocampo	1	1
Secretaría de Estado de la Energía – Ley 13240	1	1
Secretaría de Estado de Hábitat	0	0
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0
Servicio de Catastro e Información Territorial	4	4
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	4	4
Sindicatura General de la Provincia	4	4
Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)	4	4
Tesorería General de la Provincia	3	3
Tribunal de Cuentas de la Provincia	4	2
Unidad Ejecutora Pcial del Programa de Saneamiento de las Provincias Argentinas	8	10
Unidad de Reparación de Proyecto Reconversión Puerto Santa Fe	5	3

*DPV y U – Balance de Enero a Diciembre de 2009 – Resol. N° 008/10 TCP

**DPV y U – Balance de Enero a Diciembre de 2010 – Resol. N° 47/10 TCP

BALANCES Y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - MONTOS DICTAMINADOS

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
		A Fiscalía de Estado	
Administración Provincial de Impuestos - Cta. Recaudadora	\$14.449.248.929,51		
Administración Provincial de Impuestos - Gtos. Funcionamiento	\$395.601.688,71	\$77.800,00	\$78.873,44
Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR)	\$8.372.823,07		
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)	\$5.634.712,30	\$33.030,00	\$2.237,85
Caja de Asistencia Social de la Provincia- Lotería (CASL)	\$1.109.334.611,04		
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	\$12.763.391.948,30		
Cámara de Diputados	\$120.629.963,31		
Cámara de Senadores	\$66.331.886,23		
Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila"- Rosario	\$7.763.665,81		
Colonia Psiquiátrica "Dr.Abelardo Irigoyen Freyre" - Oliveros	\$11.387.024,99	\$993.998,01	\$1.000.293,46
Defensoría del Pueblo	\$60.937.941,76		
Dirección Provincial de Vitalidad (DPV)	\$339.726.755,79		
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPV y U)	\$228.232.779,73	\$45.701.430,47	
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	\$3.277.095.369,82		
Fiscalía de Estado	\$26.851.167,07		
Secretaría General y Técnica de la Gobernación			\$10.000,00
Poder Ejecutivo - Gobernación	\$36.935.955,23	\$20.474.078,44	\$245.998,42
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	\$29.001.556,18	\$1.520.277,59	\$1.588.367,66
Hospital "Dr. Gumersindo Sayago" - Santa Fe	\$4.213.435,89		\$15.718,92
Hospital "Dr. J.B. Iturraspe" - Santa Fe	\$38.907.839,04		
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria	\$11.291.703,89	\$303.581,98	\$2.640.627,31
Hospital Geriátrico - Rosario	\$3.224.044,35		
Hospital de Helvecia	\$1.907.190,70		
Hospital José María Cullen - Santa Fe	\$53.803.314,08		\$8.730,66
Subtotal	\$33.049.826.306,80	\$69.104.196,49	\$5.580.847,72
			\$390.199,12

BALANCES y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - MONTOS DICTAMINADOS (continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$33.049.826.306,80	\$69.104.196,49	\$5.580.847,72	\$390.199,12
Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" - Santa Fe	\$17.709.257,95	\$1.890,00		
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	\$948.734,02		\$2.538,22	\$6.348,30
Hospital Provincial - Rosario	\$5.238.551,24		\$512.630,80	
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	\$13.731.951,86	\$3.228.555,41	\$1.343.506,31	
Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez" de Recreo	\$3.188.830,64			
Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López" - Santa Fe	\$9.773.920,35			\$2.588,92
Hospital de Rehabilitación "Dr. Carlos M. Vera Candiotti" - Santa Fe	\$3.133.376,05			
Hospital de Vera	\$3.716.858,41	\$92.717,10	\$148.500,93	
Hospital San Carlos - Casilda	\$6.917.183,77			
Hospital "San José" - Cañada de Gómez	\$5.096.202,35			\$27.083,86
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)	\$6.554.208,65	\$613.943,22	\$130.026,34	
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)	\$2.028.489.475,00			
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	\$18.582.687,59			
Ministerio Coordinador (Ex)	\$743.670,25			\$124.600,00
Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)	\$5.260.224,45			
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	\$257.912.522,99		\$346.869,52	
- Progr. Agua Pot. y Saneam. Comun. Men. - Ley 13049 (PROAS)	\$10.941.288,84			
- Serv. Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	\$9.005.426,46			
Ministerio de Desarrollo Social	\$97.618.840,60	\$1.450.286,69	\$82.288,02	\$570.223,73
Ministerio de Economía Jurisdicción 36 (*)	\$42.322.671,16			
- Fdo. Converg. Estruct. del MERCOSUR - Ley 13176 (FOCEM) (*)	\$2.196.906,69			
- Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE) (*) (1)	\$62.380,54			
- Programa de Infraestructura Vial - Ley 12653 (*)	\$264.519.251,20			
Subtotal	\$35.863.490.727,86	\$74.491.588,91	\$8.147.207,86	\$1.121.043,93

BALANCES Y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - MONTOS DICTAMINADOS (continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$35.863.490.727,86	\$74.491.588,91	\$8.147.207,86	\$1.121.043,93
- Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) (*)	\$8.714.565,83			
- Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión (*)	\$790.487,50			
Ministerio de Educación	\$3.902.236.471,00	\$12.215,10		\$39.649,68
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto (EX)	\$244.952.208,58	\$496.150,47	\$35.645,26	
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	\$239.220.329,48	\$2.136.026,86	\$2.206.614,41	\$751.309,28
Ministerio de Innovación y Cultura	\$44.958.037,44	\$2.090.124,00		
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	\$133.034.836,66			
Ministerio de la Producción	\$199.744.753,29	\$1.922.099,50	\$2.191.960,91	\$21.060,79
- Control Fitosanitario	\$556.350,40			
- Ente Zona Franca Santafesina	\$96.108,37			
- Fondo de la Actividad Productiva	\$3.770,45			
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA60)	\$235.485,13			\$9.805,38
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA62)	\$199.993.972,65	\$1.443.053,37	\$502.707,23	
Ministerio de Salud	\$500.667.336,81	\$7.212,00	\$107.891,24	\$189.847,78
Ministerio de Seguridad	\$988.268.112,45	\$1.262.909,41		
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (**)(1)	\$240.939.700,86			
Nodo Regional Santa Fe	\$60.076,14		\$23.446,37	\$29.688,13
Nodo Regional Rosario	\$7.873.806,60	\$860.095,87	\$802.142,37	\$519.498,54
Nodo Regional Venado Tuerto	\$4.897.167,88	\$618.016,55	\$861.817,06	\$146.242,48
Nodo Regional Reconquista	\$2.267.208,23	\$109.067,17	\$128.002,75	\$92.112,73
Nodo Regional Rafaela	\$4.258.875,15	\$42.572,25	\$37.331,46	\$5.199,66
Poder Judicial de la Provincia	\$456.635.596,92			
Programa Materno Infantil (PROMIN)	\$95.484,00		\$949.087,83	\$24.810,08
Subtotal	\$43.043.991.469,68	\$85.491.131,46	\$15.993.854,75	\$2.950.268,46

BALANCES y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - MONTOS DICTAMINADOS (continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$43.043.991.469,68	\$85.491.131,46	\$15.993.854,75	\$2.950.268,46
SAMCO Carcaraña "Dr. Carlos Goytia "	\$1.717.275,17	\$28.279,21	\$28.482,86	\$6.700,00
SAMCO Esperanza " Dr. Daniel Alonso Criado "	\$1.244.089,19			
SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"	\$2.234.500,45			
SAMCO Gobernador Gálvez "Dr. Anselmo P. Gamen"	\$7.557.792,57			
SAMCO Las Rosas	\$2.458.587,08	\$93.238,60	\$108.879,06	\$117.342,41
SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferre"	\$19.889.607,52			
SAMCO Rufino	\$2.213.953,65			
SAMCO San Cristobal "Julio César Villanueva"	\$3.434.291,04			
SAMCO San Javier " Dr. G. Rawson"	\$3.095.046,67	\$196.801,15	\$222.206,82	
SAMCO San Jorge	\$2.805.241,28	\$116.396,20	\$171.160,04	\$13.100,66
SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballo"	\$2.643.080,27	\$158.027,78	\$186.166,65	
SAMCO Tostado	\$1.425.793,27			\$39.641,93
SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan Esteban Millich"(1)				\$12.369,56
SAMCO Villa Ocampo	\$1.572.577,04	\$303.053,29	\$437.448,92	\$211.271,63
SAMCO ZONA SALUD I				\$4.553,40
SAMCO ZONA SALUD IV	\$8.325,60			
SAMCO ZONA SALUD VI	\$500,00			\$507.587,20
SAMCO ZONA SALUD VII	\$3.500,00			
SAMCO ZONA SALUD VIII				\$1.480,00
Secretaría de Estado de Ciencia Tecnología e Innovación	\$4.416.667,55			
Servicio de Catastro e Información Territorial	\$50.851.096,22			
Tesorería General de la Provincia	\$22.497.621.863,71			
Total	\$ 110.398.472.755,87	\$ 174.770.720,40	\$ 35.943.881,69	\$ 7.632.135,33

Aclaración: El importe de la columna "Aprobado" se integra con movimientos aprobados conforme artículo 81° de la Constitución Provincial y otros movimientos descargados. -
 (*) Jurisdicciones asignadas a Sala II a partir del 01-05-12, por Resolución 009/12 TCP.

(1) Presentación de Balances en forma extemporánea

BALANCES Y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - Resoluciones dictadas por Salas

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones	
	Meses	Resoluciones	EMPLAZ.		Interlocutoria	Rechaza Recurso	Formulación de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		Juicios de Responsabilidad Concluidos
			Rubro III	Rubro V						Aprobación Rubro III	Cumplimiento Emplaz. Rubro V			
Administración Provincial de Impuestos Cta. Recaudadora	12	4										0		4
Administración Provincial de Impuestos Gtos. Funcionamiento	21	7	1			2						3		10
Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR)	15	2					1					1		3
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)	12	4	1			1						2		6
Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)	18	2										0		2
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	21	7										0		7
Cámara de Diputados	9	3										0		3
Cámara de Senadores	9	3							1			1		4
Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila" - Rosario	12	1										0		1
Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Irigoyen Freyre" - Oliveros	12	4	3			3						8		12
Defensoría del Pueblo	24	2										0		2
Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	12	4										0		4
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)	12	1		1								1		2
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	18	6										0		6
Fiscalía de Estado	6	2										0		2
Poder Ejecutivo - Gobernación	12	4	9			1	2		1			21		25
Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"	30	10	45			50						110		120
Hospital de Helvecia	12	1										0		1
Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" - Santa Fe	9	3	1									3		6
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	3	1				1						5		6
Subtotal		71	60	1	0	1	59	0	2	32	0	155	0	226

BALANCES y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - Resoluciones dictadas por Salas (continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Juicios de Responsabilidad Concluidos	Total Resoluciones
	Meses	Resoluciones	EMPLAZ.		Interlocutoria	Rechaza Recurso	Formulación de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		
			Rubro III	Rubro V						Aprobación Rubro III	Cumplimiento Emplaz. Rubro V			
Transporte		71	60	1	0	1	59	0	2	32	0	155	0	226
Hospital de Rehab." Dr. Carlos M. Vera Candiotti" - Santa Fe	18	2										0		2
Hospital de Vera	12	4	18				10			5		33		37
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	3	1	10		5	55	33			108		211		212
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	9	3	3				77			1		81		84
Hospital Geriátrico - Rosario	9	2										0		2
Hospital "Dr. J. B. Iturraspe" - Santa Fe	18	6								1		1		7
Hospital José María Cullen - Santa Fe	15	5					2			3		5		10
Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez" de Recreo	15	2										0		2
Hospital Provincial - Rosario	3	1					9			16		25		26
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	21	7							1	1		2		9
Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López" - Santa Fe	12	4										0		4
Hospital "San Jose" - Cañada de Gomez	15	5										0		5
Hospital "Dr. Gumersindo Sayago" - Santa Fe	12	1					1			2		3		4
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)	9	3		1			1					2		5
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)	9	3								1		1		4
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	12	1										0		1
Ministerio Coordinador (EX)	6	2								1		1		3
Sindicatura General de la Provincia	12	4								1		1		5
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	6	2					1			3		4		6
Subtotal		129	91	2	5	56	193	0	3	175	0	525	0	654

BALANCES y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - Resoluciones dictadas por Salas (continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones	Juicios de Responsabilidad Concluidos	Total Resoluciones
	Cantidad		Resolución de Cargo	Rechaza Recurso	Intercoartoria	Formulación de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas				
	Meses	Resoluciones							Rubro III	Rubro V		Aprobación Rubro III			
Transporte		184		56	5	220	0	8	242	0	763	0	947		
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (EX)	12	4									0		4		
Ministerio de la Producción	12	4	3			4		1	18		26		30		
- Control Fitosanitario	12	3									0		3		
- Ente Zona Franca Santafesina	3	1									0		1		
- Fondo para la Actividad Productiva	6	2									0		2		
- Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria									1		1		1		
Ministerio de Salud	9	3	3			1			15		19		22		
Ministerio de Seguridad	15	5	8					3			11		16		
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ^(*) (1)	15	5									0		5		
Nodo Regional Santa Fe									11		14		14		
Nodo Regional Rosario	6	2	70			51			31		152		154		
Nodo Regional Venado Tuerto	12	4	34			36			25		95		99		
Nodo Regional Reconquista	6	2	13			13			11		37		39		
Nodo Regional Rafaela	9	3	12			12			5		29		32		
Poder Judicial de la Provincia	21	3									0		3		
Programa Materno Infantil (PROMIN)									3		4		4		
SAMCO Carcaraña "Dr. Carlos Goytia"	9	2	3			3					6		8		
SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"	6	2									0		2		
SAMCO Galvez "Dr. Alfredo Baetti"	15	5									0		5		
Subtotal		234	374	4	5	344	0	12	362	0	1.157	0	1.391		

BALANCES y EXPEDIENTES de RENDICIONES de CUENTAS - Resoluciones dictadas por Salas (continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Total Resoluciones	
	Meses	Resoluciones	EMPLAZ.		Intercuratoria	Rechaza Recurso	Formulación de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		Juicios de Responsabilidad Concluidos
			Rubro III	Rubro V						Aprobación Rubro III	Cumplimiento Emplaz. Rubro V			
Transporte		234	374	4	5	56	344	0	12	362	0	1.157	0	1.391
SAMCO Gob. Galvez "Dr. Anselmo P. Gamen"	15	5										0		5
SAMCO Las Rosas	12	4	17				21			1		39		43
SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"	27	3										0		3
SAMCO Rufino	12	1										0		1
SAMCO San Cristobal "Julio César Villanueva"	18	6										0		6
SAMCO San Javier "Dr. G. Rawson"	9	3	14				14			4		32		35
SAMCO San Jorge	9	3	14				15			1		30		33
SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballo"	6	2	29				21			3		53		55
SAMCO Tostado	9	3										0		3
SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutiérrez" (1)												0		0
SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan Esteban Milich" (1)												0		0
SAMCO Villa Ocampo	9	3	7	1			9			1		18		21
SAMCO Zona Salud IV										3		3		3
SAMCO Zona Salud VI										2		2		2
SAMCO Zona Salud VII										1		1		1
Secretaría de Estado de Ciencia Tecnología e Innovación	9	3										0		3
Servicio de Catastro e Información Territorial	12	3										0		3
Tesorería General de la Provincia	15	2										0		2
TOTAL RESOLUCIONES		275	455	5	5	56	424	0	12	378	0	1.335	0	1.610

(*) Jurisdicciones asignadas a Sala II a partir del 01-05-12, por Resolución 009/12 TCP

(1) Presentación de Balances en forma extemporánea



**RECOMENDACIONES, ADVERTENCIAS
Y DICTÁMENES**



MINISTERIO DE EDUCACION

- **RESOLUCIÓN N°:** 288/12 M.Educ.
- **PROVEIDO N°SI:** 1046/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056484-5TCP - SIE
- **TEMA:** Transferencia de Fondos FANI.

Se autorizó a la Dirección General de Administración para que a través de la Coordinación General de Gastos, practique liquidación a favor del establecimiento mencionado en el listado que forma parte del decisorio.

Analizadas las actuaciones se devolvieron las mismas a la Jurisdicción solicitándole, concretar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas expuestas en anteriores Notas, en particular (conforme Notas S.I. N°s 1609/11, 1566/11 y 1320/11) “el dictado de una reglamentación adecuada para que las autoridades escolares a las que se remiten los fondos desarrollen el procedimiento de contratación, perfeccionamiento del contrato y rendición de los fondos públicos invertidos de manera tal que se de cumplimiento a las premisas que rigen la contratación pública”.

- **DECRETO N°:** 1224/12 M.Educ.
- **RESOLUCIÓN N°** 386/12 M.Educ.
- **PROVEIDOS Nros SI:** 1877/12 y 1902/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0056872-6 y 00901-0056873-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Renovación Contrato Locación de Servicios e Inmueble.

Se aprobaron contratos de locación y actas complementarias de los mismos, formalizados entre el Ministerio de Educación, debidamente representado, y los propietarios de los inmuebles, fijándose un alquiler mensual.

Se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción, con la recomendación que en el caso de futuras gestiones de este tenor, se deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Conjunta N° 310/03 M. Educación y 508/03 MHyF, que reglamenta la contratación de inmuebles para el funcionamiento de establecimientos escolares.

- **RESOLUCIONES Nros:** 409/12 y 477/12 M. Educ.
- **PROVEIDOS Nros SI:** 2021/12 y 2902/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0057149-8 y 00901-0057262-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Contrato Locación de servicios con consultores.

En virtud de la delegación de facultades efectuadas por los Decretos N°s 1409/08, 2749/08 y 2562/10, se aprobaron las agendas y las contrataciones de locación de servicios formalizadas entre la Secretaría de Innovación Pedagógica, con el personal que se detalla en el Anexo de las Resoluciones; de acuerdo a las remuneraciones, períodos y funciones indicadas para cada uno de ellos. Asimismo se reconoce como obligación de legítimo abono a favor de los agentes mencionados en el Anexo, los servicios prestados desde el inicio de las actividades hasta la fecha del acto, con el consiguiente derecho a percibir por este lapso la retribución pactada.

Se solicitó a la Jurisdicción que para futuras gestiones se imprima celeridad a las actuaciones administrativas para no incurrir en reconocimientos como obligaciones de legítimo abono a favor de agentes por los servicios prestados, desde el inicio de las actividades hasta la fecha del instrumento legal que autoriza los contratos.

Por otra parte, se señaló que es obligación y responsabilidad de la Jurisdicción establecer todos los controles internos que sean menester para asegurarse el cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia de compatibilidad horaria y funcional entre otros contratos y/u otro tipo de contraprestación que puedan llegar a brindar estos u otros agentes vinculados con ese Ministerio.



MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA

- **DECRETO N°:** 460/11 MlyC
- **PROVEIDO N°SI:** 0601/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0055529-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Contrato Locación Servicios.

Se autorizó a la Señora Ministra de Innovación y Cultura a suscribir un contrato en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 8525, a partir de la fecha del instrumento legal y por el término de 1(un) año, conforme las cláusulas que se consignan en el modelo de contrato que como Anexo "A" forma parte integrante del decisorio.

Analizadas las actuaciones se procedió a la devolución a la Jurisdicción, instando a la Sra Ministra a tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de concursarse el cargo relativo a las funciones que se le encomendaron a la contratada, se tomen los recaudos tendientes a garantizar que se verifiquen las condiciones de igualdad de oportunidades entre los postulantes que se presenten, sin que se asignen ventajas o privilegios derivados de la contratación que se decide, que afecten los derechos y garantías que derivan de la Constitución Provincial, Artículo 14°.
- Se someta a estricto cumplimiento el arbitrio de los recaudos presupuestarios cuyo compromiso asumió la Jurisdicción
- Se instruya al sector encargado de la elaboración de los proyectos de los actos administrativos, en el sentido de que éstos reflejen la realidad de los hechos. Esto será tenido en cuenta en las contrataciones que exceden el ejercicio de referencia y resolución conforme las normas legales y su reglamentación; ya que para la gestión no se expone debidamente la real situación de la gestión para el año 2012 en materia crediticia.

Se hizo saber que se remitió nota a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, con la recomendación de que en gestiones como la presente -donde en intervenciones preliminares instruye determinadas acciones de técnica contable-, exija se le dé oportuna nueva intervención a los fines de verificar el cumplimiento de sus instrucciones.

La Jurisdicción brindo respuesta satisfactoria a lo solicitado.

- **RESOLUCIÓN N°:** 198/12 MIC
- **PROVEIDO N° SI:** 2147/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0057383-2 TCP – SIE
- **TEMA:** Contrato.

Se ratificó de acuerdo a los términos del Decreto N° 1932/08 y su modificatorio N° 645/11 y Artículo 2° del Decreto N° 2675/08, el contrato suscripto entre la Jurisdicción, a partir del 1° de mayo de 2012 y hasta el 30 de abril de 2013, con el objeto de desarrollar tareas de análisis presupuestario de proyectos a realizarse en el marco del Programa "Mirada Maestra – Pasaporte Cultural", sin perjuicio de las que le fueren particularmente encomendadas y bajo los lineamientos que fije la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Se procedió a la devolución de los actuados, con suspensión del plazo legal que establece el artículo 208° de la Ley N° 12510, requiriendo a la Jurisdicción:

- 1- Acredite mediante informe actualizado la insuficiencia de personal especializado de planta y/o contratado o transitorio (Ley N° 8525) para cumplimentar la prestación a encomendar (Programa "Mirada Maestra – Pasaporte Cultural"). Argumento sostenido para propiciarse la contratación por parte de la Ministra de Innovación y Cultura, plasmado en el considerando del acto administrativo.
- 2- Justifique documentadamente que las titulaciones y demás antecedentes del agente a contratar, son compatibles con el servicio a prestar y en consecuencia, que indique y precise las prestaciones que realizará, acorde con las necesidades de los cometidos implicados en el programa ya aludido; toda vez que las acciones a desarrollar según el contrato de locación de servicios, refiere en forma genérica y abstracta a tareas de análisis presupuestario, costos operacionales y



viabilidad de las actividades que se desarrollan en el marco del Programa "Mirada Maestra" -aprobado por Decreto N° 2675/08 – y demás tareas que le fueran particularmente encomendadas.

La Jurisdicción dio cumplimiento a lo solicitado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

- **RESOLUCIONES Nros** : 246/10 y 689/10 MOPyV
- **PROVEIDOS Nros SI**: 466/12, 1058/12 y 1983/12 TCP
- **ANTECEDENTES**: Expte. N° 00901-0045690-4 TCP - SIE
- **TEMA**: Obra Estructura Puerto de la Música.

Este Órgano de control solicitó al MOPyV informe sobre la decisión aprobatoria de las autoridades portuarias nacionales para la obra, conforme lo establecido en los artículos nros 21 y 22 de la Ley N° 24093.

Si bien esa Jurisdicción respondió, omitió brindar información relacionada con la aprobación de las autoridades nacionales portuarias para la realización de la Obras. Razón por la cual se solicitó evacue dicha consulta; ratificando que la Administración, previo a cualquier acto de ejecución de la obra, debe obtener la decisión de las autoridades portuarias nacionales conforme lo establecido en los Artículos 2°, 21°, 22° de la Ley N° 24093, competencia que es reconocida por el órgano constitucional de asesoramiento legal del Poder Ejecutivo en Dictamen N° 579/2010. **Aún sin respuesta a lo solicitado.**

Asimismo se hizo extensivo lo requerido por medio de las Notas S.I. N°s 0467/12, 1059/12 y 1984/12 TCP al Señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, sin respuesta a la fecha.

- **DECRETO N°** 1540/11 MOPyV
- **NOTAS Nros SI**: 1932/12 TCP y NOTA S.I N° 1933/12 TCP
- **ANTECEDENTES**: Expte Nro 00901-0053134-2 TCP - SIE
- **TEMA**: Trabajos en Estructura de H° A° Hospital Nodal Venado Tuerto – Dpto Gral López.

Se aprobó y adjudicó la ejecución de trabajos consistente en Agregados y Supresiones N° 2 de la Obra: "Estructura de Hormigón Armado Hospital Nodal Venado Tuerto – Departamento General López". Asimismo se amplió el plazo contractual en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, llevando nueva fecha de finalización de obra al 21 de noviembre de 2011.

Este Tribunal de Cuentas para el caso particular de esta Obra, dictó la Observación Legal N° 53/10 formulada a las Resoluciones N°s 291/09, 124/10 y 271/10 las cuales refieren, respectivamente, a la aprobación del proyecto ejecutivo y el llamado a Licitación Pública; y a la aprobación de los Trabajos Adicionales N° 1. Este Órgano de Control se expidió apuntando el vicio que significaba la ausencia de un proyecto ejecutivo completo para licitar y adjudicar una obra. Además, de indicar que se contradecía la imposición contenida en el Capítulo II, art. 10° de la Ley N° 5188, que expresa:

"Previo al llamado a licitación de una obra, o antes de su ejecución si aquel no correspondiere, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización"...

Posteriormente, el Decreto N° 2633/09 (mediante el cual se aprueba y adjudica la Licitación Pública) y las Resoluciones relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda citadas en el párrafo anterior, fueron insistidas por Decreto N° 2037/10.

Se remitió nota a fin de dejar expresa constancia de que en el entendimiento de este Órgano de Control, la insistencia efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial proyecta sus efectos en el Decreto N° 1540/11, así como también que el Adicional que se aprueba resulta comprobación de lo que el TCP precisaba como vicio y advirtiera en la mencionada Observación Legal N° 53/10, vale decir que en la ejecución de obras con proyectos con tal grado de imprecisión, obligan a incorporar adicionales y/o decidir supresiones con lo que se afecta la compulsa, el trato igualitario entre los oferentes y la ponderación del precio con el que se convocó, se realizó las ofertas y con el que se adjudicó.

- **DECRETO N°**:1511/11 MOPyV.



- **PROVEIDO N° SI:** 1989/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0052936-9 TCP - SIE
- **TEMA:** Trabajos Adicionales H° A° Nuevo Hospital Iturraspe.

Se modificó el Plan de Trabajos Públicos y se aprueba y adjudica la ejecución de Trabajos Adicionales N° 2, consistentes en agregados, en la Obra: "Estructura de Hormigón Armado - Nuevo Hospital Iturraspe - Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe". Se amplía el plazo contractual en 171 días calendario.

Al respecto se señaló que la insistencia del Poder Ejecutivo a los Decretos de adjudicación y 1er. adicional de la obra (Decretos N°s 0624/09 y 0764/10) proyectan sus efectos sobre el presente acto, que es ejecución de aquel primero. Habiendo intervenido el Poder Ejecutivo en el dictado del presente, debe estarse a su conocimiento sobre las derivaciones que surgieron del proyecto ejecutivo original que fuera puesto en crisis por este Tribunal de Cuentas por su falta de completitud mediante la Observación Legal N° 34/10.

En virtud de lo señalado, se insiste en que los Adicionales de esta obra son de hecho, confirmaciones de los vicios precisados oportunamente por este Órgano de Control.

- **RESOLUCIÓN N°:** 246/12 MOPyV
- **PROVEIDO N°SI:** 2920/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057407-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública

Se aprobó la documentación técnica correspondiente al legajo licitatorio elaborado por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DI.P.A.I.), para la contratación de los trabajos de: "RESTAURACIÓN DE INTERIORES EDIFICIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - REGIONAL SANTA FE – DPTO. LA CAPITAL – SANTA FE". Asimismo se autorizó la convocatoria a Licitación Pública para la contratación de los trabajos referidos.

Según expresó la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, el edificio ubicado en calle Crespo N° 2239 es propiedad del Estado Nacional, fue solicitada la transferencia a la Provincia en el marco de la Ley N° 24146 y su Decreto Reglamentario N° 776/93, pero hasta tanto se concrete la misma, la Provincia tiene la posesión conforme a las Actas de Designación de Depositaria Ad-honorem del 13/10/94 y 25/11/94.

Se procedió a la devolución de las actuaciones a la Jurisdicción instándola a la realización de los trámites de escrituración del inmueble.



FISCALÍA DE ESTADO

- **RESOLUCIÓN N°:** 061-D/12 F.Estado
- **PROVEIDO N° SI:** 2145/12TCP y **NOTA S.I N°** 3178/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0057493-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Reconocimiento gastos

Se reconocieron gastos de hospedaje en que incurre un profesional en virtud de la colaboración directa que presta al Titular jurisdiccional y por ende, a los superiores intereses de la Provincia de Santa Fe, considerándose los mismos como gastos de cortesía.

Dicha gestión encuadra su fundamento en que mediante expte N° 01101-0010408-4 esa Fiscalía de Estado propicia ante el Poder Ejecutivo la modificación de su Estructura Orgánica Funcional, consistente en la creación de un cargo a nivel de conducción política superior denominado Coordinador General Legal y Técnico bajo dependencia directa del Titular Jurisdiccional. Que, para el desarrollo de tales funciones, fue propuesto el profesional mencionado en el párrafo anterior, quien



viene colaborando con el titular jurisdiccional en el cumplimiento de dichas funciones, resultando necesario compensar el tiempo dispensado en favor de los altos intereses de la Provincia de Santa Fe hasta que el Sr. Gobernador posibilite su nombramiento.

Del análisis del referido decisorio conjuntamente con los antecedentes suministrados como respaldo de la medida adoptada, se advirtió que la gestión se encuadró en el Decreto N° 274/08 y modificatorio N° 911/08 (art. 4°) estableciendo claramente dicha norma legal "...que los gastos de cortesía serán reconocidos a funcionarios municipales y comunales, funcionarios de otras provincias, nacionales e internacionales, así como a personalidades y grupos culturales, gremiales, empresariales, políticos o de cualquier otra índole, que resulten de interés para el desarrollo e inserción de la Provincia de Santa Fe" no encontrándose acreditado en autos el requisito de "que resulten de interés para el desarrollo e inserción de la Provincia de Santa Fe", máxime cuando el profesional en cuestión no ha sido aún designado por el Sr. Gobernador.

El reconocimiento de gastos de hospedaje implica admitir una relación laboral propia de los empleados públicos, siendo que el profesional aludido no reúne tal carácter y no tiene con la Provincia vínculo jurídico, conforme la normativa vigente.

Los gastos de Cortesía y Homenaje son reconocidos ante un "evento" determinado y no como se propone en el presente decisorio desde febrero de 2012 hasta que se produzca la designación definitiva, previa modificación de la estructura orgánica que puede o no acontecer. Con suspensión del plazo del artículo 208° de la Ley N° 12510 se solicitó a la jurisdicción proceda a rectificar el encuadre legal de la gestión. Se emitió Decreto N° 3867/12 sujeto análisis por este Tribunal.

- **RESOLUCIÓN N°:** 026/12 F.Estado
- **PROVEIDO N° SI:** 3056/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0059205-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Sumario Administrativo.

Se ordena la instrucción de sumario administrativo al Director General de Cooperativas y Mutuales, y se da intervención a Fiscalía de Estado.

Se indicó a la Jurisdicción que en el marco de la acción que le corresponde desplegar queda comprendida, la de titularizar una eventual acción de recupero por el daño causado, para lo cual debería, en su caso, determinarlo en el procedimiento que inste.

- **RESOLUCIÓN N°:** 1062-D/12 F.Estado.
- **PROVEIDO N°SI:** 2898/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057639-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Aceptación Renuncia.

Se aceptó a partir del 1° de octubre de 2012, la renuncia presentada por una agente que cumplía funciones en el Agrupamiento de la Fiscalía de Estado como Sub Directora General Servicio Administrativo Financiero - Categoría 8 – Clase 02 -, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Se recomendó se actualice el marco legal de la delegación de facultades – art. 1 inc. c) del Decreto Acuerdo N° 3879/68 – por el vigente Decreto N° 916/08 art. 1° inc. 10) y modificatorias.



MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- **RESOLUCIÓN N°:** 636/11 MASPMA
- **PROVEIDO N°SI:** 0002/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0054481-8 TCP - SIE
- **TEMA:** Peaje Autopista

Se procedió, en el marco de lo previsto en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales de la "Concesión por Peaje de la Construcción, Mejoras, Reparación, Conservación, Ampliación, Remodelación, Mantenimiento, Administración,



Gerenciamiento y Explotación de la Autopista Provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López”, a la redeterminación de precios al mes de Junio de 2011, estableciéndose el monto del pago por vehículo pasante en la suma de \$ 5,98, fijándose el porcentaje de variación en el 20,08%, respecto al establecido en su oferta de \$ 4,98.

Analizadas las presentes actuaciones y la información suministrada por la Jurisdicción en respuesta a lo requerido por Nota N° 097/11 DF MASPyMA, se devolvieron los actuados manifestando que:

1. Debe dejarse constancia expresa en el decisorio, en su parte resolutive, la fecha de entrada en vigencia del incremento del PVP: 01-07-2011.
2. Debe indicarse el monto y entrada en vigencia del canon mensual el cual asciende a \$ 240.160.-
3. Si bien el incremento de PVP no afecta la tarifa de peaje, sí significa un detrimento en las transferencias que -en concepto de Fondo Obras- deben ser realizadas por la concesionaria, en clara disminución de las arcas provinciales para llevar a cabo las obras previstas en el Anexo II PCG. Lo expuesto lleva a requerir a ese Ministerio dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 150° inciso a) de la Ley N° 12510 “En las contrataciones de las concesiones de obras y servicios públicos debe incluirse en la documentación lo siguiente: a) Base de cálculo, modo y tiempos de revisión de los tiempos...”.
4. Respecto de lo manifestado con relación a la garantía de contrato se requiere que el Ministerio, como autoridad de aplicación, recurra a la facultad conferida por el # 7.2.2 2do. párrafo PCG, según el cual puede requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías a fin de mantenerlas adecuadas a las obligaciones que garanticen y exigir la adecuación de la garantía de contrato.

La Jurisdicción aún no ha remitido respuesta.

- **RESOLUCIONES Nros:** 687/11 y 694/11 MASPyMA
- **PROVEIDOS Nros SI:** 0423/12 y 0425/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Exptes Nros 00901-0055496-3 y 0055419-2TCP - SIE
- **TEMA:** Acta Redeterminación de Precios

Se aprobaron Actas de Redeterminación de Precios, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 12046 y sus Decretos Reglamentarios N°s 3599/02 y 3873/02, para las Obras: “REACONDICIONAMIENTO DE LA DESCARGA PLUVIAL NORTE DE LA LOCALIDAD DE LLAMBI CAMPBELL -DEPARTAMENTO LA CAPITAL- PROVINCIA DE SANTA FE”, y “PROTECCION DE MARGEN DERECHA RÍO SALADO- TRAMO ANFITEATRO- PUENTE CARRETERO- CIUDAD DE SANTO TOMÉ- PROVINCIA DE SANTA FE”.

Se dispuso la imputación de una suma de dinero que, conforme surge de las actuaciones corresponde a los Certificados Finales de Ajuste que se originan como consecuencia de la redeterminación.

Se destacó que, no obstante la información suministrada a instancias de la solicitud efectuada por la Contadora Fiscal delegada, los antecedentes administrativos que respaldan la determinación del monto de los mencionados Certificados Finales de Ajuste no lucen suficientes al momento de verificar su cálculo y conformación.

En atención a lo expuesto se requirió al Sr. Ministro instruya a las áreas competentes en el sentido de que las gestiones guarden debida evidencia de lo actuado por cada área, conteniendo toda la documentación necesaria para la revisión y convalidación de las cifras determinadas (como ser: soporte informático que refleje los cálculos de la redeterminación, certificados provisorios y de ajuste de redeterminaciones anteriores, información que permita cotejar lo programado y el normal desarrollo de los trabajos, etc.).

De acuerdo a lo anterior se advirtió que el conforme que se le brinda al acto de redeterminación de precios dictado con arreglo a la Ley N° 12046 y sus decretos reglamentarios, no implica tener por correctos reconocimientos derivados de ajustes a certificados de obras, los que requieren se funden en evidencia propia que demuestre el cumplimiento de las obligaciones del tercero contratista en relación al tiempo y forma que establecen el pliego de bases y condiciones y el contrato de la obra pública, correspondiendo la aplicación estricta de la previsión del artículo 8° de la Ley N° 12046 citada.

- **RESOLUCIÓN N°:** Conjunta 046/12 MASPyMA y 072/12 M.Economía
- **PROVEIDO N°SI:** 926/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0054780-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Convenio con UNL.



Mediante el decisorio se rectificó el encuadre legal de la Resolución Conjunta N° 758/11 MASPyMA y N° 738/11 M. Economía y se encuadró la gestión en el CONVENIO MARCO suscripto entre una Universidad y el Gobierno de la provincia de Santa Fe, celebrado en fecha 10 de Setiembre de 2004 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 2106 – Folio 255 – Tomo IV, que fuera aprobado por la Ley N° 12575 y en las disposiciones del Artículo 108° incisos e) y g) de la Ley de Contabilidad N° 1757/56.

Analizadas las actuaciones, se procedió a su devolución requiriendo se complementen las mismas con antecedentes que justifiquen la conveniencia económica de la propuesta acordada con la Universidad, de modo tal que quede documentado lo actuado por la Jurisdicción a fin de resolver la presente tramitación en el marco de lo previsto por la Ley N° 12510, artículo 116°, inciso 6 (“Entre organismos oficiales del sector público nacional, provincial o municipal, debiendo cumplirse el requisito de probada conveniencia sobre la media del mercado”). Sobre el particular debe tenerse en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado en oportunidad de expedirse sobre la reglamentación del Título III -Subsistema de Administración de Bienes y Servicios- del mencionado texto legal: “... no es derogable el requisito de probada conveniencia sobre la media de mercado, por lo tanto, ... es de estricta legalidad considerar que la media de mercado se elaborará por parte de la Unidad Rectora Central...” (Dictamen N° 585/10).

Se solicitó que para futuras gestiones de similar naturaleza, se diligencien sobre la base de la debida documentación que avale que en las contrataciones se ha optimizado el poder de compra del Estado (artículo 115° Ley N° 12510).

- **RESOLUCIÓN N°:** 580/11 MASPyMA
- **PROVEIDO N°SI:** 1118/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0053506-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Concurso de Precios.

Se aprobó el Concurso de Precios N° 37/11, de fecha 9 de junio de 2011, para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONES CON DESTINO AL MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE” y se adjudicó el mismo a la firma y por el importe que se detallan en el acto administrativo.

Se advirtió a la Jurisdicción que por Disposición N° 319/10 (21-12-2010) se aprobó el Pliego licitatorio que rigió la Licitación Privada N° 84/10 sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$87.720. Luego mediante Nota 314 (08-04-2011), recibida por la empresa el 11-04-2011, es decir 101 días después del acto de apertura, se solicita a la firma el mantenimiento de oferta, lo cual no fue aceptado.

Así las cosas, por Disposición N° 146 del 02/05/11 -DPCyGB- se deja sin efecto la Licitación Privada N° 84/10 y por la N° 186 del 27/05/11 se autoriza la convocatoria del Concurso de Precios N° 37/11, trámite que culmina con la adjudicación en favor de la ya mencionada firma (Resolución N° 850/11).

El desarrollo de los acontecimientos deja en evidencia que la gestión ha sido objeto de demoras administrativas cuyas causas no lucen justificadas y que se traducen en un claro perjuicio económico para el erario. Véase como la misma empresa que estaba dispuesta a vender al Estado a \$ 85.340, luego cotiza a \$101.864.- (monto por el que se adjudica).

Se recomendó a la Jurisdicción se arbitren los medios que permitan imprimir celeridad a los procesos administrativos, como así también eficientizar el gasto público, sugiriéndose reglamentar internamente los plazos que deberá disponer cada área de incumbencia, a fin de evitar que se produzcan demoras imputables o no, a los agentes involucrados, y que podrían llegar a ocasionar mayores costos a afrontar con los fondos públicos.

- **RESOLUCIÓN N°:** 008/12 MASPyMA
- **NOTAS Nros SI:** 3410/12 y 3341/12 al Ministro de la Producción TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057483-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Acuerdo con Universidad y Asociación.

Se ratificó el Acta Acuerdo celebrado en fecha 28 de octubre de 2011 entre el Ministerio, una Universidad y una Asociación, a los fines de dar continuidad a los trabajos que se vienen desarrollando en atención al estado de emergencia por sequía imperante en el Norte de la Provincia.

Verificada la inversión de los fondos acordados por el convenio con destino a la construcción de Unidades Experimentales de Cosechas de Agua (UECA), se pudo colegir que una primera etapa fue encarada directamente por el MASPyMA y la



Universidad, tercerizando una segunda etapa mediante la intervención de la Asociación por el cual se canalizaron los fondos transferidos por intermedio del Ministerio de la Producción para que a su vez se abonara a la Universidad los certificados por las UECA ejecutadas, correspondientes a \$485.000,00 – Rendición.

Se observó la falta de intervención del profesional de la rama de la construcción, del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda o de la Jurisdicción que concedió el subsidio, de la Municipalidad o Comuna o profesional que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra, debidamente matriculado. Frente a esto se contraponen que el propio convenio, ratificado por la Resolución de la referencia, prevé que es el MASPyMA quien será el encargado de realizar los proyectos o aprobaciones que correspondan, en caso de ser ejecutados por terceros, el seguimiento técnico de dichos trabajos y las correspondientes inspecciones y certificaciones de obra de los trabajos realizados, certificados que habilitarán a la Asociación a efectuar los respectivos pagos.

Se señaló a la Jurisdicción una falta de coordinación entre el accionar de uno y otro Ministerio, situación que debería ser revertida y advertida al Ministerio de la Producción para que la rendición de cuentas configure la culminación de estas UECA (incorporando la debida certificación final de obra efectuada por el MASPyMA), que para el presupuesto del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente han sido imputadas como inciso 4).

La situación se llevó a conocimiento del Señor Ministro de la Producción.



PODER JUDICIAL

- **RESOLUCIÓN N°:**43/12 S.Gob.CSJ
- **PROVEIDO N° SI:** 1236/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056414-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Contrato empresa de limpieza.

Se autorizó la modificación del contrato con la firma encargada de la limpieza a partir del 1 de marzo del año en curso, fijando un abono mensual por el servicio de limpieza en el Palacio de los Tribunales Provinciales de Rosario.

Con la devolución de las actuaciones se solicitó que, para futuras gestiones de similar tenor, se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- El encuadre en el Art. 108° b) del Decreto Ley N° 1757/56 no luce como el más adecuado para esta gestión, en tanto no puede sostenerse la argumentación de que exista exclusividad para la prestación del servicio -más allá que sea la firma con la cual se contratara originalmente el mismo-.
- La emisión de un acto administrativo en caso de toda prórroga contractual, aún estando prevista en el contrato, es la mejor forma de manifestar la expresión de voluntad del administrador en este sentido.
- La autorización en la modificación contractual deberá contar necesariamente con el perfeccionamiento de un nuevo contrato.
- **RESOLUCIÓN N°:** 027/12 S.Gob. CSJ
- **PROVEIDO N° SI:** 1608/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056688-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Puesta en valor edificio.

Se adjudicó la realización de los trabajos que forman parte de la Licitación Pública N° 01/12, de la puesta en valor del inmueble de calle San Martín 1731 para dependencias del Poder Judicial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se señaló que el Anticipo Financiero de Fondos se contempla en el Art. 117° del Pliego y se ratifica en Anexo 8. En efecto, a solicitud de quien en definitiva resulta la firma adjudicataria, se autoriza el pago de un anticipo financiero del 30 % pero sin contemplar garantía alguna. Al respecto debemos considerar que el Artículo 73° de la Ley N° 5188 admite los mismos cuando "...la índole de la obra a licitarse y/o razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifiquen...", el cual puede ser concedido "...previa garantía a satisfacción de la Administración...", y que el Decreto Reglamentario N° 822/61 – Art. 73°- restringe a su utilización para "...adquisición de equipos, acopio de materiales y/o pago de jornales de obra", y reafirma que "La



garantía previa al anticipo, será constituida dentro de los establecido por los Art. 26 y 41 de la presente reglamentación”.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control entiende que deberá garantizarse dicho anticipo en los plazos y modalidades previstas en el marco normativo vigente, aspecto el cual ha sido omitido en el acto administrativo.

En relación a los requisitos exigidos a los contratistas en el Pliego se advirtió la omisión del Certificado Fiscal para Contratar (R.G. N°1814-05 AFIP), de la DDJJ Ley Nac. N° 17250 sobre la no existencia de deuda previsional (R.G. N° 2191/2007 AFIP); de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (RGN 019/11 API), como también de una probanza respecto a no estar incurso en procesos de concursos o quiebras que no se limite a una declaración jurada simple, siendo que el Registro Público de Comercio tiene un procedimiento administrativo para la obtención del Certificado correspondiente.

La Jurisdicción dio respuesta a lo solicitado quedando aún pendiente el Certificado Fiscal para Contratar.

- **RESOLUCIONES Nros:** 912/12 y 827/12 S.Gob.CSJ
- **PROVEIDO S Nros SI:** 1777/12 y 1779/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0056419-9 y 00901-0056404-1TCP – SIE
- **TEMA:** Designación de Personal

El Sr. Gobernador designó en el Poder Judicial, en carácter de suplente a dos agentes para desempeñarse en los Tribunales de Rosario, los cuales fueron propuestos por el Sr. Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, en base al concurso realizado oportunamente a diverso personal según el concurso realizado oportunamente.

Se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción señalando que tal como se había expresado en anteriores designaciones en el Poder Judicial (Dctos N°s 648, 649, 650 y otros) no obran los antecedentes de los mismos, como tampoco la acreditación del cumplimiento de ciertos requisitos como “Certificado de Buena Conducta”, “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios -Ley N° 11945”, entre otros.

En cuanto al régimen de incompatibilidades se rige por la Ley N° 10160 -art. 212 inc. 4), al respecto se entiende que por ser parte de un concurso, dicha documentación debe obrar en sede del Poder Judicial, razón por la cual se destaca que en próximas oportunidades se adjunte al decisorio o bien se suministre informe suscripto por funcionario competente describiendo el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los designados.

Con relación a la imputación, si bien el artículo 1° del acto administrativo bajo examen indica Partida Parcial 3 (Retribuciones que no hacen al cargo), no implica que oportunamente no deba realizarse la imputación en Partida Parcial 4 (Sueldo Anual Complementario) y 6 (Contribuciones Patronales).

Por último se destacó que en gestiones como la presente corresponde, según Decreto N° 0155/03, la intervención de la Secretaría de Hacienda, previo al dictado del acto.

- **RESOLUCIÓN N°:** 83/12 S.Gob.CSJ
- **PROVEIDO N°SI:** 1896/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057101-8 TCP - SIE
- **TEMA:** Renovación Alquiler

Se autorizó la renovación del alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral y del Juzgado Primera Instancia de Circuito de los Tribunales de Villa Ocampo, sito en calle Fray Luis Beltrán 1492 de dicha ciudad, por una suma mensual desde el 01-06-2012 hasta el 31-05-2013 y de otra desde el 01-06-2013 hasta el 31-05-2014.

Se devolvieron las actuaciones advirtiendo que, no se cumplen los recaudos previstos por el Art. 125° de la Ley 1757/56, ya que no se incorpora en autos algún elemento de juicio adicional a fin de evaluar la razonabilidad del precio pactado, tal como la valuación fiscal del inmueble proporcionada por el Servicio de Catastro e Información Territorial o Informe de inmobiliaria de la zona u otro Organismo del Estado Provincial o Municipal.

Con relación a lo previsto en el Art. 126° por el cual es condición indispensable la justificación por parte del propietario del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la propiedad, se señala que no es suficiente el recaudo de la cláusula Décima Quinta del contrato de locación, ya que no obra como justificación de pago del impuesto antes mencionado sino como una forma de deslindar responsabilidades. Es oportuno destacar que esta previsión se encuentra también en el Art. 140° de la Ley N° 12510.



Por otra parte se detectó un error de tipeo en el art. 1º del decisorio bajo examen ya que se dice “desde el 01-06-2012 hasta el 31-05-2014”, cuando en realidad debió decir desde el 01-06-2013 hasta el 31-05-2014.

La Jurisdicción dió respuesta satisfactoria a lo solicitado.

- **RESOLUCIÓN N°:** 178/12 Poder Judicial
- **PROVEIDO N° SI:** 2865/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0058740-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública.

Se adjudicó la Licitación Pública N° 05/12, convocada al efecto de la realización de los trabajos de “Remodelación del inmueble de calle Urquiza N° 2463 para dependencias del Poder Judicial”, a una empresa en la suma de \$8.800.800,00.

Se señaló que la imputación preventiva por \$ 6.780.000.- como también su rectificación ordenada por Artículo 4º del decisorio objeto de análisis, es realizada en la Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 4 – Partida Principal 2 -.

Con relación a la utilización del Inciso 4 - Bienes de Uso, definido por el propio Clasificador Presupuestario (Decreto N° 1302-96) como “Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público (...), no se agotan en el primer uso que de ello se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.”, la Vocalía entiende que no es aplicable a reparaciones en inmueble ajeno.

Aunque dado las particularidades y envergadura de la inversión, conformada también por bienes muebles (por ejemplo aires acondicionado), y como el aludido Nomenclador Presupuestario no brinda claramente el criterio de imputación a adoptar en estos casos, debería esa Jurisdicción en consulta con el Órgano Rector en la materia propiciar la imputación que, rectificando la realizada, responda más acertadamente a la naturaleza de la inversión.

Se emitió la Resolución N° 203/12 que rectifica la Resolución N° 178/12 corrigiendo la imputación presupuestaria.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

- **RESOLUCIÓN N°:** 0466/12-D.P.V. y U.
- **NOTAS.S. N°:** 9506 (Reunión Plenaria de fecha 10-04-2012 y registrada en Acta N° 1328)
- **ANTECEDENTE:** Expediente N° 00901-0056146-8-TCP
- **TEMA:** Contrato de locación de servicios.

Aprueba Contrato de locación de servicios con un profesional especialista, personal especialista en Higiene y Seguridad para asistir a los inspectores de obra en la tarea de control del cumplimiento de las normas por parte de las Empresas Contratistas en la Delegación Zona Sur - Rosario.

Se advierte que:

- No obran en los actuados, las certificaciones consignadas por el contratado en su C. V. de fs 14/15, tales como titulaciones académicas, certificaciones de trabajos realizados, cursos y jornadas aludidos, siendo preciso recordar que los caratulados deben gozar de “autosuficiencia”, máxime cuando la labor a cumplir, implica una estricta incumbencia profesional con conocimiento en normas de Higiene y Seguridad en materia de la construcción.
- En lo que respecta al legítimo abono dispuesto por el artículo 2º in fine de la resolución bajo análisis, cabe mencionar que tal reconocimiento no es una decisión discrecional, sino que deben darse los presupuestos de hecho para que proceda, tratándose de operaciones reales en la que la prestación del tercero a quien se le reconoce el derecho de cobro, resulte indubitable como verdad material exteriorizada en prueba concluyente. En el caso de marras, dicho extremo dista de concretarse, ya que en el expediente solo obra el contrato firmado por las partes donde constan las actividades cuyo reconocimiento se pretende, pero no lucen certificadas como tareas debidamente prestadas para la administración (v.g. foja de certificación de servicios).

Se solicita, a los fines de la debida integración de trámite, que acredite la documental faltante, como así también la certificaciones del efectivo cumplimiento de los servicios en los términos que plantea el acto administrativo, previo a su pago.

Se toma conocimiento de la contestación brindada por la jurisdicción en Reunión Plenaria iniciada en fecha



08-08-2012 (c.i. del 09-08-2012) y registrada en Acta N° 1339-Continuación I (pto. 16°), considerando que la documentación aportada da cumplimiento a lo solicitado.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

- **RESOLUCIÓN N°:** 0261/12 M.Seg.
- **PROVEIDO N°SI:** 2689/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0058433-3 TCP – SIE
- **TEMA:** Liquidación y pago.

Se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio a liquidar y pagar a Gendarmería Nacional el importe de \$ 256.387,00 correspondiente a los períodos enero a diciembre 2010 y enero a diciembre de 2011.

Analizadas las actuaciones con su devolución se instó a que la Agencia Provincial de Seguridad Vial regularice la presentación de los Estados Mensuales de Cargos dando así, cumplimiento a lo normado por el artículo 24° de la Resolución N° 008/06 TCP.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- **DECRETO N°:** 1247/12 MJDH
- **PROVEIDO N° SI:** 2090/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057046-6 TCP – SIE
- **TEMA:** Designaciones. En el Poder Judicial

Se designó al personal que ha sido propuesto por la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia en base al Concurso previamente efectuado. Analizadas las actuaciones se procedió a su devolución recomendando se incorpore al acto la referencia de la imputación presupuestaria, no obstante se dio por sentado que el registro del gasto se concreta en todas las oportunidades.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- **DECRETO N°:** 372/11 MP
- **PROVEIDO N° SI:** 0144/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0055227-5 TCP – SIE
- **TEMA:** Designaciones.

Se designó a diez (10) funcionarios en el ámbito de esa cartera ministerial, conforme a las facultades conferidas por el art. 72° inc. 6 de la Constitución Provincial. Analizadas las actuaciones se procedió a su devolución a esa Jurisdicción indicando que, los estamentos ministeriales deben controlar que los designados cumplan con la normativa vigente en materia de incompatibilidad, buena conducta, inexistencia de deudas alimentarias.

- **DECRETO N°:** 2421/11 MP
- **PROVEIDO N° SI:** 235/12 TCP



- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0054554-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Acuerdo Programa Desarrollo Áreas Rurales.

Se aprobó el Acuerdo de Ejecución del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR), suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en fecha 5 de mayo de 2011, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 7 de junio de 2011, con el N° 4434, Folio 221, Tomo VIII, el cual como Anexo "I" integra el mismo y acepta la suma de U\$S1.165.000.- a transferir por la Nación en carácter de aporte no reintegrable, con destino al referido programa.

Verificado que a la fecha del análisis, según el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF), no había ingresado suma alguna con FF 5070 en las cuentas corrientes del Tesoro, se señaló a la Jurisdicción que, para acceder al endeudamiento debe sancionarse la Ley que lo autorice (sobre este particular, la cláusula 10° del Acuerdo de Ejecución estableció un plazo de 180 días desde su firma, hecho ocurrido el 5/5/11, para la suscripción del Convenio de Préstamo Subsidiario y la sanción de la respectiva ley). Se destacó que la ejecución del Programa quedaba supeditada al cumplimiento de la cláusula 10° del Acuerdo de Ejecución.

- **RESOLUCIÓN N°:** 560/11 MP
- **PROVEIDO N° SI:** 1156/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0055292-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Aporte no reintegrable Asociación.

Se otorgó un aporte no reintegrable a favor de una Asociación por un monto de \$ 125.000.-, en el marco de la Ley N° 26410, destinado a generar un fondo rotatorio para el otorgamiento de préstamos para financiar gastos corrientes a productores ganaderos afectados por la sequía y otros agravados por fuertes heladas que afectan el estado de las pasturas.

Se recomendó a la Jurisdicción que para trámites similares :

- Se incorpore a las actuaciones un informe pormenorizado del monitoreo que realiza el Ministerio sobre las asociaciones beneficiarias y especialmente, el resultado de la utilización de los fondos, a través de préstamos, que refleje no sólo el control contable que se realiza, sino el grado de eficacia de la operatoria respecto de los cometidos asistenciales contenidos en la ley al momento de su dictado.
- Se efectúe la realización de auditorías permanentes sobre el funcionamiento de las Asociaciones Regionales a través del área que corresponda, entidades éstas, a través de las cuales el Estado llega al productor, que es quien dirige la asistencia.
- Los requisitos a cumplir por los productores -verdaderos destinatarios de esta ayuda – para acceder a los préstamos, los determine el Ministerio y no quede sujeto a la discrecionalidad de la institución beneficiaria del aporte.

- **DECRETO N°:** 896/12 MP
- **PROVEIDO N° SI:** 1499/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056339-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria.

Se amplió el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en Carácter 1 – Administración Central-Ley N° 13226 – en la Jurisdicción 30 "Ministerio de la Producción , Fuente de Financiamiento N° 5058 "Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes – Resolución Nacional N° 024/10" por la suma de \$ 2.282.066,71, de acuerdo a lo informado en el Pedido de Contabilización Presupuestario que como planilla Anexa "A" forma parte del decisorio.

A través del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, registrado con el N° 4128, se recibieron fondos de la Nación como motivo del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, los cuales se incorporaron por Decreto N° 2769/10 y fueron otorgados en calidad de aportes no reintegrables a distintas asociaciones por Resolución N° 664/10 MP. Una Asociación devolvió \$ 2.282.066,71 en Diciembre de 2011.



Según la Cláusula Octava del Convenio antes mencionada, su vigencia podía extenderse de común acuerdo entre las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. El vencimiento se produjo el 11-08-11, pero el Sr. Gobernador solicitó la prórroga a la Nación, quien se la otorga por 9 meses más, es decir que se traslada al 11-05-12. En consecuencia, se resolvió incorporar al Presupuesto 2012 la devolución de fondos citada a fin de utilizarla antes del nuevo vencimiento.

Atento a que no se identificó de ningún modo la prórroga, se procedió a la devolución de los actuados a fin de que se comunique a la Dirección Técnica Legislativa las notas de solicitud y otorgamiento de la prórroga para el asentamiento en sus registros ya que son fuente de información pública.

- **RESOLUCIÓN N°:** 479/09 MP
- **NOTA N°SI:** 1600/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0042701-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Apertura Cuenta Corriente.

Se autorizó la apertura de una cuenta corriente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. cuya denominación será "Corporación Santafesina para la Promoción y Desarrollo de la Economía Provincial (a constituir)", la que girará a la orden de: Directora General de Administración a/c – o Coordinador General de Técnica Presupuestaria a/c y Coordinadora General de Finanzas a/c o Jefe de Departamento Liquidación de Pagos.

Efectuado el seguimiento de la gestión se recabó la siguiente información:

- a) La Corporación no se constituyó.
- b) Se abrió la Cuenta Corriente Oficial N° 8363/08 NBSF Sucursal 599 el 11/01/10, sus titulares son los citados en el artículo 1° del decisorio. Al 29/02/12 registraba un saldo de \$ 6.529.725,66. Los únicos movimientos son débitos por comisión por mantenimiento y el IVA correspondiente.
- c) Consultada la Tesorería General de la Provincia la misma informa que si bien se conoce la cuenta, no se ha dado cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en el Decreto N° 1387/09, reglamentario del capítulo II Tesorería y Gestión Financiera de la Ley N° 12510 artículo 57 inciso I), es decir que no se dió intervención al Órgano Rector previo a tramitar la autorización Ministerial; no obstante ello, igualmente la entidad bancaria procedió a la apertura de la cuenta, en contra de lo normado por el Decreto citado.

La cuenta integra el FUCO, pero no se incluye en el detalle de cuentas oficiales en el módulo respectivo como cuenta no administrada.

En virtud de lo expuesto se solicitó se resuelva en definitiva sobre la insistencia en la creación de la Corporación aludida o se deseche la iniciativa, motivo por el cual:

- En caso positivo, se exige que se cumplimente con la Disposición TGP N° 4/10 y se informe la cuenta bancaria en los Balances de Movimiento de Fondos.
 - En caso negativo, se transfieran los fondos a la Tesorería General de la Provincia, a la cuenta corriente que indique dicho organismo, según sean fondos de Rentas Generales o fueran a tomarse como recursos afectados. Cerrar la cuenta bancaria.
- **DECRETO N°:** 974/12 MP
 - **PROVEIDO N°SI:** 1781/12 TCP
 - **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0056447-6 TCP - SIE
 - **TEMA:** Aporte Fondo Algodonero Ley N° 26060.

Se aceptó hasta la suma de \$ 3.000.000.- a transferir por la Nación en carácter de aporte no reintegrable, con la finalidad de promover la expansión sustentable del cultivo de algodón en la Provincia, en todo de acuerdo al Convenio N° 605/11 (Registro Nacional) suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia en fecha 02-12-11, el que como Anexo "A" forma parte del decisorio.

Analizadas las actuaciones se advirtió que previo a la utilización de los fondos transferidos por la Nación, la Provincia debía contar con la aprobación de la Propuesta de Utilización, presentada conforme la cláusula segunda del convenio, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Indicando que en el acto que se dicte para otorgar los



fondos deberá incorporarse la constancia del cumplimiento de la mencionada cláusula.

- **DECRETO N°:** 1182/12 MP
- **PROVEIDOS Nros SI:** 2368/12 y 2687/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0056853-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Fondos Nacionales.

Se aceptó hasta la suma de \$ 2.000.000.- transferidos por la Nación en carácter de aporte no reintegrable, con destino a la asistencia financiera orientada al sector apícola, en un todo de acuerdo al Convenio N° 653/10 suscripto oportunamente, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Santa Fe inscripto en la Dirección General de Técnica Legislativa bajo el N° 4300 del 15-03-2011 al Folio 154 – Tomo VIII.

En el artículo 6to del decreto se autorizó al Ministerio de la Producción para que a través de sus áreas específicas, Dirección General de Administración, transfiera la suma antes mencionada a una Cooperativa.

Por cláusula cuarta del citado Convenio la Provincia es la responsable de la correcta ejecución de los proyectos que aprobó la Nación y de los fondos que se transfirieron para tal fin.

En el Proyecto aprobado por la Nación se identificó como destinataria final de la devolución de los fondos de crédito a una Fundación, por lo tanto si se produjo un cambio en la institución originariamente indicada como actora involucrada en el trámite, tal circunstancia -con las justificaciones del caso – debe ser debidamente notificada a la Nación procurando su acuerdo al respecto.

Tal omisión debe ser superada no solo a fin de dar un marco de completitud y prolijidad (congruencia entre lo aprobado y lo resuelto) a la gestión, sino también para resguardar la responsabilidad de la Provincia, atento a la obligación que asume de presentar la rendición de la ejecución financiera de los recursos y un informe de las acciones efectuadas con el monto total otorgado (cláusula sexta), instancias en las que surgirá que la transferencia de los fondos se efectuó a una entidad distinta a la pautada desde el principio.

En virtud de lo expuesto, con suspensión de plazos, se le solicitó al Sr. Ministro aporte las constancias del trámite realizado ante la Nación y la pertinente convalidación. Ello, con la recomendación de que no debería transferirse el aporte a la Cooperativa, hasta tanto no se cuente con el mencionado aval, quedando bajo responsabilidad de la Jurisdicción obra en sentido contrario.

Se dió respuesta y se informó a la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales de la Nación los motivos por los que se debió modificar la entidad intermedia indicada como destinataria de los aportes correspondientes al proyecto de "Adecuación Infraestructura Edilicia de Salas de Extracción Apícola en la Provincia de Santa Fe", quedando pendiente acreditar el acuerdo otorgado por la Nación a tal modificación.

- **DECRETO N°:** 1724/12 MP
- **RESOLUCIÓN N°:** 321/12 MP
- **PROVEIDO N°SI:** 2511/12 , 2755/12 y 2756/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057979-9 y 00901-0058583-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria y Aportes no reintegrables.

Por Convenio N° 07/11 celebrado con la Nación en el marco de la Ley N° 26509 y del Decreto N° 134/12, por el cual la Provincia aceptó el aporte de \$ 15.000.000.- asignado por la Nación para afectar \$ 7.000.000.- a erogaciones de capital y \$ 8.000.000.- a erogaciones corrientes.

Atento a que por Decreto N° 1724/12 el Poder Ejecutivo modificó la naturaleza de las erogaciones originalmente prevista para la suma de \$7.000.000.-, afectándola a erogaciones corrientes, por Nota S.I.- N° 2511/12 -con suspensión de plazos- se solicitó información sobre la existencia de notas reversales entre las partes a los fines de posibilitar la afectación de fondos de origen nacional, tal como lo ha dispuesto el citado Decreto. Se recomendó la no ejecución del acto sin la anuencia de la Nación.

Se enfatiza la importancia de contar con la información solicitada en razón de que se comenzaron a recibir, para el análisis de legalidad que compete a este Tribunal de Cuentas, actos administrativos que se inscriben en el marco del Convenio N° 07/11, suscripto con la Nación, y, del Decreto N° 134/12. Por ejemplo la Resolución N° 321/12 MP.

Se dispuso la suspensión del plazo previsto en el art. 208° de la Ley N° 12510 hasta tanto se de cumplimiento a lo



solicitado mediante la Nota S. I. N° 2511/12; instancia en la que, verificada la anuencia expresa de la Nación con relación a la decisión del Poder Ejecutivo de invertir la totalidad del aporte en “erogaciones corrientes”, este Tribunal de Cuentas podrá brindar la conformidad al acto bajo examen.

Habiendo sido el tema motivo de tratamiento en Acuerdo Plenario, se solicitó al Señor Ministro de la Producción (Nota N° SS 9947/12) que comunique al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que la partida de \$15.000.000, se canalizará íntegramente bajo el concepto de erogaciones corrientes.

- **RESOLUCIÓN N°:** 608/10 MP
- **PROVEIDO N° SI:** 2685/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0049352-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Aportes no reintegrables.

Se otorgaron aportes no reintegrables en favor de determinados Municipios y Comunas, destinados a realizar obras de infraestructura en sus parques y áreas industriales, según detalle obrante en el mismo y por un monto total de \$ 360.000.-.

Se diligenció una nueva gestión a los fines de concretar el cambio de destino de los fondos, el obrar de la Jurisdicción no hace más que dejar en evidencia el acierto de este Tribunal de Cuentas cuando en ésta y otras tantas gestiones ha indicado la necesidad de que la documentación sea evaluada con anterioridad al dictado del acto para permitir su evaluación por el área legal, como asimismo que el proyecto debería ser aprobado por resolución previo al otorgamiento del subsidio y no a la inversa, ello siempre en resguardo de los intereses de la Administración y del cumplimiento de las decisiones reflejadas en los actos administrativos.

Lo actuado con la Comuna es un claro ejemplo de ello. El destino indicado por Resolución N° 608/10 ya había sido abordado por la Comuna, por lo que el proyecto en evaluación al que alude la Nota del Jefe Dpto. Planificación Industrial, Dirección General de Industrias de ese Ministerio, obviamente debía referir a otras obras a encarar en el área industrial de la Localidad.

Se solicitó se informe los motivos por los cuales se otorgó el aporte sin contar con el proyecto aprobado, siendo que en tal sentido el artículo segundo de la Resolución N° 608/10 expresa “*Todas las instituciones deberán presentar ante la Dirección General de Industrias la documentación correspondiente al proyecto a financiar....el que deberá ser aprobado por resolución*”. Además se destacó que la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo dispuesto y la dilación del trámite que contiene el nuevo destino ameritaba que la Comuna proceda a la restitución de los fondos, circunstancia sobre la cual se requiere al Ministerio arbitre lo conducente a tal efecto.

Se emitió la Resolución N° 435/12 MP por la cual se autorizó a la Comuna a realizar el cambio de obras a ejecutar en el Área Industrial Oficial de Desarrollo de dicha Comuna y se aprobó el proyecto de obra presentado.

- **RESOLUCIÓN N°:** Resolución N° 0599/11-MP y su modificatoria N° 144/12-MP
- **NOTAS.S. N°:** 9640 (Reunión Plenaria de fecha 06-06-2012, registrada en Acta N° 1333)
- **ANTECEDENTE:** Expediente N° 000901-0055293-2-TCP y agregado N° 00901-0056978-1-TCP
- **TEMA:** Aporte No Reintegrable a favor de una Asociación Civil.

Se otorga un aporte no reintegrable a favor de una Asociación Civil, por un monto de \$ 2.500.000.- destinado a generar un fondo rotatorio para el otorgamiento de préstamos a productores de caña de azúcar para la siembra y la atención del cultivo en todas sus etapas.

Tratándose de una gestión realizada en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con la Provincia en fecha 24 de agosto de 2010 para implementar medidas de ayuda a productores afectados por sequía en el marco de la Ley Nacional N° 26509, con la participación de una Asociación con personería jurídica aprobada cuyo objeto social se subsume en el cometido implicado en dicho convenio, resuelve la devolución de los expedientes de esa jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, en razón de que la Asociación Civil, es una entidad no citada en el artículo segundo del mencionado Convenio Nación-Provincia, la decisión unánime del Cuerpo Colegiado consistió en solicitar al titular del Ministerio de la Producción, que comunique al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación el otorgamiento de este aporte no reintegrable con el fin propuesto a la mencionada Asociación.

En reunión plenaria de fecha 09/08/12, registrada en Acta N° 1339 - continuación I, se dió tratamiento a la respuesta brindada por la Jurisdicción, la que resultó satisfactoria.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- **RESOLUCIONES Nros:** 82/12, 1045/11, 07/11, 136/12, 004/12, 249/12, 0163/12, 308/12, 295/12, 373/12, 471/12 MDS
- **PROVEIDOS Nros SI:** 982/12, 984/12, 1062/12, 1376/12, 1152/12, 1962/12, 1995/12, 2060/12, 2062/12, 2344/12, 2671/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0055948-5/0054911-2/0055285-1/0056294-0 / 0055541-2 / 57171-9 / 0056472-0 / 0057396-8 / 0057325-6 / 0057396-8 / 0058384-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Programa Comedores Comunitarios y Convenios con Instituciones.

Se señaló de manera reiterada la responsabilidad del Ministerio de disponer una fiscalización persistente del cumplimiento de las entidades de los requisitos para ser beneficiarios del Programa y del logro de los fines para los cuales los fondos públicos fueron asignados.

- **RESOLUCIÓN N°:** 293/12 MDS
- **PROVEIDO N° SI:** 2028/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057314-2 TCP - SIE
- **TEMA:** Convenio

Se celebró convenio con una Cooperativa de Trabajo de la ciudad de Rosario – Departamento homónimo por la suma de \$240.000.-, pagaderos en dos etapas, para ser invertidos en su totalidad en la continuidad del Proyecto Cooperativa de Servicios Urbanos a realizarse en la ciudad de Rosario, con cargo de oportuna y documentada Rendición de Cuentas.

Se advirtió la insistencia de la Sra Ministra en otorgar el aporte a pesar de la falta de rendición de anteriores fondos asignados. Se señaló que debe disponerse el control y auditoría correspondiente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- **RESOLUCIONES Nros:** 045/12, 001/12, 1313/11, 1420/11, 1419/11, 1421/11, 1359/11 y 383/12 DPV.
- **PROVEIDOS Nros SI:** 434/12, 825/12, 799/12, 827/12, 841/12, 843/12, 1126/12 y 1992/12 TCP.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0055702-9/0055641-1/0054448-3/0055021-1/0053276-5/0055035-8/0054635-5/0054835-3 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública distintas obras.

Se aprobaron distintas Licitaciones Públicas para la ejecución de obras en rutas provinciales, por los montos que se consignan en decisorios. Se recomendó a la Jurisdicción que atento a la imputación presupuestaria realizada, se deberán practicar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dotar de crédito a la Obra.

- **RESOLUCIÓN N°:** 1401/11 DPV
- **PROVEIDO N° SI:** 853/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0054849-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública - Obra RP 20 Tramo Esmeralda.

Se aprobó la documentación técnico - legal y se dispuso la convocatoria a una Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 20, TRAMO: ESMERALDA - RN N° 19 Y ACCESO A ZENÓN PEREYRA". Se recomendó a la



Jurisdicción que al momento del análisis de la adjudicación, y a efectos de posibilitar el mismo, se deberá contar con un detalle valorizado del Presupuesto Oficial.

- **DISPOSICIÓN N°:** 069/12 DGFyP-DPV
- **PROVEIDO N° SI:** 1603/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056467-2 TCP - SIE
- **TEMA:** Reconocimiento Responsabilidad Jerárquica

Autorizó la liquidación a favor de la Habilitación para que proceda a abonar a las Autoridades Superiores de la Repartición, Sr Administrador General y Sra Sub-Administradora General, los conceptos de Responsabilidad Jerárquica y Viáticos, correspondientes al mes de Diciembre de 2011.

Según su Ley de creación (N° 4908, reformada por la Ley N° 6336), esa Dirección constituye un organismo descentralizado con carácter autárquico, regido por las disposiciones de esa Ley. Es una persona jurídica de derecho público con capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento (artículo 1).

La autarquía consiste en la atribución que tienen las personas públicas estatales de administrarse por sí mismas, lo cual no es óbice para que, en sentido lato, se consideren a las mismas como componentes del Estado, y en este caso, la misma se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, a la cual unen lazos de tutela y de garantía de sus actos frente a los particulares o administrados. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley mencionada establece que el Poder Ejecutivo podrá intervenirla cuando las exigencias del buen servicio hicieran indispensable esta medida.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1074 de fecha 04/04/12, mediante el cual se elevan al rango de Secretario y Subsecretario, los cargos de Administrador y Subadministrador General de la Dirección Provincial de Vialidad *dependiente* del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda.

El reconocimiento de los conceptos detallados en el decisorio, a favor del Administrador y de la Subadministradora, tenían que ser autorizados por el Ministro de Obras Públicas y Vivienda, lo que motivó requerir dicha autorización a la Jurisdicción suspendiendo el plazo que establece el artículo 208° de la Ley N° 12510. La Jurisdicción brinda respuesta a lo solicitado.

- **DISPOSICIÓN N°:** 083/12 DGFyP-DPV
- **PROVEIDO N° SI:** 1856/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056980-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Pago viático a Personal Policial.

Se dispuso la liquidación a favor de la Habilitación, a fin de efectivizar los viáticos del Personal de la Policía de la Provincia afectado a los operativos de Control de Cargas y Dimensiones realizados por la Repartición.

Se indicó a la Jurisdicción que resultaría conveniente que en este tipo de gestiones se convengan las pautas, objetivos y responsabilidades del servicio policial que el Organismo paga para la seguridad y orden en sus operativos.



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- **RESOLUCIÓN N°:** 397/11 (D) EPE
- **PROVEIDO N° SI:** 0280/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0053885-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública Contratación Servicio de Vigilancia.

Se aprobó en el art. 1° el trámite de la Licitación Pública N° 2566/11, realizada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para Santa Fe y Rosario". En el art. 2°, se desestimó una oferta de una empresa y en el art. 3° adjudicó lo que es



objeto de la mencionada licitación.

Analizadas las actuaciones, se observó que el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones establece que: *“el contrato tendrá duración hasta que se agoten las cantidades requeridas en el Alcance de Suministro contados a partir de la fecha del inicio del servicio. Dicho plazo podrá ser automáticamente prorrogado por idéntica cantidad de horas y bajo las mismas condiciones que rijan al momento de la renovación, salvo manifestación documentada en contrario por cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento estimado del plazo original. La prórroga vencerá con la adjudicación de la nueva Licitación Pública”*. Por lo tanto, en principio no existe óbice para disponer la prórroga establecida. El propio Pliego prevé tal posibilidad conforme lo manifestado precedentemente.

En virtud de ello, si se decidiera prorrogar y estando tal opción prevista en el instrumento legal, lo que constituye una cuestión discrecional, la decisión debe estar fundada. En esos casos la voluntad administrativa de prorrogar debe materializarse a través del respectivo acto administrativo de la autoridad competente y la exigencia de motivación es aún mayor a los fines de avertar cualquier eventual arbitrariedad.

Se señaló que en caso de que la Jurisdicción haga uso de la opción de prórroga, la misma deberá verificar que la prestación objeto del contrato ha sido prestada por las firmas adjudicatarias a satisfacción de la Empresa Provincial de la Energía hasta ese momento, y una manifestación por parte de dichas empresas de que se comprometen a mantener los valores convenidos en el contrato originario. Asimismo, efectuar a través del acto administrativo correspondiente la mencionada opción.

- **RESOLUCIÓN N°:** 022/12 (D) EPE.
- **PROVEIDO N° S.I:** 1258/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0055781-2 TCP – SIE
- **TEMA:** Autoriza liquidación y pago cuotas societarias a distintas entidades.

Se autorizó a las Áreas Contaduría y Finanzas de la Gerencia de Administración, a liquidar y pagar las cuotas societarias de las Entidades a las que se encuentra adherida a esa Empresa Provincial que se detallan en el decisorio, por un monto total de \$ 450.000.-

Analizadas las actuaciones se advirtió que, la redacción y criterio adoptado por esa Empresa de incorporar la expresión *“... y futuro ...”* es desacertada, por que si bien la organización puede expresar su voluntad de continuar en los próximos años afrontando estas cuotas societarias, no puede dejar de autorizar anualmente su pago, conforme el nuevo importe y fundamentalmente realizando la imputación presupuestaria al ejercicio, dado que proceder en contrario implica vulnerar los Art. 11º, 12º y 82º de la Ley N° 12510 y el Decreto Reglamentario N° 3748/06. En tal caso podría entenderse como una delegación de facultades en la Gerencia de Administración para que lo haga mediante acto administrativo, lo cual no está claramente expresado en el decisorio bajo examen, a fin de que la Empresa Provincial de la Energía en el futuro no incurra en las vulneraciones legales detalladas.

- **RESOLUCIÓN N°:** 043/12 EPE.
- **PROVEIDO N° SI:** 1262/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0055844-2 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública N° 2590.

Se aprobó el trámite de la Licitación Pública N° 2590, realizada para la “Adquisición de Interruptores de 13,2 kV y 33 kV”, adjudicándose la misma a distintas firmas que se detallan en el decisorio, por un importe total de \$ 2.420.853,24, incluido IVA.

En virtud del análisis efectuado por los estamentos internos de este Tribunal de Cuentas se señaló que, en reiteradas oportunidades algunos proveedores incluyen en sus ofertas condiciones o aclaraciones que pueden o no ajustarse parcial o totalmente al Pliego de Bases y Condiciones. Algunas de ellas por su importancia podrían ser hasta causal de desestimación al momento de analizar ofertas por parte de la respectiva Comisión de Estudio.

Se devolvieron las actuaciones a la Jurisdicción destacando que, lo antes advertido es primariamente para su consideración en los propios pliegos y para una adecuada ponderación por las Comisiones de Estudio, a fin de garantizar que las condiciones de contratación a regir sean las establecidas por los pliegos de la Empresa Provincial de la Energía.

- **RESOLUCIONES Nros:** 103, 101, 102, 106 y 105 /12 (D) EPE



- **PROVEIDOS Nros SI:** 1424, 1426, 1428, 1430 y 1432/12 TCP insist. 1906, 1908, 1910, 1912 y 1924/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056362-8/0056367-3/0056364-0/0056365-1 y 0056366-2 TCP - SIE
- **TEMA:** Contratos con una Universidad.

Se aprobó el contrato a suscribir con una Universidad, para el relevamiento de las líneas de Media y Baja Tensión, así como la vinculación usuarios-red de la Sucursal Rosario, y autoriza a la Gerencia Comercial a aprobar los certificados mensuales de acuerdo a los trabajos realizados y a las Unidades Registros Contables y Patrimonio y Administración Financiera a liquidar y pagar a favor de la Fundación de una Facultad de la Universidad, el monto total de \$150.000.

Analizadas las actuaciones se observó la falta de inclusión del contrato a suscribir con la Universidad. En efecto, en el considerando del acto administrativo bajo análisis se hace referencia a que “se adjunta a fs ... modelo de contrato a suscribir...” con el agravante de que dichas fojas habían sido desglosadas, por lo que no obra constancia en los actuados de que la propia Universidad haya aprobado o consentido el mencionado modelo de convenio.

Se solicitó incorporar el citado contrato suscripto entre la Empresa Provincial de la Energía y la Universidad.

La Jurisdicción brindó respuesta y se devolvieron los antecedentes indicando que en actuaciones análogas, el acto administrativo debe integrarse con el Acuerdo o Convenio celebrado, debidamente suscripto por los representantes de las partes.

- **RESOLUCIONES Nros :** 108/12, 111/12, 152/12 y 210/12 (D) EPE
- **DISPOSICIÓN N°:** 093/12 GI EPE
- **PROVEIDOS Nros SI:** 1785/12, 1503/12, 1645/12, 2007/12 y 2024/12 TCP.
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0056551-2 / 0056369-5 / 0056866-7 / 0057215-4 y 0057319-7 TCP – SIE.
- **TEMA:** Licitación Pública para Adquisición de: Empalmes para Cables Preensamblados, Celdas, Conductor Preensamblado y Postes. Provisión de Mano de Obra.

Se observó que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se refiere a la Declaración Jurada Ley Nacional N° 17250 sobre no-existencia de deuda exigible en materia previsional y para quienes registren algún tipo de inhabilidades, respectivamente. La modalidad actualmente utilizada por esa Empresa en los procesos de selección y que son verificados por las Comisiones de Estudio, consiste en aceptar de los oferentes una nota simple con manifestación bajo declaración jurada, siendo que existen procedimientos reglados para la obtención de las correspondientes certificaciones (cf. R.G. AFIP N° 2191/2007 -vía internet- para el R.P.C. - Santa Fe - Nota Solicitud de Informe, y cumplimiento de la Ley N° 11945 y Decreto Reglamentario N° 1005/06 para el Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios).

En virtud de lo antes expuesto se procedió a la devolución de las actuaciones reiterando en términos generales la necesidad de que la Empresa Provincial de la Energía, para gestiones análogas, efectúe una revisión de los Pliegos utilizados e insista a las Comisiones de Estudio que realicen una estricta verificación de los requisitos contemplados en aquellos, requiriendo los insuficientes o faltantes.

- **DISPOSICIONES Nros:** 086/12, 080/12, 085/12 y 084/12 (GI) EPE
- **PROVEIDOS Nros SI:** 1914, 1916, 1918 y 1922/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0057166-1/0057165-0/0057090-5/0057167-2TCP - SIE
- **TEMA:** Concurso de Precios varios.

Se aprobó el trámite del Concurso de Precios N° 2415, para la ejecución de la Obra: “Instalación de Cables de Media y Baja Tensión para Suministros Puntuales en la ciudad de Rosario -Zona Centro Oeste” y se adjudicó por la suma de \$ 200.000,00, IVA incluido.

Se señaló que, deberá constatarse el cumplimiento de todos los requisitos en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la gestión al momento de la presentación de las ofertas. Por otra parte, se advirtió que no deben disponerse pagos en la medida que no se verifique el cumplimiento de todos aquellos recaudos, en particular la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la Constancia implementada por Resolución General N° 019/11 del Sr. Administrador Provincial de Impuestos.



- **RESOLUCIÓN N°** : 153/12 (D) EPE
- **PROVEIDO N° SI**: 1934/12
- **ANTECEDENTES**: Expte Nro 00901-0057063-9 TCP - SIE
- **TEMA**: Contrataciones

Se aprobó el trámite de la Licitación Pública N° 2629/2012, realizada para la "Contratación de Servicio de Custodia, Vigilancia y Seguridad Interna de Personas, Bienes y Establecimientos pertenecientes a la EPE, Zona Sur (Sucursales Rosario, San Lorenzo, Sur y Villa Constitución) y Zona Norte (Sucursales Santa Fe, Reconquista y Centro)" y se adjudicó a dos empresas.

Analizadas las actuaciones se señaló que:

- Respecto de la determinación del presupuesto oficial y particularmente el establecimiento de los múltiples objetivos de control, lucen insuficientemente fundados y documentados, si bien se entiende la complejidad y amplitud de la convocatoria, aún así debería documentarse y justificarse más ampliamente las necesidades del servicio en cada dependencia.
- En el art. 3° del acto se adjudica por un importe global haciendo referencia a "*sus presupuestos glosados en autos..*". Sin embargo, esta información debería haberse plasmado en el acto administrativo -a fin de no tener que recurrir a los antecedentes que se encuentran en el expediente- otorgando mayor transparencia a la gestión.
- Habiendo vencido el plazo original de mantenimiento de la oferta, debió obrar en los antecedentes la prórroga del mismo por parte del/los adjudicado/s.
- Se reitera la necesidad de que se cumplan con los procedimientos establecidos en cada caso para la presentación de determinadas certificaciones previstas en los pliegos y especialmente la presentación del certificado que es emitido por el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia (Ley N° 11945 y Dto. Regl. N° 1005-06).

En virtud de lo antes expuesto, se procedió a la devolución de los antecedentes a la Empresa requiriendo que en futuras gestiones relacionadas o del mismo tenor, las insuficiencias indicadas sean salvadas adecuadamente.

- **DECRETO N°** :1488/12 EPE
- **PROVEIDO N° SI**: 2082/12 TCP
- **ANTECEDENTES**: Expte Nro 00901-0057323-4 TCP - SIE
- **TEMA**: Modificación Presupuestaria

Se modificó el "Cálculo de Recursos" del Presupuesto vigente y erogaciones en los incisos 01. Gastos en Personal, 3, Servicios No Personales y 8. otros Gastos y se autorizó la imputación presupuestaria de los gastos originados en ejercicios anteriores con cargo a las disponibilidades por saldos no invertidos de ejercicios anteriores.

Del análisis efectuado se desprende que el procedimiento instrumentado constituye un mecanismo virtual, avalado por los órganos rectores de los Subsistemas Presupuesto y Contabilidad, consistente en la incorporación al Presupuesto y la consiguiente registración, de movimientos que no resultan genuinamente financieros.

Tal mecanismo tiende a regularizar una situación originada en ejercicios anteriores provocada por prácticas de imputación y metodologías de trabajo incorrectas llevadas a cabo por parte de la Jurisdicción (errores en la registración de recursos basados en duplicación de asientos, incorrecta consideración de conceptos en calidad de ingresos que no fueron tales, liquidaciones sin reflejo presupuestario -correspondiente a leyes nacionales, Municipalidad de Rosario, gastos en personal liquidado por complementaria-), que, causaron en el tiempo, falta de correspondencia entre los registros presupuestarios y los saldos disponibles de caja y bancos, resultando un saldo contable que no fue tal porque estuvo afectado por los movimientos incorrectamente registrados a los que se hizo mención anteriormente.

Es por ello que la Empresa Provincial requiere regularizar la diferencia de arrastre de ejercicios anteriores de \$51.549.258,51, compensándola con los saldos no invertidos 2005-2010 pendientes de incorporación de \$64.606.749,51 y que se le habiliten las partidas de gastos que permitan registrar la insuficiencia financiera determinada al 31-12-05 (\$51.549.258,51), que los órganos rectores avalan con la siguiente técnica contable: apropiación de los saldos financieros contabilizados en el período 2005-2010 y la imputación de gastos de ejercicios vencidos que efectivamente se realizaran. Mas allá de la técnica propuesta, la misma incorpora a la registración presupuestaria movimientos que se mantenían fuera de ella, lo que constituía la mayor irregularidad que el manejo efectuado refleja.



En virtud de lo expuesto se señaló que:

- Deberán adoptarse -a nivel de la Jurisdicción y los Órganos Rectores- mecanismos de gestión y control para que esta situación no se vuelva a repetir; sobretodo tomando en cuenta que este tipo de operaciones ficticias desvirtúan o desnaturalizan la concepción del Presupuesto como instrumento mediante el cual se asignan recursos financieros para poner en marcha el proceso gubernamental, el cual se perfila conforme los propósitos definidos por los planes de desarrollo económico y social. Con lo descripto la información obrante en el Presupuesto debiera siempre referir a recursos y gastos vinculados a los objetivos y medios trazados para el ejercicio a fin de concretar políticas públicas, circunstancia que con operativas como esta se pierden. En relación a lo anterior deben adoptarse formas de exposición que permitan distinguir claramente este tipo de situaciones, a los fines de que no obstruyan el análisis de la ejecución presupuestaria que puedan efectuar los legisladores, los órganos de control, o la ciudadanía.
- En idéntico sentido a lo expresado corresponde la inmediata regularización del tratamiento presupuestario de aquellos conceptos -relativos a recursos y gastos- que fueron considerados como extrapresupuestarios por la Empresa Provincial de la Energía y la debida adopción de medidas tendientes a evitar esta mecánica impropia.

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA

- **RESOLUCIÓN N°:** 266/12 VPECAS-Lotería
- **PROVEIDO N°SI:** 2153/12TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0045407-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Contrato Publicidad

Se dispuso la contratación y suscripción del contrato de locación de servicios con una Empresa publicitaria, la cual se realizará en las mismas condiciones que la anterior, dispuesta por Resoluciones de Vicepresidencia Ejecutiva N° 199/10 y N° 814/10, por un monto de \$ 15.730.- mensuales, con IVA incluido, por el término de un año a partir del 11 de mayo del corriente año, renovable a su vencimiento por un período igual, conforme al contrato que como Anexo I forma parte del decisorio.

Se señaló que tal como se había expresado oportunamente, para la concreción de este tipo de gestiones debe quedar demostrado que se han alcanzado los estándares que las normas provinciales establecen, a saber: optimización del poder de compra, promoción de la concurrencia y competencia, publicidad del requerimiento a contratar, igualdad de posibilidades y tratamiento de los oferentes y de quienes estén en condiciones de serlo conforme el objeto contractual, transparencia en los procedimientos, economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos, utilización de precios de referencia como parámetro de comparación.

La particular conformación del fondo con el que se afronta el gasto no exime al Organismo de cumplir las premisas propias exigibles a las contrataciones del sector público, conforme la posición que inviste y el fin de interés general que persigue; circunstancias que ameritan que en oportunidad de reunirse la Comisión Especial de Entes Adherentes del Quini-6 para resolver este tipo de contrataciones, los representantes de esa Caja de Asistencia Social-Lotería al actuar en carácter de Ente Administrador, informen y dejen constancia en Acta sobre el cumplimiento de las premisas del artículo 115° de la Ley N° 12510 para concretar la gestión.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

- **DECRETOS Nros.** 350 y 351/11 M.Economía
- **PROVEIDO N° SI:** 0251/12 TCP
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0055239-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Designaciones Funcionarios y Estructura en Sec. Estado del Hábitat

Se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la conducción política de la Secretaría de Estado del Hábitat, creada por Ley N° 13240 (modificatoria de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12817), sus misiones y funciones. Asimismo se eleva al rango equivalente al de Subsecretario, al titular de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

A su vez, el Decreto N° 0351/11 aprobó las designaciones respectivas a los efectos de la puesta en funcionamiento de la nueva Secretaría de Estado.



Se manifestó que atento a que no obran en las actuaciones los antecedentes de los funcionarios designados, es responsabilidad de la Jurisdicción controlar el cumplimiento, por parte de aquellos, de los requisitos establecidos por la normativa vigente (constancia de no incurrimento de incompatibilidad, certificado de buena conducta, certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, etc.).

- **RESOLUCIÓN N°** : 003/12 M. Economía
- **PROVEIDO N° SI**: 0306/12TCP
- **ANTECEDENTES**: Expte Nro 00901-0055318-2 TCP - SIE
- **TEMA**: Acta Redeterminación de Precios

Se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios a suscribir entre la Provincia de Santa Fe y una Empresa Constructora, relacionada con la Obra: "Construcción del Edificio Centro de Datos Principal (Data Center)", objeto de la Licitación Pública N° 01/10, del Proyecto "Consolidación Física de la Infraestructura Tecnológica de la Provincia" -Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (PMG) del que resulta un monto total de obra faltante a ejecutar al mes de Febrero de 2011, redeterminado a dicho mes, de \$ 32.958.175,86, elevando el precio de la obra a un monto de \$ 32.988.625,72, resultante de la suma del monto ejecutado a Febrero 2011 más el monto faltante de ejecución redeterminado a dicho mes, cuyo modelo como Anexo I forma parte del mismo.

Asimismo, se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones y el Cuadro de Redeterminación de Precios al mes de Febrero de 2011.

Analizadas las actuaciones se advirtió que:

- No consta la intervención de la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del Ministerio de Obras Públicas y Viviendas (MOPyV), conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2262/04.
- Se omitió, en el articulado del acto administrativo, hacer mención de la imputación presupuestaria correspondiente.

En virtud de lo expresado, se procedió a la devolución de los actuados a la Jurisdicción a fin de:

- Dar intervención a la aludida Dirección.
- Ampliar lo actuado con relación a la imputación presupuestaria y, en su caso, rectificar el decisorio bajo análisis incorporando la misma.

La Jurisdicción aportó respuesta para cumplimentar lo solicitado.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **DECRETO N°**: 963/12 MTySS
- **PROVEIDO N° SI**: 1612/12 TCP
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0056509-5 TCP - SIE
- **TEMA**: Aprobación Protocolo con MTySS de la Nación.

Se aprobó en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 16 firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, ambos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 4808, al folio 108, Tomo IX, en fecha 9 de enero de 2012, que como Anexo "A" se agrega y forma parte del mismo.

Se señaló que si bien hay una falta de mención en el convenio a la responsabilidad del Servicio Administrativo, la percepción como la inversión y rendición de los fondos se encuentra alcanzado por las competencias reservadas a la Dirección General de Administración en el Artículo 9° de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 3704 y sus responsabilidades previstas en la Sección IV del Cap. I – Título VI de aquella Ley, como de la propias Resolución N° 008/06 de este Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.

Por otra parte se advirtió que, el ingreso de los fondos en Fuente de Financiamiento 5016, como también su descargo, es informado en los Balances Trimestrales de Movimiento de Fondos como de "Origen no Financiero", siendo que las



transferencias ingresan en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 49100938/90 (cf.: Clausula octava Inc. D) del Protocolo Adicional N° 16/11), razón por la cual deberán ser incluidas dentro del Balance Financiero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

- **DECRETO N°:** 0200/12.
- **NOTA S.II N°:** 014/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0055485-9 SIE-TCP.
- **TEMA:** Dispone un incremento de la alícuota básica en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos fijada en el artículo 6° de la Ley Impositiva n° 3650 (t.o. 1997 según Decreto n° 2349/97 y modificaciones).

Por intermedio de la citada Nota N° 014/12 se le manifiesta al Sr Ministro de Economía de esta Provincia que al respecto cabe tener presente que, mediante el artículo 3° -punto 1- de la Ley n° 11123, se modifica la aludida Ley Impositiva N° 3650 (t.o. 1990 según Decreto N° 1897/90 y modificaciones), sustituyéndose su artículo 6°, por el que textualmente estipulara: *“Establécese la alícuota básica del 3% (tres por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ley o en el Código Fiscal. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la presente alícuota hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) de la misma.”*

Así como además, que con la emisión del Decreto N° 3848 -fechado 30/12/1993- el Poder Ejecutivo Provincial, haciendo uso de las facultades otorgadas por dicha Ley Impositiva, incrementó la alícuota básica del referido tributo, fijándola en el 3,5% (TRES CON CINCO DECIMOS POR CIENTO), según artículo 2° de ese acto administrativo.

Se le señala asimismo que, si por el mencionado Decreto N° 3848/93, el entonces Gobernador de esta Provincia dispuso un incremento de dicha alícuota (3,5%), puede entenderse que la facultad del Poder Ejecutivo se agotó con el dictado de esa norma legal.

Atendiendo a lo precedentemente señalado, y a los efectos de desentrañar el verdadero alcance de la facultad ejercida por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 0200/12, se le retornan a esa Cartera las actuaciones acompañadas como respaldo de la medida adoptada, solicitándole justifique el encuadramiento legal que se tuvo en cuenta para el referido incremento de la alícuota básica, que en materia de Ingresos Brutos correspondería aplicar a las distintas categorías de contribuyentes conforme el decisorio bajo análisis; dejándose constancia que, hasta tanto se satisfaga el requerimiento efectuado, el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se mantendrá suspendido. Se le concede un plazo de 5 (cinco) días para evacuar lo solicitado, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin obtenerse respuesta, la gestión se someterá a tratamiento del Cuerpo en Reunión Plenaria.

Sobre el Decreto N° 0200/12 recayó la Observación Legal N° 002/12 TCP. El acto no fue insistido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Con posterioridad al dictado de esa norma legal, la Administración Provincial de Impuestos emite las Resoluciones Gles. N°s. 003 y 004/12, las que reglamentaran cuestiones relacionadas con la aplicación de ese Decreto que resultara ilegítimo. Dichos decisorios fueron dejados sin efecto mediante las Resoluciones Gles. N°s. 005 y 006/12, respectivamente.

- **RESOLUCIÓN N°:** 567/11 IND.-API.
- **NOTA S.II N°:** 020/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0055698-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Reconoce la suma erróneamente abonada en concepto de Impuesto de Sellos y destinada a un Depósito en Caución, con relación al Aumento de Capital instrumentado por esa empresa.

En el ejercicio del examen de legitimidad de la citada Resolución N° 567/11 IND.-API, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la gestión, se le manifiesta al Administrador Provincial de Impuestos que, los estamentos competentes de este Órgano de Control advirtieron, en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 67° del Código Fiscal vigente (t.o. 1997 y modif.), que la cuantía del monto reconocido excede precisamente la competencia de esa Administración Provincial.

Se dispuso la devolución de los antecedentes jurisdiccionales, solicitándole al titular del Organismo eleve los mismos a decisión del Poder Ejecutivo, previo dictamen de Fiscalía de Estado, a fin de que dicte el acto administrativo pertinente que apruebe el reintegro del importe en cuestión, a favor de la firma en cuestión; ello con suspensión del plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.



Con motivo de la requisitoria formulada, la jurisdicción emite la Resolución Nro 0104/12 IND.-API, dando así cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control; ordenándose de tal forma el archivo de las actuaciones propias.

- **RESOLUCIÓN N°:** 003/12 GRAL.-API.
- **NOTA S.II N°:** 039/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0056235-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Reglamenta el Decreto N° 0200/12, que dispusiera un incremento de la alícuota básica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se le señala al Administrador Provincial de Impuestos que, analizado el referido acto dispositivo y considerados los antecedentes aportados como respaldatorios de la decisión adoptada, se desprende que el acto establece cuestiones operativas para la implementación del Decreto N° 0200/12, acerca del cual el Cuerpo Colegiado de este Órgano de Control dictara, en ejercicio del control hacendal que le compete, la Observación Legal N° 002/12.

Además, se le expresa que resulta del caso advertirle al respecto que, no obstante que el Poder Ejecutivo no ratificó lo actuado por esa Administración Provincial de Impuestos mediante el pertinente acto de insistencia al observado Decreto N° 0200/12, ese Organismo resuelve el dictado de la Resolución N° 003/12 GRAL. venida a examen.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración -como antes se consignara- que el decisorio bajo análisis es emitido como consecuencia del citado Decreto N° 0200/12, se resuelve hacerle saber que, los fundamentos que sirvieran a este Tribunal de Cuentas de sustento para pronunciarse sobre la Observación Legal de ese acto administrativo, se verifican respecto de la Resolución N° 003/12, ya que la misma reglamenta cuestiones relacionadas con la aplicación de ese Decreto que resultara ilegítimo, esa jurisdicción debiera dejar sin efecto dicha Resolución N° 003/12 GRAL.

Se le concede un plazo de 3 (tres) días para el cumplimiento de lo requerido, y se deja constancia que se suspende el término instituido en el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Sobre el aludido Decreto N° 0200/12 recayó la Observación Legal N° 002/12 TCP. El acto no fue insistido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Con el dictado de las Resoluciones Gles. N°s. 003 y 004/12, la Administración Provincial de Impuestos reglamenta cuestiones relacionadas con la aplicación de ese Decreto que resultara ilegítimo. Dichos actos dispositivos fueron dejados sin efecto mediante las Resoluciones Gles. N°s. 005 y 006/12, respectivamente.

- **RESOLUCIÓN N°:** 040/12-ARE-API
- **NOTA S.S. N°:** 9725 (Reunión Plenaria de fecha 08-08-2012, registrada en Acta N° 1339)
- **ANTECEDENTE:** Expediente N° 00901-0057347-4 TCP
- **TEMA:** Contrato locación de inmueble.

El Administrador Provincial de la Administración Provincial de Impuestos (API), dispuso, con intervención de la Subdirección de Administración, la locación de un inmueble por el término de 24 meses, con un canon locativo mensual total de \$ 3.500.- para el primer año y de \$ 4.375.- para el segundo año de alquiler (artículo 2°) y aprobó modelo de contrato de locación de inmueble adjunto, autorizando al Director de Administración de la API a suscribirlo (artículo 3°); posteriormente, por Resolución N° 054 de fecha 26 de junio de 2012, aprobó la adenda al contrato de locación de la Resolución A.R.E. N° 040/12 celebrado entre la API y una firma inmobiliaria (artículo 1°), modificatoria del encabezamiento del mismo.

Se advierte que la presente gestión debe implementarse por reintegro de gastos realizados, y hasta el límite indicado en el régimen jurídico habilitado (Decreto N° 267/2008).

Se recomienda que en futuras gestiones ese Ente Estatal no debe intervenir en los trámites de contratación de alquileres con destino a vivienda personal, toda vez que quien contrata como locatario es un privado, donde el responsable de la Administración Provincial de Impuestos solamente autorizará la alternativa seleccionada (reintegro de gastos o entrega de una residencia oficial); cabiendo encauzar la gestión dentro del régimen implicado a tramitarse como reintegro de gastos contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Se le hace saber que sobre los gastos que la gestión implique, -los que tendrán como tope un importe mensual equivalente

a 20 días de alojamiento en un hotel de la ciudad de Santa Fe, por todos los conceptos alcanzados: canon locativo, sellado, comisiones, expensas, impuestos y tasas y demás gastos relacionados con el alquiler del inmueble-, la Delegación Fiscal dependiente de este Tribunal de Cuentas y/o quienes intervengan en el control de las cuentas efectuarán el seguimiento de las rendiciones de cuentas correspondientes.

De la información recabada en la Delegación Fiscal surge que la jurisdicción ha rendido cuentas conforme a la recomendación efectuada.



MINISTERIO DE SALUD

- **DECRETO N°:** 0697/12 - MS.
- **NOTA S.II N°:** 025/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0056163-1 SIE-TCP.
- **TEMA:** Aprueba “ad referéndum” del Poder Legislativo el Acta Acuerdo celebrada -en fecha 12/05/2011- entre los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia, en el marco de la Programación e Implementación de la Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y la Convocatoria Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Padecimiento Mental y Adicciones.

Del análisis de la citada norma legal, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la decisión adoptada, se verifica precisamente que la gestión no cuenta con el correspondiente refrendo por parte del Poder Legislativo de esta Provincia.

De la consideración de la presente tramitación, y en razón de que el referido convenio, requiere su aprobación por el órgano legisferante, se resuelve retornarle los actuados a esa jurisdicción, solicitándole en ese sentido se cumplimente con el trámite de remisión de los mismos a la Honorable Legislatura Provincial, a los efectos de la intervención que le compete.

Se remitieron nuestros actuados a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante en el Ministerio de Salud, para que efectúe el seguimiento pertinente.

Considerada la tramitación por el Sr Vocal Jurisdiccional con competencia sobre esa jurisdicción, en su intervención dispone, con el acuerdo de los restantes Vocales integrantes de la Sala II, que cese el seguimiento indicado, “... sin perjuicio del análisis que corresponderá en el caso de definirse especificaciones complementarias o ampliatorias del acuerdo, las que se efectivizarán cuando se comuniquen los actos que así las dispongan.”, ordenando el archivo de las actuaciones propias.

- **RESOLUCIÓN N°:** 0352/11 - MS.
- **NOTA S.II N°:** 029/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0055838-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Ratifica los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas para su desempeño en distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud.

En oportunidad de haber tomado conocimiento este Tribunal de Cuentas del dictado de la Resolución N° 0352 - de fecha 29/12/2011, mediante la cual ese Ministerio dispone la ratificación de “... los contratos de locación de servicios cuyos textos se adjuntan a la presente, celebrados entre este Ministerio de Salud y las personas mencionadas en el listado que como Anexo 'A' y en cuatro (4) folios integra esta resolución, para su desempeño en el establecimiento, las funciones y el período y con las retribuciones que allí se especifican en cada caso en particular.” (s/ artículo 1°), convalidando además “... la liquidación y el pago de las retribuciones efectuadas hasta el presente a las referidas personas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 217° de la Ley N° 12510 ...” (s/ artículo 2°), en el marco del control de legalidad del citado decisorio, se constataron ciertas cuestiones que merecen sean debidamente aclaradas por esa Cartera.

En virtud de ello, a través de la Nota I.S. N° 0725 - del 30/03/2012, y con suspensión del plazo instituido en el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Secretaria de Sala II señaló a esa jurisdicción que “... se deberá justificar si los contratos celebrados con posterioridad al 31/05/2010, se concretarían en la necesidad de prestar un nuevo servicio, que no encuentra sustento en la norma invocada como encuadre legal (Ley N° 13179 – Decreto N° 1445/11), ya que tratándose de un nuevo vínculo contractual, atento a las facultades del Sr. Ministro de Salud conforme a lo dispuesto por Decreto N° 1445/11, estaría actuando fuera de la competencia que le asiste.”, así como además, “... y en el caso de existir un nuevo vínculo contractual, respecto de la presente gestión debe el Poder Ejecutivo emitir el acto de ratificación pertinente, en ejercicio de las competencias constitucionales que le son propias, debiéndose prever en dicha oportunidad, lo normado en el



artículo 82º de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.”; solicitándole que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la referida Nota, se aporten “... las aludidas justificaciones, así como además, en su caso, gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del correspondiente acto de ratificación ...”.

De la evaluación de la presente tramitación, y teniendo en consideración que no se recepcionó contestación a la requisitoria formulada, se pone en conocimiento del Sr. Ministro dicha situación y se le insiste en la necesidad de que -a la mayor brevedad- se suministre la información objeto del requerimiento formulado; ello con suspensión del plazo instituido en el mencionado plexo normativo (artículo 208º - Ley Nº 12510).

Se recepciona respuesta por parte de la jurisdicción, acompañando copia del Decreto Nº 3217 -del 02/11/2012- dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, a través del cual se aprueban los contratos celebrados por el Ministerio de Salud con las distintas personas nominadas en el Anexo “A” de la Resolución nº 0352/11 bajo análisis (s/ artículo 1º) y además, se convalidan las liquidaciones y el pago de las retribuciones efectuadas por ese Ministerio a las referidas personas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217º de la Ley Nº 12510 (s/ artículo 2º).

Sometida la tramitación a consideración del Cuerpo Colegiado de este Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, por unanimidad (Acta Nº 1352) se resolvió la devolución de los antecedentes jurisdiccionales y el archivo de las actuaciones propias, previa toma de conocimiento del Decreto Nº 3217/12 por parte de los estamentos técnicos de este Organismo.

- **DECRETO Nº:** 004/11 - MS.
- **NOTA S.II Nº:** 033/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nº 00901-0049375-4 SIE-TCP.
- **TEMA:** Aprueba la Addenda -de fecha 28/12/2010- al Convenio de Prestaciones de Salud celebrado entre esta Provincia, representada por el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Rosario.

La gestión tiene como antecedente el Decreto Nº 0770/09, a través del cual el Poder Ejecutivo aprobara el Convenio de Prestaciones de Salud originario -celebrado el 24/04/2009-, respecto del cual recayera la Observación Legal Nº 030/09 de este Órgano de Control, y luego se insistiera en su cumplimiento por Decreto Nº 1273/09.

Con posterioridad, mediante addendas de fechas 28/12/2010 y 21/01/2011, aprobadas ambas por Decretos Nºs. 004/11 y 029/11, en ese orden, se realizan readecuaciones contractuales con relación a la actualización de montos del contrato suscripto.

Es así que, en oportunidad del examen de legalidad de los citados Decretos, este Tribunal de Cuentas remitió a esa Cartera la Nota Nº S.II 028 -del 17/03/2011- y la Nota I.S. Nº 0459 -del 18/03/2011-, respectivamente, por medio de las cuales, y de conformidad a lo señalado por los estamentos técnicos de este Organismo en los informes de competencia, se ponen en evidencia de ese Ministerio determinadas cuestiones, solicitándole por la aludida Nota Nº 0459/11 “... se justifique adecuadamente el incremento del monto a transferir a la Municipalidad de Rosario, acompañando toda la documental, respectivas estadísticas y pertinente valorización que avale el importe determinado; ...”; ello con suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

De la consideración por parte de la Fiscalía General – Area II de este Tribunal de la respuesta ofrecida y documental remitida por ese Ministerio en contestación a la mencionada Nota Nº 028/11, en su intervención advierte que, entre los antecedentes adjuntados se destaca la Nota del Director General de Auditoría Médica de esa jurisdicción, en la que el nombrado señala que se ha verificado nominalmente que los datos aportados por los efectores municipales obran en los registros estadísticos informatizados y manuales de cada efector, por lo cual esa Dirección “infiere” que las prestaciones fueron realizadas, acompañando Actas labradas con autoridades de los Hospitales de Emergencias “Dr. Clemente Alvarez” y de Niños “Víctor J. Vilela”, detallando los números promedios de prestaciones que efectuaron los citados establecimientos durante los años 2009 y 2010.

Dicha información refiere solamente a cantidad de prestaciones, sin que se aporten mayores datos en relación a su conformación y al valor económico de las mismas, de manera tal que permita justificar los montos totales transferidos en el marco del Convenio vigente, sin perjuicio de lo manifestado por esa Cartera respecto a la intervención de la mencionada Dirección General de Auditoría Médica certificando la razonabilidad de los montos transferidos.

Hace saber además esa Cartera, que la Provincia verificará semestralmente la relación entre los montos transferidos y las certificaciones presentadas, advirtiendo que el monto total anual certificado deberá ser siempre superior al importe anual transferido, sin perjuicio de poder verificarse en algunos períodos certificaciones mensuales inferiores al monto mensual transferido.

De tal forma, teniéndose en consideración que la respuesta suministrada resulta -a criterio de la mencionada Fiscalía General- en parte insuficiente, y atendiendo a la variabilidad que puede presentarse durante la ejecución del Convenio de



Prestaciones de Salud, celebrado entre ese Ministerio y el Municipio de la ciudad de Rosario, sea por variaciones en la cantidad de prestaciones o por el incremento de los valores de las mismas, se le expresa al titular jurisdiccional que se entiende oportuno la realización de un relevamiento de los antecedentes respaldatorios de la auditoría externa compartida citada por la Dirección General de Auditoría Médica, a fin de determinar si las tareas de control se efectuaron únicamente sobre datos estadísticos aportados por los mismos efectores municipales o si además, se constató la veracidad de dichos registros con la correspondiente documentación generada por esos efectores (liquidaciones de órdenes de consulta, internación, prácticas quirúrgicas, etc. e historias clínicas respectivas), solicitándole al responsable de la referida Dirección -de resultar necesario- descripción precisa de los procedimientos de auditoría realizados. Dichos relevamientos comprenderán asimismo, a cada una de las verificaciones semestrales que esa Cartera informara que se realizarán.

En consecuencia, se resuelve retornarles las presentes actuaciones administrativas, poniendo al Sr. Ministro en conocimiento respecto de los procedimientos de control que se adoptarán, solicitándole a su vez instruya al estamento técnico competente a fin de que proceda a la determinación económica de las prácticas y prestaciones informadas en dichas Actas conforme valores pactados en el Convenio.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de la tramitación. Sin respuesta a la fecha por parte de la jurisdicción.

- **RESOLUCIÓN N°:** 0714/12 MS.
- **NOTA S.II N°:** 063/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0057027-1 SIE-TCP.
- **TEMA:** Adscribe agente a la Dirección Provincial de Odontología, para desempeñar funciones de Habilitada de esa Repartición.

Del análisis del citado acto administrativo, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la gestión, se advierte que si bien la misma se encuadra como una adscripción, para lo cual el Sr. Ministro de Salud se encontraría habilitado "ab initio" por la normativa invocada en el decisorio (artículo 1° -punto 7- del Decreto N° 916/08 y artículo 11° -inciso b) – párrafo 10- de la Ley N° 12817), se le señala a esa Cartera que no cuenta con facultades delegadas para asignar funciones de mayor jerarquía, apartándose la decisión adoptada de las disposiciones contenidas en la normativa que rige en la materia, en virtud de que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial asignar funciones que impliquen modificar el nivel escalafonario y remuneratorio de los agentes de la Administración.

En tal sentido, se le indica que el ordenamiento jurídico administrativo integrado por el Escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, prevé la competencia para resolver cuestiones de asignación de funciones y reconocimiento del suplemento por subrogancia en circunstancias de normalidad, en el titular de la jurisdicción, revocándose, como cuestión excepcional esa delegación con el dictado del Decreto N° 085/03 -del 24/02/2003- que establece precisamente que "... *el reconocimiento del Suplemento por 'Subrogancia' se realizará por acto expreso del Poder Ejecutivo, en aquellos casos que se cumplan los requisitos que se prevean en los regímenes escalafonarios vigentes, cuando correspondan a áreas y funciones críticas.*"; reasumiendo el Sr. Gobernador de la Provincia las funciones que se desprenden del artículo 72° de la Constitución Provincial.

Asimismo, de la normativa indicada, surge claro que no solo corresponde al Sr. Gobernador acordar el suplemento, sino también "disponer la asignación de funciones"; en este sentido, el inciso b) del artículo 2° refiere: "*b. Resulte necesario cubrir funciones correspondientes a áreas críticas...*" y "*c. Resulte imprescindible cubrir funciones críticas para el cumplimiento de las funciones de gobierno...*", y que los titulares jurisdiccionales en esas tramitaciones intervienen en la etapa preparatoria del acto (así, artículo 3°, "*Informe debidamente avalado por el Titular Jurisdiccional, que fundamente la necesidad de cubrir dichas funciones.*").

Complementariamente se considera procedente destacar que, el criterio indicado se corresponde con la posición de la Fiscalía de Estado de la Provincia, expresada en sus dictámenes N°s. 0095/06, 0097/06 y 0068/06. En este último, en particular, luego de citar precedentes del Máximo Tribunal Provincial (López, A. y S. T. 150, pág. 098), puntualmente advierte en el sentido que el Decreto N° 085/03 "... *se encamina -y ese objetivo debe tenerse en cuenta en su interpretación- a evitar las consecuencias disvaliosas que podrían producirse si se permitiera a '... cualquier funcionario arrogarse facultades que no le son propias e imponerles luego a la Administración las consecuencias de su acto, desplazando la atribución citada ...'* (Corte de Justicia de Santa Fe, López ..., Mansilla..., Pignata..., entre otros).".

En consecuencia, teniendo en consideración la vigencia del aludido Decreto N° 085/03, se retorna la tramitación a esa jurisdicción, requiriéndole promueva el dictado del respectivo Decreto por parte del Superior Gobierno de la Provincia, que contemple precisamente la ratificación de la asignación de funciones y el reconocimiento del referido suplemento por subrogancia a favor de la nombrada agente; debiendo resolverse la situación planteada en un plazo razonable, atento la presunción de onerosidad de la relación de empleo público.

Se deja constancia que, hasta tanto ello ocurra, el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se mantendrá suspendido.



- **RESOLUCIONES N°s:** 720, 757, 602; 1191, 1261, 1192, 1442, 1148, 1193, 1173; 1639, 1628 y 1726/12 - MS
- **NOTAS S.S. N°s:** 9721, 9722, 9723; 9838, 9842, 9844, 9846, 9848, 9850, 9852; 9879, 9880 y 9906 (Reuniones Plenarias de fechas 08-08-2012, 20-09-2012, 24-10-2012 y 14-11-2012 registradas en Actas N°s 1339, 1345, 1347 y 1350, respectivamente)
- **ANTECEDENTES:** Exptes N°s 00901-0057285-5, 00901-0057283-3, 00901-0057097-2; 00901-0058370-3, 00901-0058469-8, 00901-0058372-5, 00901-0058546-8, 00901-0058245-0, 00901-0058302-4, 00901-0058304-6; 00901-0059033-4, 00901-0058933-8 y 00901-0059293-0- SIE - TCP
- **TEMA:** Ratifica los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas para su desempeño en distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud, en el marco de la Ley N° 13179 y el Decreto N° 1445/2011.

Del análisis de los citados actos administrativos y considerados los antecedentes que integran los trámites, se advirtieron contrataciones celebradas con posterioridad a la fecha establecida por la Ley N° 13179 (31/05/2010); en consecuencia se devolvieron las actuaciones al Ministerio de Salud a efectos de solicitarle al Ministro que gestione ante el Poder Ejecutivo, en su carácter de Jefe Superior de la Administración Pública (artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial), la emisión de los respectivos actos convalidatorios en los términos del artículo 217° de la Ley N° 12510; y, se derivaron los expedientes internos a Fiscalía General Área II, a fin de que a través del Contador Fiscal delegado, se realice un seguimiento de lo solicitado.



HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN - SANTA FE

- **RESOLUCIÓN N°:** 194/12 del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen".
- **NOTA S.II N°:** 060/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. n° 00901-0056936-7 SIE-TCP.
- **TEMA:** Aprueba la continuación de la Licitación Pública N° 13/11, convocada para concretar la adquisición de placas radiográficas con destino al Servicio de Radiología del efector, adjudicándose su provisión.

Como sustento de la decisión adoptada, en el 1er. párrafo del considerando del decisorio se alude a que "... han transcurrido los 6 meses de contratación que estipulaba el pliego de bases y condiciones, y que el mismo cuenta con una cláusula que posibilita extender dicha contratación por el mismo plazo de no mediar nota de rescisión de alguna de las partes."

A través del Proveído S.II N° 060/12 se le expresa a los miembros del Consejo de Administración del efector que, del análisis del citado acto dispositivo, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la medida dispuesta, en los informes de competencia los estamentos técnicos de este Organismo de Control señalan al respecto que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 13/11, no ha previsto cláusula alguna relativa a la opción de prórroga de la gestión, vulnerándose de tal modo con la continuidad de la contratación la normativa vigente en la materia.

En atención a lo manifestado, se le advierte a las autoridades hospitalarias que, de la evaluación de la tramitación, y habiéndose tenido en consideración que se adjudican los insumos a los mismos importes unitarios de la Licitación Pública N° 13/11 antes vigente, se resuelve retornarles los aludidos antecedentes suministrados, recomendándoles que para futuras gestiones de compras y contrataciones en los que no se encuentre prevista en el pliego licitatorio del llamado la correspondiente cláusula de opción de prórroga, dichos procedimientos deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones que conforman precisamente el Régimen de Compras y Contrataciones en vigor (Ley N° 12489, Decreto N° 3226/05 y normas reglamentarias).

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante en el nosocomio, para la toma de conocimiento de la recomendación que se le formulara al Consejo de Administración del efector, y posterior remisión de las mismas a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General, para su archivo.-



HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO - ROSARIO

- **NOTAS.II N°:** 061/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. n° 00901-0035299-6 SIE-TCP, entre otros.



- **TEMA:** Juicios de Cuentas iniciados a los entonces integrantes del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.

Mediante la citada Nota S.II N° 061/12 se le recuerda al Juzgado en lo Penal Correccional de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario que, en el marco de las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo estipulado en el artículo 203° -incisos q), s) y u)- de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, mediante Oficio N° 0001 - de fecha 19/04/2011- la Sra. Vocal Jurisdiccional "B" de la Sala II, en ese momento en ejercicio de la Presidencia del Cuerpo Colegiado, solicitó a V.S. "... se sirva informar sobre el estado procesal de las actuaciones instruidas como consecuencia del siniestro acontecido el 02/07/2007, en el Departamento Financiero Contable ..." del Hospital Provincial del Centenario de esa ciudad.

Asimismo se le destaca que, en el aludido escrito se le hace saber a ese Juzgado que contar con dicha información resulta imprescindible a los efectos de evaluar en este Organismo de Control la procedencia de la continuidad de las acciones administrativas previstas en las normas vigentes, con relación a los Juicios de Cuentas que oportunamente se iniciaran a los entonces integrantes del Consejo de Administración del mencionado establecimiento asistencial, por la falta de presentación de la correspondiente documentación justificativa de los fondos declarados como invertidos, y que en distintos Balances de Movimiento de Fondos elevados por ese efector, se consignara como siniestrada como consecuencia del incendio ocurrido en fecha 02/07/2007. Se le acompañó, para mejor proveer, fotocopia autenticada del aludido Oficio.

Se le señala finalmente que, en atención a lo expuesto, y teniéndose en cuenta que no se ha recibido respuesta al mencionado pedido, así como además, atento a la significativa importancia que reviste lo solicitado para resolver en los procesos de juicios de cuentas que se encuentran en trámite en este Organismo, se resuelve insistirle a V.S. en la necesidad de que se suministre la información requerida, en cuanto al estado procesal de las actuaciones instruidas con motivo de los hechos sucedidos en dependencias del mencionado Hospital Provincial del Centenario.

No se recibió contestación por parte del Juzgado en lo Penal Correccional de la 8va. Nominación de Rosario.

- **NOTA S.II N°:** 062/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0035299-6 SIE-TCP, entre otros.
- **TEMA:** Sumario Administrativo instruido por el incendio ocurrido en fecha 02/07/2007 en dependencias del Departamento Financiero Contable del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.

A través de la referida Nota S.II N° 062/12 se pone en conocimiento del Director General de Asuntos Jurídicos – Delegación 2da. Circunscripción de la ciudad de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de esta Provincia, que en oportunidad de efectuar este Tribunal de Cuentas la auditoría de los distintos Balances de Movimiento de Fondos presentados por el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario, se verificaron diversos importes declarados como invertidos cuya documental respaldatoria se señalara como siniestrada, como consecuencia del incendio acontecido en fecha 02/07/2007 en el Departamento Financiero Contable de ese efector.

Además se le informa que, la aludida situación motivó que la Sala II dictara los correspondientes decisorios de emplazamiento, interlocutorias y de formulación de cargo, en su caso, contra los entonces integrantes del Consejo de Administración del citado Hospital, recibiendo como respuesta de algunos de los -en ese momento- consejeros nominados como responsables, las pertinentes notas de descargo mediante las cuales señalaran la imposibilidad material de rendir cuentas de los fondos en cuestión, en razón de que la documentación reclamada resultó afectada por dicho siniestro, y que por Expte. N° 00501-0086775-1 SIE-MS se instruye el pertinente sumario administrativo por lo sucedido.

Por ello y atendiendo a que se desconoce el estado procesal del referido procedimiento sumarial, y en razón de que las actuaciones bajo las cuales se tramita el mismo se encuentran con cargo a esa Dirección General, desde el 25/11/2011, según surge del Sistema de Información de Expedientes, se le solicita se aporte -a la mayor brevedad- a este Órgano de Control, sito en calle San Martín 1725 de esta ciudad de Santa Fe, información actualizada acerca del estado del trámite sumarial y, en caso de que se hayan dictado resoluciones al respecto, se remitan copias de las mismas.

En respuesta a la requisitoria formulada, la Abogada Jefa del Departamento de la 2da. Circunscripción de la ciudad de Rosario, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, entre otras cuestiones informa que, en fecha 20/03/2012, mediante Orden N° 20/12 de la Coordinación Nodo Región Rosario, se instruye Sumario Administrativo, en la que se la designa Instructor Sumariante; que prosigue la instrucción encomendada, recolectando los elementos necesarios para cumplimentar con lo normado en el artículo 63° de la Ley N° 8525; y que se han insertado copias certificadas de las actuaciones judiciales (Expte. N° 791/07) que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de Instrucción de la Octava Nominación de Rosario, y que se ha producido diversa informativa, documental y testimonial.



COLONIA PSIQUIÁTRICA DR. ABELARDO IRIGOYEN FREYRE -OLIVEROS

- **DECISORIO N°:** 124/11.
- **NOTA S.II N°:** 002/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0054403-6 SIE-TCP.
- **TEMA:** Encomienda funciones de Coordinador de la Unidad de Formación Permanente y Capacitación de esa Colonia.

Mediante la Nota N° 002/12 que se le cursara a los miembros del Consejo de Administración de la Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Irigoyen Freyre” de Oliveros se le expresa que, del análisis del citado acto dispositivo, se considera que las tareas encomendadas se encuadran dentro de las facultades previstas en el artículo 7° -inciso a)- de la Ley N° 10608, que habilita ejecutar los actos para el cumplimiento de sus fines; en este caso, organizar una nueva área, sin que ello signifique asignar funciones que impliquen una mayor retribución. En tal sentido, la utilización del término “coordinación” debe entenderse como descriptiva de la tarea y no como la asignación de funciones de determinado nivel escalafonario.

No obstante lo expuesto, se le hace saber además a ese Consejo de Administración, que es con este alcance que se brinda el conforme al acto venido a examen, correspondiendo a ese Consejo poner a consideración de las autoridades del Ministerio de Salud las especificaciones de los cometidos del nuevo oficio que disponen, y que el tratamiento concedido al presente decisorio no significa aceptar que ese Consejo Administrativo asigne funciones de mayor jerarquía al personal, toda vez que es el Poder Ejecutivo precisamente el órgano con atribuciones devenidas constitucionalmente (artículo 72° – inciso 1°) y legalmente (Ley N° 10608) para asignar tales funciones y disponer su retribución, cuando son de mayor entidad a las que detenta el agente.

Se ordenó el archivo de las actuaciones propias, atento a que por Decisorio N° 057/12 el Consejo de Administración de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, dejó sin efecto el Decisorio N° 124/11 venido a examen.

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

- **RESOLUCIÓN N°:** 012/12 SCeIT.
- **NOTA S.II N°:** 024/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. n° 00901-0056099-7 SIE-TCP.
- **TEMA:** Asigna tareas de mayor jerarquía a diversos agentes del Organismo.

Se le puso de manifiesto al Director Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial que, en el marco del control de legalidad de la Resolución N° 012/12, conjuntamente con los antecedentes acompañados como respaldo de la gestión, se verifica, tal como ocurriera en análogas tramitaciones, como resultan -entre otras- las que dieran origen al dictado por parte de ese Organismo de la Resolución N° 037/11 (Expte. N° 13401-0666490-2 SIE-SCeIT y agregados), y que motivara la remisión por este Tribunal de Cuentas de la NOTA N° S.II 154 - fechada 02/08/2011, que la decisión adoptada “... vulnera las disposiciones contenidas en la normativa que rige en la materia, en virtud de que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial asignar funciones que impliquen modificar el nivel escalafonario y remuneratorio de los agentes de la Administración.”.

Se le mencionó asimismo, que en ocasión de remitirle dicha Nota N° 154/11, se le señaló en ese sentido que “... de lo dispuesto por Decreto N° 085/03 -del 24/02/2003- surge que no sólo corresponde al Gobernador acordar el suplemento por subrogancia (artículo 1°: ‘... el reconocimiento del Suplemento por ‘Subrogancia’ se realizará por acto expreso del Poder Ejecutivo, en aquellos casos que se cumplan los requisitos que se prevean en los regímenes escalafonarios vigentes, cuando correspondan a áreas y funciones críticas.’), reasumiendo expresamente de tal modo las funciones que se desprenden del artículo 72° de la Constitución de la Provincia, sino también ‘disponer la asignación de funciones’ (así, el inciso b del artículo 2° refiere: ‘b. Resulte necesario cubrir funciones correspondientes a áreas críticas ...’ y ‘c. Resulte imprescindible cubrir funciones críticas para el cumplimiento de las funciones de gobierno ...’) y que los titulares jurisdiccionales en esas tramitaciones intervienen en la etapa preparatoria del acto (al respecto, el artículo 3° prevé, ‘Informe debidamente avalado por el Titular Jurisdiccional, que fundamente la necesidad de cubrir dichas funciones.’).”.

En dicha oportunidad además, se hizo saber a esa Repartición que “... el referido criterio se corresponde con la posición de la Fiscalía de Estado de la Provincia, expresada en sus dictámenes N°s. 0095/06, 0097/06 y 0068/06. En este último, en particular, luego de citar precedentes del Máximo Tribunal Provincial (López, A. y S. T. 150, pág. 098), puntualmente advierte en el sentido que el Decreto N° 085/03 ‘... se encamina -y ese objetivo debe tenerse en cuenta en su interpretación- a evitar las



consecuencias disvaliosas que podrían producirse si se permitiera a '... cualquier funcionario arrogarse facultades que no le son propias e imponerles luego a la Administración las consecuencias de su acto, desplazando la atribución citada ...' (Corte de Justicia de Santa Fe, López ..., Mansilla..., Pignata..., entre otros). '."

Con motivo de lo expuesto, y teniendo en consideración la vigencia de la aludida norma legal (Decreto N° 085/03), se retornaron a ese Organismo los antecedentes suministrados, requiriéndole al titular de la Repartición promueva ante el Superior Gobierno de la Provincia el dictado del correspondiente Decreto ratificadorio de la Resolución N° 012/12 bajo análisis; ello con suspensión del plazo establecido en el artículo 208° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de la tramitación.



INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

- **DECRETO N°:** 2834/11 – IAPOS.
- **NOTA S.II N°:** 007/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0054985-7 SIE-TCP.
- **TEMA:** Adjudica la Licitación Pública N° 02/11, convocada para la contratación de un servicio de provisión de “Elementos Médicos a Demanda” de la Especialidad de Cardiología.

Mediante la citada Nota se le manifiesta al Director Provincial del IAPOS que, del examen del citado acto administrativo conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldatorios de la gestión, los estamentos técnicos de este Tribunal de Cuentas advierten la falta de reglamentación -a la fecha- por parte del Poder Ejecutivo Provincial de los procedimientos de contratación contemplados en el Título III – Capítulo I – Sección IV de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

En virtud de lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 203° -inciso n)- de la citada Ley N° 12510, se le recomendó al nombrado titular jurisdiccional arbitre las medidas pertinentes a fin de que, en oportunidad de reglamentarse dicha norma legal, se evalúe la necesidad de precisar formalmente mecanismos de selección, adjudicación y provisión como el que instrumentara esa Obra Social con las licitaciones públicas convocadas.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante, para la toma de conocimiento de lo señalado al nombrado titular jurisdiccional, y posterior remisión de las mismas a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General, para su archivo.-

- **DISPOSICIÓN N°:** 067/11 – IAPOS.
- **NOTA S.II N°:** 050/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0049684-3 SIE-TCP.
- **TEMA:** Dispone instrucción de sumario administrativo al agente responsable de la Boca de Expendio del IAPOS en la Subdelegación Esperanza, en orden a las presuntas irregularidades detectadas.

Mediante la referida Nota S.II N° 050/12 se le recuerda al Director Provincial del IAPOS que, en el marco del procedimiento sumarial ordenado por el decisorio bajo análisis (Disposición I N° 067 - de fecha 31/01/2011), se emite la Disposición I N° 013 - del 09/01/2012, a través de la cual, y como medida preventiva, se deja sin efecto precisamente el artículo 2° de esa Disposición N° 067/11, desafectándose al nombrado agente de las tareas de Cajero Expendedor en la Subdelegación Esperanza de esa Obra Social, y se lo afecta a desarrollar tareas administrativas en su lugar de origen, esto es la Boca de Expendio de la localidad de San Carlos.

En razón de lo señalado, se le manifiesta al titular del Organismo que, de la evaluación por parte de la Sra. Presidente de este Órgano de Control de las actuaciones administrativas al efecto iniciadas, y atendiendo a lo informado y documental acompañada por los estamentos técnicos en orden al seguimiento oportunamente dispuesto para el trámite sumarial ordenado, en la que se verifica informe emitido por el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de esa jurisdicción, en su condición de instructor sumariante, en el que alude precisamente al vencimiento de los términos sumariales, se le solicita al nombrado funcionario arbitre los medios pertinentes a fin de habilitar la continuidad del trámite sumarial, el que comprenderá -de así corresponder- la existencia de perjuicio económico y su cuantificación.



Se ordenó el archivo de las actuaciones propias, en atención al dictado de la Disposición I N° 2009/12 por parte de la jurisdicción, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo oportunamente dispuesto por Disposición I N° 067/11 de ese Instituto.

- **DISPOSICIÓN N°:** 273/12 – IAPOS.
- **NOTA S.II N°:** 051/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0056180-4 SIE-TCP.
- **TEMA:** Afecta a un agente, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, a prestar servicios en dependencias de la Dirección General de Administración.

A través de la Providencia N° 051/12 se le señala a la jurisdicción que, de los antecedentes acompañados como respaldo de la medida adoptada, surge que la afectación de la agente (Auxiliar Administrativo – Nivel 1) a la Dirección General de Administración del Organismo, obedece a la acefalía (cargo y función vacantes) que se produjera en la Oficina de Patrimonio – Nivel III dependiente de ese Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional, y que a fs. 1/2 de dichos antecedentes, la Subdirectora General de Administración a/c solicita se asignen precisamente las funciones inherentes al cargo de Jefe Oficina Patrimonio a la mencionada profesional, por entender imprescindible -según lo manifiesta en dicho pedido- contar con un Responsable en el aludido Sector, con motivo de las tareas de control e inventario permanente de los bienes de la Obra Social otorgados para su uso a todo el personal.

Se le advierte además, que del análisis del citado acto dispositivo, conjuntamente con los antecedentes antes aludidos, y si bien dicho decisorio carece de una formal asignación de funciones, sin indicar cargo, función y estructura orgánico-funcional, de lo precedentemente consignado y de lo expresado en la parte considerativa del acto (1er. párrafo), se infiere que las tareas a desempeñar por la agente, refieren a las relativas al cargo de “Jefe Oficina Patrimonio” (previsto en el Decreto N° 4410/83), afectación que modificará su nivel escalafonario y remuneratorio; ello no obstante lo manifestado por el Director General de Administración a la Delegación Fiscal actuante (s/ Nota del 21/03/2012), en cuanto aduce que “... *tal situación no implica cambio de nivel escalafonario ni remuneratorio del Agente como tampoco genera implicancia hacendal.*”.

Asimismo, al titular de la Obra Social se le manifiesta que, conforme este Órgano de Control se lo hiciera saber en análogas tramitaciones, dicha afectación constituye un exceso de facultades por parte de esa Dirección Provincial, en razón de que es atribución precisamente del Poder Ejecutivo Provincial asignar funciones que impliquen modificar el nivel escalafonario y remuneratorio de los agentes de la Administración, cuando las mismas son de mayor entidad a las que detenta el agente. Dicho criterio, de acuerdo a lo también ya señalado, se corresponde con la posición de la Fiscalía de Estado de la Provincia, expresada en sus dictámenes N°s. 0095/06, 0097/06 y 0068/06.

Atendiendo a lo expuesto, se le recomienda al Director Provincial del IAPOS tenga en consideración que, en caso de que se asignen a dicha agente las funciones de Jefe de Oficina de Patrimonio, corresponderá al Poder Ejecutivo Provincial el dictado de la pertinente norma legal.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante, para la toma de conocimiento de lo señalado al nombrado titular jurisdiccional, y posterior remisión de las mismas a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General, para su archivo.-



CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS - CUDAI0

- **ORDEN N°:** 010/12.
- **NOTA S.II N°:** 037/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0056215-7 SIE-TCP.
- **TEMA:** Aprueba el contrato.

Se remitió Nota al Director Provincial del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos – CUDAI0, destacándole que en el ejercicio del control de legitimidad del citado acto resolutorio, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la decisión adoptada, y en virtud de que el mismo -dictado el 24/02/2012- aprueba un contrato suscripto el 18/12/2011, con vigencia a partir del 01/01/2012, se consideró que a la tramitación procede se le hagan extensivas las consideraciones que fueran expresadas -entre otras- por Nota N° S.II 217/10 (cuya copia autenticada para mejor proveer se le remitiera), en lo relativo precisamente a que dicha medida vulnera lo estipulado en el artículo 82° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (N° 12510), reglamentado por el Anexo Unico del Decreto N° 3748/06, y



mediante la cual se le insistiera a esa Repartición en el cumplimiento de lo oportunamente solicitado, “... en cuanto que para futuros trámites de contratación de esta índole, se dé estricta observancia a las disposiciones contenidas en el aludido artículo 82º del referido plexo normativo.”.

Asimismo, en atención a que el decisorio bajo análisis ha sido emitido con efecto retroactivo, constituyendo la aprobación de una actividad ya en ejecución sin acto previo de validación, ni celebración de contrato, se le insiste nuevamente al nombrado funcionario en el estricto cumplimiento -para futuras tramitaciones- de lo normado en el aludido artículo 82º del referido texto legal, reglamentado por dicho Anexo Único del Decreto N° 3748/06, en cuanto establece que “El acto de aprobación por parte del funcionario competente previsto en el inciso 2), debe recaer en el ejercicio en el cual se afectan los créditos presupuestarios, y en ningún caso se podrá establecer relaciones jurídicas con terceros previo al dictado del mismo.”.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante, para la toma de conocimiento de la insistencia que se le formalizara al nombrado titular jurisdiccional, y posterior remisión de las mismas a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General, para su archivo.-



SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT - D.P.V.y U.

- **RESOLUCIÓN N°:** 011/12.
- **NOTAS.II N°:** 034/12.
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0056197-4 SIE-TCP.
- **TEMA:** Reconoce al Secretario de Estado del Hábitat, los servicios prestados y certificados por la Municipalidad de la ciudad de Rosario.

Mediante la citada Nota N° 034/12 se le expresó al Secretario de Estado del Hábitat que, del análisis del citado acto dispositivo, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de la decisión adoptada, surge que dentro del período que se pretende reconocer, se habría desempeñado -desde el 19/12/1995 hasta el 30/10/2003- como “Contratado por Honorarios y Retribuciones a 3º” -Personal de Gabinete-, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía del Municipio de la ciudad de Rosario, sin haber efectuado aportes durante dicho lapso, conforme se desprende de la certificación y listado de cómputo de servicios, respectivamente, por lo que el mencionado período no corresponde ser reconocido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56º del Decreto-Acuerdo N° 2695/83.

Además, se le manifiesta que, en razón de que el referido reconocimiento se lo efectúa a sí mismo, y considerando que esa Secretaría de Estado -creada por Ley N° 13240- se encuentra bajo dependencia directa del Sr. Gobernador de la Provincia, procede que el mismo se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Se le retornaren los antecedentes suministrados, advirtiéndole al funcionario acerca de que corresponde se determine de manera correcta el período motivo del reconocimiento, como así también, que el acto administrativo pertinente debería ser emitido por el Poder Ejecutivo Provincial; suspendiéndose a dichos efectos el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo requerido.

En atención a que en respuesta al pedido formalizado por la referida Nota N° 034/12, por Resolución N° 058/12 esa Secretaría de Estado rectifica el artículo 1º del acto dispositivo bajo análisis (N° 011/12), y atendiendo además a que por Decreto N° 2637/12 el Poder Ejecutivo Provincial ratifica precisamente el mencionado decisorio N° 058/12, relacionado con el reconocimiento de los servicios prestados y certificados por el Municipio de la ciudad de Rosario. Se ordena el archivo de las actuaciones propias.



REGIONES DE SALUD – NODOS: SANTA FE, RAFAELA y RECONQUISTA, HOSPITALES DESCENTRALIZADOS: Hospital “Dr. Mira y López” - Santa Fe, Hospital “J.B. Iturraspe” - Santa Fe, Hospital Geriátrico – Rosario, Hospital de Niños Zona Norte – Rosario, Hospital Provincial del Centenario – Rosario, Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria y Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Irigoyen Freyre” - Oliveros, y SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

- **NOTAS S.II Nros.:** 040 a 047, 64, 65 y 66/12.
- **ANTECEDENTES:** ---.
- **TEMA:** Atraso en la presentación de los Balances Trimestrales de Movimiento de Fondos.

Advirtiéndose atrasos en la presentación de los Balances Trimestrales de Movimiento de Fondos por parte de las



jurisdicciones que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Sala II, en relación a los plazos de vencimiento establecidos por Resolución N° 008/06 TCP, se requirió la presentación de los estados pendientes de elevación; destacándose al respecto, que la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su artículo 203° -inciso z)- confiere competencia tanto para solicitar su presentación, como para imponer multas a los responsables en caso de desobediencias o incumplimientos (reglamentado por Resolución N° 024/06 TCP).

El seguimiento de la presentación de los balances reclamados se realiza en todas las instancias (Delegación Fiscal, Fiscalía General y Vocalías Jurisdiccionales). En los casos, salvo algunas excepciones, se verificó que al 31/12/2012 se había encaminado la regularización de las presentaciones de los estados adeudados.



INTERVENCIONES DE FISCALÍA JURÍDICA

Entre las funciones que le competen a Fiscalía Jurídica, durante el ejercicio 2012 se llevaron a cabo las siguientes:

- El asesoramiento a Presidencia en cuestiones internas del Organismo. Como así también, a Vocafías y a otros funcionarios del Ente de Control pertenecientes a los distintos niveles de la estructura administrativa, en todos aquellos aspectos jurídicos vinculados con el control de legalidad; juicios de cuentas y de responsabilidad. Asimismo, en lo atinente a las particularidades de cada jurisdicción, codificando criterios que se expresan y fijan orgánicamente.
- La participación en aquellas comisiones destinadas a efectuar contrataciones relacionadas con la provisión de suministros o servicios de este Tribunal.
- El diligenciamiento de cuestiones relacionadas al Juicio de Cuentas, tales como la intervención previa al dictado de resoluciones condenatorias, entre otras; y, en su caso, en los recursos incoados contra dichos decisorios. Y además, pronunciamientos en asuntos relacionadas al Juicio de Responsabilidad.

En orden al desempeño señalado se produjeron 617 dictámenes. De los cuales 171 corresponden al control de legalidad y 446 vinculados al procedimiento relativo al Juicio de Cuentas y actuaciones relacionadas al Juicio de Responsabilidad.

A continuación se detallan algunos dictámenes relevantes del área:

- La Fiscalía Jurídica aconsejo observar legalmente la Decisión N° 283/12 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario, por la que se determina que el Asesor Legal percibirá a partir del 1° de febrero de 2012 la suma de \$ 4.300,00 mensuales por todo concepto. En opinión del Área legal del Tribunal, el Decisorio sujeto a análisis importa una contratación que luce desprovista de todo basamento material en que pueda fundarse - y por ende carente de motivación -, ya que no resulta de una serie concatenada de actos que determinen la causa de la contratación y justifiquen la decisión. Así expuesto el acto, sin encuadre legal que permita determinar la normativa que rige la gestión, obliga a interpretar dos opciones para que proceda la contratación: o bien deviene de otro contrato que contemple la renovación, o bien se trata de una contratación directa, siendo que debe advertirse que la Ley N° 13179 - que (artículo 2°), veda dicha facultad a los Consejos de Administración de los Hospitales, ya que la norma deroga el artículo 7° inc. f) de la Ley N° 10608, y le impide "*celebrar contratos de prestación de servicios*". Al respecto, la Ley N° 13179 limita los "*deberes y atribuciones*" de las autoridades de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 10608 en cuanto despoja de su órbita de acción, la facultad de "*celebrar contratos de prestación de servicios*" (inc. f), ahora en cabeza del Ministro de Salud, en orden a lo establecido por el Decreto N° 1445/11.

Posteriormente, el Tribunal de Cuentas en Plenario, emite Observación Legal del acto N°008/12.

- La Fiscalía Jurídica del Organismo, aconsejo observar legalmente -conforme las previsiones del artículo 205 inc. b) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510- la Resolución N° 041/12 del Ministerio de la Producción, que disponía el reconocimiento del pago de sumas adicionales por antigüedad respecto de una Agente de la Administración dentro del marco normativo del artículo 56° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y del Decreto-Acuerdo N° 10617/61. Los fundamentos principales del asesoramiento de esta área fueron, por un lado, que se daba en el caso la aplicación ultractiva de normas de fondo, toda vez que según el criterio de Fiscalía de Estado - expresado en el Dictamen N° 1641/11- estaría derogado el Decreto-Acuerdo N° 10617/61 invocado en el trámite; y por otro lado, la consideración de que los años de servicios prestados por la agente bajo el régimen de Locación de Servicios (trabajo autónomo), no configuran una relación laboral o de dependencia previa (conf. Artículo 56° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83) y en consecuencia, no se cumplía con un requisito indispensable para el reconocimiento del adicional por antigüedad. Situación reforzada a través de los artículos de los contratos rubricados por la agente con la Administración, por cuanto expresaban de manera literal que la contratada no actuaría en relación de dependencia.

El asesoramiento precedente resultó plasmado en la Observación Legal N° 0006/2012 TCP.

- La Fiscalía Jurídica del Organismo entendió observable legalmente en los términos del artículo 205 inc. b) de la Ley N° 12510, la Resolución N° 918/12 del Ministerio de Salud, al haberse designado como Directora en un Hospital, a una Licenciada en Trabajo Social. Se entendió vulnerado el marco normativo imperante -artículo 3° y 5° de la Ley N° 10608- que exige la conducción por un "Director Médico". Concluyendo que teniendo que asesorar y supervisar la ejecución de las actividades del establecimiento, y como funciones tener responsabilidad primaria (entender) en la solución de los problemas que se presenten y establecer controles para la admisión, permanencia y asistencia de los enfermos y vigilar la atención que reciben, por citar alguna de ellas, requieren un conocimiento técnico que hace a la incumbencia profesional, y que no podrían ser puestas en práctica más que por alguien que haya alcanzado la graduación específica.



El asesoramiento precedente resultó plasmado en la Observación Legal N° 0007/2012 TCP

- La Fiscalía Jurídica del Organismo entendió observable legalmente en los términos del artículo 205 inc. b) de la Ley 12510, la Resolución N° 1151/12 del Ministerio de Salud por cuanto dicho acto disponía aprobar la continuidad del personal en calidad de Reemplazante, por el tiempo que dure la ausencia del titular del cargo, y en calidad de interino por vacantes definitivas hasta su cubrimiento en carácter permanente, de las personas nominadas en el anexo A que forma parte integrante de la misma, reconociendo asimismo los servicios prestados con anterioridad a la fecha del decisorio dentro del marco normativo del Decreto 3202/05 y sus modificatorias como así también en las facultades conferidas en el artículo 4° y 11° inciso b) 4- de la Ley N° 12817. Que mediante el aludido Decreto, se aprobó un régimen de suplencias para el Ministerio de Salud con el objeto de regular la cobertura de ausencias del personal que desempeña en distintos establecimientos sanitarios y asistenciales, siendo sujetos de dicho régimen los agentes que fueren designados en carácter de Personal Suplente, ya sea como Personal Interino -en vacantes definitivas y hasta su cubrimiento en carácter permanente- o Personal Reemplazante -en ausencia transitoria, o permanente según lo previsto en el artículo 4° inciso d), del titular del cargo, del Interino o del Reemplazante. Así las cosas, se advirtió que dentro de la nómina del personal mencionado en el anexo A, el agente U. M. designado como reemplazante de la agente S. C. en el período comprendido desde el 31/03/12 al 04/05/12, quien se encontraba con licencia por enfermedad de larga duración (artículo 16 -Dcto. 1919/89), según se desprende del certificado de fs. 8 del expte. jurisdiccional-, se habría encontrado con la imposibilidad fáctica de cubrir dicha ausencia, atento que según consta del certificado agregado a fs. 9, el Sr. M. también habría gozado de licencia por enfermedad de larga duración en el periodo comprendido que va desde el 25/03/12 hasta el 08/05/12, superponiéndose dicho lapso con la licencia médica de la agente C. que habría reemplazado. Esta situación evidencia un vicio en el objeto del acto, tornándolo parcialmente observable. Según doctrina aplicable, los vicios del objeto son los siguientes: a) cuando el objeto no es cierto; b) cuando el objeto es oscuro, impreciso o ambiguo; c) cuando el objeto es físicamente imposible; y d) cuando el objeto es jurídicamente imposible por violación de la ley aplicable -aplicación e interpretación inválida de la Ley-.

El asesoramiento precedente resultó plasmado en la Observación Legal N° 0009/2012 TCP.

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe
Abril de 2013

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931

